

Guía  
Esencial  
para el  
Turista  
que visita  
el Perú

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Comercio  
Exterior y Turismo

**Guía Esencial para el Turista que visita el Perú**

Cuarta edición, octubre 2017

**Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR**

**Viceministerio de Turismo**

**Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico**

Calle Uno Oeste N°050, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima 27 – Perú

Teléfono: (01) 513-6100

Correo: [facilitacion.turistica@mincetur.gob.pe](mailto:facilitacion.turistica@mincetur.gob.pe)

Web: [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-14678

Impreso en Perú por: O&M PRODUCTOS GENERALES S.R.L.

Jr. Lanceros de la Unión 242, Lima, Lima

Tiraje: 500 ejemplares

Guía  
**Esencial**  
para el  
**Turista**  
que **visita**  
el **Perú**



# Contenido

<b>INGRESO AL PERÚ</b>	7
<b>I. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO</b>	7
<b>1.1. Formalidades migratorias</b>	7
1.1.1. Requerimiento de visa para ciudadanos extranjeros	7
1.1.2. Requisitos para solicitar Visa de Turista	11
1.1.3. Requisitos para ciudadanos de la Comunidad Andina (CAN) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)	11
1.1.4. Requisitos para ciudadanos extranjeros en general (No CAN y/o MERCOSUR)	12
1.1.5. Prórroga de plazo de permanencia para ciudadanos de la Comunidad Andina (CAN)	13
<b>1.2. Formalidades aduaneras</b>	13
1.2.1. Bienes que ingresan sin pagar tributos	13
1.2.2. Bienes que sí requieren el pago de tributos	16
1.2.3. Ingreso temporal de bienes para realizar turismo de aventura	16
1.2.4. Bienes excluidos del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa	17
1.2.5. Mercancía Restringida	17
1.2.6. Mercancía Prohibida	17
1.2.7. Declaración de dinero	18
1.2.8. Bienes declarados en custodia de la Autoridad Aduanera (SUNAT)	18
1.2.9. Incautación de bienes	18
<b>1.3. Formalidades de Sanidad</b>	19
1.3.1. Requisitos para el ingreso de productos vegetales	20
1.3.2. Requisitos para el ingreso de productos pecuarios sin restricciones	21
1.3.3. Ingreso de otras mercancías pecuarias	21
1.3.4. Ingreso de mascotas	21

1.3.5. Requisitos para obtener los Permisos Fitosanitarios/Sanitarios	22
1.3.6. Requisitos para el ingreso de productos agropecuarios primarios y piensos como muestras no comercial o para investigación	22
1.3.7. Requisitos para el ingreso de Insumos Agrarios (Agrícolas y Veterinarios)	22
1.3.8. Requisitos para el ingreso de recursos hidrobiológicos (recurso o producto industrializado) sin restricciones	22
1.3.9. Requisitos para el ingreso de recursos hidrobiológicos con restricciones	22
<b>II. POR VÍA AÉREA</b>	23
<b>2.1. Control migratorio en vuelos comerciales internacionales</b>	23
2.1.1. Tarifa Única por Uso de Aeropuerto Nacional e Internacional (TUUA)	23
2.1.2. Tarjeta Andina de Migración (TAM) Virtual	23
2.1.3. TAM Física	24
2.1.4. Control migratorio en vuelos chárter privados	24
2.1.5. Procedimientos para el ingreso de vuelos privados	25
2.1.6. Vuelos privados hacia Cusco	26
<b>2.2. Control aduanero en vuelos comerciales internacionales</b>	26
<b>2.3. Seguridad en el trayecto Aeropuerto – Hospedaje – Aeropuerto</b>	27
<b>III. POR VÍA TERRESTRE</b>	28
<b>3.1. Control migratorio en puestos de control fronterizo</b>	28
<b>3.2. Control aduanero en puestos de control fronterizo</b>	28
<b>3.3. Control aduanero de vehículos de uso particular o privado con fines turísticos por puestos de control fronterizo</b>	28
3.3.1. Facilidades para el tránsito de vehículos de uso particular de turistas Chilenos y Ecuatorianos	29
<b>3.4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)</b>	30
<b>IV. POR VÍA MARÍTIMA</b>	31
<b>4.1. Control migratorio en puertos</b>	31
<b>4.2. Control aduanero en puertos</b>	31
<b>4.3. Ingreso de naves recreativas con fines turísticos</b>	31
<b>PERMANENCIA EN EL PERÚ</b>	35
<b>V. INFORMACIÓN PRÁCTICA</b>	35
<b>5.1. Información y asistencia al turista</b>	35
5.1.1. Oficinas de IPERÚ	35

5.1.2. Moneda nacional y Tipo de cambio	36
5.1.3. Marcado de Llamadas nacionales e internacionales	40
5.1.4. Teléfonos de Emergencia	41
5.1.5. Electricidad	41
5.1.6. Diferencia horaria	42
5.1.7. Fiestas nacionales y feriados principales	42
<b>5.2. Información de Salud</b>	43
5.2.1. Recomendaciones para prevenir enfermedades	43
5.2.2. Centros de salud	44
5.2.3. Póliza de seguro de viaje	44
<b>SALIDA DEL PERÚ</b>	47
<b>VI. REQUISITOS GENERALES DE SALIDA</b>	47
<b>6.1. Formalidades migratorias</b>	47
6.1.1. Trámites migratorios de salida del Perú	47
6.1.2. Duplicado de la TAM	47
6.1.3. Exceso de tiempo de permanencia	48
6.1.4. Exoneración del pago de multas por exceso de permanencia	48
<b>6.2. Formalidades aduaneras</b>	49
6.2.1. Salida de bienes al exterior	49
6.2.2. Declaración de dinero	49
6.2.3. Salida de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación	50
6.2.4. Salida de réplicas de bienes culturales	50
6.2.5. Módulos de control del Ministerio de Cultura	51
6.2.6. Salida de Vehículos de uso particular o privado con fines turísticos	51
<b>6.3. Formalidades de Sanidad</b>	53
6.3.1. Requisitos sanitarios para la salida de productos vegetales y pecuarios	53
6.3.2. Requisitos para la exportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos	53
6.3.3. Salida de especies forestales y de fauna silvestre	53
6.3.4. Productos CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	54
<b>VII. POR VÍA AÉREA</b>	55
<b>7.1. Control migratorio en vuelos comerciales internacionales</b>	55
<b>7.2. Control aduanero en vuelos comerciales internacionales</b>	55
7.2.1. Elementos prohibidos para el equipaje de mano	55
<b>7.3. Control de sanidad</b>	56

<b>VIII. POR VÍA TERRESTRE</b>	57
<b>8.1. Control migratorio en puestos de control fronterizo</b>	57
<b>8.2. Control aduanero en puestos de control fronterizo</b>	57
<b>8.3. Control de sanidad en puestos de control fronterizo</b>	57
<b>IX. POR VÍA MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE</b>	58
<b>9.1. Control migratorio en puertos</b>	58
<b>9.2. Control aduaneros en puertos</b>	58
<b>9.3. Control de sanidad en puertos</b>	58
<b>9.4. Salida de naves recreativas con fines turísticos</b>	58
<b>ANEXOS</b>	61
<b>FUENTES</b>	115
<b>GLOSARIO</b>	117

Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Lima

© DFCT / MINCETUR





# INGRESO AL PERÚ

## I. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO

### 1.1. Formalidades migratorias

La Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones) es la entidad responsable del control migratorio a nivel nacional (**Ver Anexo 1**).

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.migraciones.gob.pe/>

#### 1.1.1. Requerimiento de visa para ciudadanos extranjeros

La visa de turista para ingresar al Perú no es un requisito para todos los ciudadanos extranjeros, por lo cual se recomienda consultar la siguiente lista:

### REQUERIMIENTO DE VISA DE TURISTA PARA INGRESAR AL PERÚ

AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE	
País	Requiere
Antigua y Barbuda	NO
Bahamas	NO
Barbados	NO
Belice	NO
Costa Rica	NO*
Cuba	SI
Dominica	NO
El Salvador	SI
Granada	NO
Guatemala	NO*
Haití	SI
Honduras	NO
Jamaica	NO
Nicaragua	SI
Panamá	NO
República Dominicana	NO**
San Cristóbal y Nieves	NO
Santa Lucía	NO
San Vicente y Granadinas	NO
Trinidad y Tobago	NO

AMÉRICA DEL NORTE	
País	Requiere
Canadá	NO
Estados Unidos de América	NO
México	NO

AMÉRICA DEL SUR	
País	Requiere
Argentina	NO
Bolivia	NO
Brasil	NO
Colombia	NO
Chile	NO
Ecuador	NO
Guyana	NO
Paraguay	NO
Surinam	NO
Uruguay	NO
Venezuela	NO

\*El plazo máximo de estadía será de 90 días calendarios

\*\*El plazo máximo de estadía será de 60 días calendarios



EUROPA	
País	Requiere
Albania	SI
Alemania	NO
Andorra	NO
Armenia	SI
Austria	NO
Azerbaiyán	SI
Bélgica	NO
Bielorrusia	NO
Bosnia-Herzegovina	SI
Bulgaria	NO
Croacia	NO
Dinamarca	NO
Eslovenia	NO
Chipre	NO
Eslovaquia	NO
España	NO
Estonia	NO
Rusia	NO
Finlandia	NO
Francia	NO
Georgia	SI
Gran Bretaña	NO
Grecia	NO
Hungría	NO
Irlanda	NO

EUROPA	
País	Requiere
Islandia	NO
Italia	NO
Letonia	NO
Lichtenstein	NO
Lituania	NO
Luxemburgo	NO
Macedonia	NO
Malta	NO
Moldavia	NO
Mónaco	NO
Montenegro	NO
Noruega	NO
Países Bajos	NO
Polonia	NO
Portugal	NO
República Checa	NO
República de Serbia	NO
Rumania	NO
San Marino	NO
Estado de la Ciudad del Vaticano	NO
Suecia	NO
Suiza	NO
Turquía	NO
Ucrania	NO

ÁFRICA	
País	Requiere
Angola	SI
Argelia	SI
Benín	SI
Botsuana	SI
Burkina Faso	SI
Burundi	SI
Cabo Verde	SI
Camerún	SI
Chad	SI
Comoras	SI
Congo	SI
Costa de Marfil	SI
Djibouti	SI
Egipto	SI
Eritrea	SI
Etiopía	SI
Gabón	SI
Gambia	SI
Ghana	SI
Guinea	SI
Guinea Bissau	SI
Guinea Ecuatorial	SI
Kenia	SI
Lesoto	SI
Liberia	SI
Libia	SI
Madagascar	SI

ÁFRICA	
País	Requiere
Malawi	SI
Mali	SI
Marruecos	SI
Mauricio	SI
Mauritania	SI
Mozambique	SI
Namibia	SI
Níger	SI
Nigeria	SI
República Centroafricana	SI
República de Sudáfrica	NO
Ruanda	SI
Sahara Occidental	SI
Santo Tomé y Príncipe	SI
Senegal	SI
Seychelles	SI
Sierra Leona	SI
Somalia	SI
Sudán	SI
Suazilandia	SI
Tanzania	SI
Togo	SI
Túnez	SI
Uganda	SI
Zaire	SI
Zambia	SI
Zimbabue	SI



ASIA	
País	Requiere
Afganistán	SI
Arabia Saudita	SI
Bangladesh	SI
Baréin	SI
Bután	SI
Brunéi Darussalam	NO
Camboya	SI
República Popular China	NO*
Emiratos Árabes Unidos	SI
Filipinas	NO
India	NO*
Indonesia	NO
Irán	SI
Irak	SI
Israel	NO
Japón	NO
Jordania	SI
Kazajistán	SI
Kirguistán	SI
Kuwait	SI
Líbano	SI
Malasia	NO

ASIA	
País	Requiere
Maldivas	SI
Mongolia	SI
Myanmar	SI
Nepal	SI
Qatar	SI
Pakistán	SI
República de Corea (Corea del Sur)	NO
República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)	SI
República Democrática Popular Laos	SI
Singapur	NO
Sri Lanka	SI
Siria	SI
Tailandia	NO
Tayikistán	SI
Timor Oriental	SI
Turkmenistán	SI
Uzbekistán	SI
Vietnam	SI
Yemen	SI

OCEANÍA	
País	Requiere
Australia	NO
Fiji	NO
Islas Cook	NO
Islas Mashall	NO
Islas Salomón	NO
Kiribati	NO
Micronesia	NO
Nauru	NO
Niue	NO
Nueva Zelanda	NO
Palaos	NO

OCEANÍA	
País	Requiere
Papúa Nueva Guinea	NO
Samoa	NO
Tonga	NO
Tuvalu	NO
Vanuatu	NO

OTROS TERRITORIOS	
País	Requiere
Hong Kong	NO
Taiwán	NO

\*Los ciudadanos de la República Popular China y de la República de la India serán exonerados de visa de turista y negocios, si cumplen con una de las siguientes condiciones:

- Ser titular de visa con una vigencia mínima de seis (6) meses de los Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia o de un Estado perteneciente al Espacio Schengen.
- Tener residencia permanente en los Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia o en un Estado perteneciente al Espacio Schengen.

### 1.1.2. Requisitos para solicitar Visa de Turista

Las solicitudes de Visa de Turista se realizan en las Oficinas Consulares del Perú en el Exterior **(Ver Anexo 2)**, presentando lo siguiente:

- Pasaporte o documento de viaje vigentes;
- Pasaje o reserva de ida y vuelta;
- Pago de la tarifa consular<sup>1</sup> correspondiente, en el Consulado peruano en su país de residencia;
- Formato de solicitud de visa **(Ver Anexo 3)**;
- Dos fotos tamaño pasaporte con fondo blanco a colores;
- Entrevista personal en la que se deberá solicitar información y contrastarla con la documentación presentada;
- Reserva de hotel o paquete turístico que evidencie su calidad de turista;
- Acreditar solvencia económica que guarde proporción con el tiempo que solicite para permanecer en el Perú o tarjeta de crédito internacional vigente y/o estados bancarios.

**Nota:** Además de los requisitos señalados, el funcionario consular puede solicitar documentación adicional que apoye su solicitud de visa.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.rree.gob.pe>

y/o consultar en el Consulado de Perú en su país de residencia

### 1.1.3. Requisitos para ciudadanos de la Comunidad Andina (CAN) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Si es ciudadano o residente de los países integrantes de la **CAN** (Bolivia, Colombia y Ecuador) **y/o del MERCOSUR** (Bolivia, Colombia, Ecuador, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela), puede transitar en **calidad de turista sin necesidad de visa**, por el territorio de los países que los conforman.

Por lo tanto, para ingresar al Perú puede presentar indistintamente su **pasaporte** o uno de los **documentos nacionales de identificación válido y vigente** en su país de residencia, que se mencionan a continuación:

PAÍS MIEMBRO	CAN	MERCOSUR
BOLIVIA	Pasaporte	Pasaporte
	Cédula de Identidad para Bolivianos	Cédula de Identidad
	Carnet de Extranjería para extranjeros residentes en Bolivia	

<sup>1</sup>Tarifa Consular en Soles Consulares, equivalente a un Dólar norteamericano, de acuerdo al tipo de cambio vigente.

PAÍS MIEMBRO	CAN	MERCOSUR
COLOMBIA	Pasaporte	Pasaporte
	Cédula de Identidad (para colombianos mayores de 18 años)	Cédula de Identidad
	Tarjeta de Identidad (para colombianos menores de edad, entre 7 y 18 años)	Cédula de Extranjería
	Registro Civil de Nacimiento (para colombianos menores hasta los 7 años)	
	Cédula de Extranjería (para extranjeros residentes en Colombia)	
ECUADOR	Pasaporte	Pasaporte
	Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos	Cédula de Ciudadanía
	Cédula de Identidad para extranjeros residentes en Ecuador	Cédula de Identidad (para extranjeros)
ARGENTINA		Pasaporte
		Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal
		Documento Nacional de Identidad
		Libreta de Enrolamiento
		Libreta Cívica
BRASIL		Pasaporte
		Cédula de Identidad expedida por cada Estado de La Federación con validez nacional
		Cédula de Identidad para extranjero expedida por la Policía Federal
CHILE, PARAGUAY, URUGUAY Y VENEZUELA		Pasaporte
		Cédula de Identidad

#### 1.1.4. Requisitos para ciudadanos extranjeros en general (No CAN y/o MERCOSUR)

Los ciudadanos extranjeros de países no pertenecientes a la CAN y/o el MERCOSUR, deberán presentar la siguiente documentación:

- Visa (de ser necesaria) **(Ver numeral 1.1.1.)**
- Pasaporte.
- Otros (consultar con el Consulado Peruano de su país de residencia o el más cercano).

### 1.1.5. Prórroga de plazo de permanencia para ciudadanos de la Comunidad Andina (CAN)

Los ciudadanos de los países miembros de la CAN, pueden solicitar la ampliación de su plazo de permanencia otorgado por Migraciones, **hasta una estadía máxima de 183 días**, para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la permanencia vigente al momento de presentación de la solicitud.
- Llenar el Formulario 007 (**Ver Anexo 4**).
- Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite (S/ 11.70 soles).
- Pasaporte o documento de viaje vigente.
- Original y copia simple de la Tarjeta Andina de Migración (TAM).

Para mayor información, consultar la siguiente página web:  
<https://www.migraciones.gob.pe/index.php/prorroga-de-permanencia/>

Se puede realizar este trámite en la sede central de Migraciones en Lima o en las Jefaturas Provinciales de Migraciones, al interior del país (**Ver Anexo 1**).

### 1.2. Formalidades aduaneras

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la entidad responsable del control aduanero de los bienes de los ciudadanos extranjeros y nacionales que ingresan y salen del país (**Ver Anexo 5**).



#### IMPORTANTE:

La Autoridad Aduanera puede determinar si el turista, su equipaje, menaje de casa o sus prendas de vestir y objetos de uso personal, deben ser revisados o reconocidos físicamente, según corresponda. Para ello, el turista deberá colaborar y permitir que la Autoridad Aduanera realice dicha revisión.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:  
<https://www.sunat.gob.pe>

#### 1.2.1. Bienes que ingresan sin pagar tributos<sup>2</sup>

Los siguientes bienes considerados como equipaje, no se encuentran afectos al pago de tributos (**Ver Anexo 6**):

##### Bienes de uso personal del viajero:

a) Prendas de vestir y objetos de adorno personal del viajero.



b) Objetos de tocador para uso del viajero.



c) Medicamentos de uso personal del viajero.



<sup>2</sup>Aplicable para turistas (extranjeros o nacionales) que ingresan al amparo del Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa - D.S. N° 182-2013-EF (modificado por el Decreto Supremo N° 367-2016-EF), por Aeropuertos Internacionales, Puertos Internacionales, Paso por Fronteras de Vehículos de Transporte Internacional.



d)	<b>1</b> máquina rasuradora o depiladora eléctrica para uso del viajero.	
e)	<b>2</b> aparatos electrodomésticos portátiles para el cabello y para uso del viajero.	
f)	<b>1</b> unidad o <b>1</b> set de artículos deportivos de uso del viajero.	
g)	<b>1</b> calculadora electrónica portátil.	
h)	Libros, revistas y documentos impresos en general que se adviertan de uso personal del viajero.	
i)	Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero.	
j)	<b>1</b> instrumento musical, siempre que sea portátil.	
k)	<b>1</b> receptor de radiodifusión, o <b>1</b> reproductor de sonido incluso con grabador, o <b>1</b> equipo que en su conjunto los contenga, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y no sea de tipo profesional.	
l)	Hasta un máximo en conjunto de <b>20</b> discos compactos.	
m)	<b>2</b> cámaras fotográficas.	
n)	<b>1</b> videocámara, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y que no sea de tipo profesional.	
o)	<b>1</b> aparato reproductor portátil de discos digitales de video.	
p)	<b>1</b> aparato de vídeo juego electrónico doméstico portátil.	
q)	<b>2</b> discos duros externos para computadora, <b>4</b> memorias para cámara digital, videocámara y/o videojuego, sólo si porta estos aparatos, <b>4</b> memorias USB (pen drive), y <b>10</b> discos digitales de vídeo o para videojuego.	
r)	<b>1</b> agenda electrónica portátil o tableta electrónica.	

s)	<b>1</b> computadora portátil, con fuente de energía propia.	
t)	<b>2</b> teléfonos celulares.	
<b>Cigarrillos y licores:</b>		
u)	Hasta <b>20</b> cajetillas de cigarrillos o <b>50</b> cigarrillos puros o <b>250</b> gramos de tabaco picado o en hebras para fumar.	
u)	Hasta <b>3</b> litros de licor.	
<b>Medios auxiliares:</b>		
w)	Los medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, de temperatura y de glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros impedidos o enfermos.	
<b>Mascotas:</b>		
x)	<b>1</b> animal doméstico vivo como mascota, el cual debe ser sometido previamente al cumplimiento de las regulaciones de sanidad correspondientes.  Los documentos requeridos para el ingreso de mascotas son los solicitados por la Aduana del País de Salida. Consultar el <b>numeral 1.3.4. Ingreso de Mascotas.</b>	
<b>Otros bienes:</b>		
y)	Objetos declarados que figuren en la Declaración de Salida Temporal o que se acredite que son nacionales o nacionalizados siempre que constituyan equipaje y se presuma que por su cantidad no están destinados al comercio.	
z)	Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio, por un valor en conjunto de US\$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América). En caso de artefactos eléctricos, electrónicos, herramientas, y equipos propios de la actividad, profesión u oficio del viajero, no pueden exceder de <b>1</b> unidad por cada tipo.	



### IMPORTANTE:

- El viajero debe ser mayor de dieciocho (18) años para ingresar los bienes señalados en los incisos u) y v).
- Los niños menores de siete (7) años no pueden ingresar los bienes señalados en los incisos d), n), s) y en el caso del inciso t) solo podrá ingresar una (1) unidad.
- Las inafectaciones se otorgan por cada viaje y son individuales e intransferibles.

## 1.2.2. Bienes que sí requieren el pago de tributos

- Los viajeros que porten bienes no considerados en la lista anterior (**Ver numeral 1.2.1.**), deben llenar y presentar su Declaración Jurada de Equipaje (**Ver Anexo 7**) y pagar tributos por lo declarado, conforme a las siguientes reglas:
- Se paga un tributo único de doce por ciento (12%) sobre el valor de aquellos bienes declarados, cuyo valor en conjunto no exceda los US\$ 1 000,00 (un mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por viaje, hasta un máximo por año calendario de US\$ 3 000,00 (tres mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), siempre que estos sean considerados como equipaje.
- Por los bienes que excedan los límites establecidos en el párrafo anterior, debe pagar los tributos normales a la importación para el consumo.

**Nota:** En caso tenga alguna duda, se sugiere consultar con personal de la Autoridad Aduanera (SUNAT).

## 1.2.3. Ingreso temporal de bienes para realizar turismo de aventura

El viajero no residente puede ingresar temporalmente, con suspensión de pago de tributos, hasta por un máximo de doce (12) meses, previa presentación de la **Declaración de Ingreso/Salida Temporal de Equipaje (Ver Anexo 10)**; de acuerdo a lo que establezca la SUNAT, los artículos deportivos para uso personal, bienes y equipos para el desarrollo de las actividades que a continuación se indican, relacionadas con el turismo de aventura:

a) Ala delta		i) Kayak	
b) Andinismo o montañismo		j) Observación de flora y fauna	
c) Canotaje		k) Parapente	
d) Caza		l) Pesca	
e) Caza submarina		m) Surfing	
f) Espeleología		n) Trekking	
g) Esquí acuático		o) Windsurf	
h) Esquí de nieve			

### 1.2.4. Bienes excluidos del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa<sup>3</sup>

Son bienes que deben ser declarados para su tratamiento por importación regular. Se sugiere coordinar con la Autoridad Aduanera al ingresar al país.

a) Vehículos automóviles, inclusive motocicletas, bicimotos o cuatrimotos, casas rodantes o remolques; embarcaciones de todo tipo incluyendo motos acuáticas; aeronaves; así como las partes o repuestos de todos los anteriores.



b) Semillas, plantas, animales, y sus subproductos o derivados, salvo que cuenten con autorización expresa del organismo competente.



c) Objetos de interés histórico, arqueológico, artístico y cultural de la nación, salvo que cuenten con autorización expresa del organismo competente.



d) Armas y municiones.



e) Los bienes de los turistas residentes en zonas fronterizas, que ocasionalmente crucen la frontera, los cuales se rigen por el destino aduanero especial de tráfico fronterizo previsto en la Ley General de Aduanas.

### 1.2.5. Mercancía Restringida

Para el ingreso de mercancía restringida (productos agropecuarios, fauna y flora silvestre, patrimonio cultural, armas y municiones, entre otros), se requiere de la autorización de la entidad nacional competente (**Ver Anexo 9**).

**Nota:** También se considera Mercancía Restringida a los **drones, aviones o helicópteros reducidos a escala o de juguete, de control remoto**, excepto si se trata de **1** unidad por viaje o envío, para lo cual deberá estar consignado en la Declaración de Equipaje (**Ver Anexos 7 y 8**).

### 1.2.6. Mercancía Prohibida

Dentro de los bienes considerados como prohibidos se encuentran: la ropa y calzado usado (que no se consideren equipaje del turista), las bebidas fabricadas en el extranjero que tengan la denominación "pisco", autopartes usadas, entre otros; los cuales no pueden ingresar al país y serán incautados por SUNAT.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/listas/ListaMercanciaProhibida-Importa.pdf>



#### IMPORTANTE:

No declarar bienes restringidos y/o prohibidos a su ingreso o salida del país, puede dar lugar a sanciones administrativas o penales.

<sup>3</sup>Su importación se realiza bajo el Régimen Aduanero de Importación para el Consumo:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procGeneral/index.html>

### 1.2.7. Declaración de dinero

Toda persona nacional o extranjera que **ingrese o salga** del país debe declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables que porte consigo, cuando el monto supere los US\$ 10 000,00 (diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. Para ello, debe llenar la **Declaración Jurada de Dinero y/o Instrumentos Financieros Negociables (Ver Anexo 11)**.



#### IMPORTANTE:

- Si el turista omite o falsea la información solicitada, dará lugar a la retención temporal del monto íntegro del dinero en efectivo y de los instrumentos financieros negociables, sin perjuicio de ello, se aplicará la sanción equivalente al 30% del valor no declarado.
- Asimismo, el turista está prohibido de **ingresar o salir** del país, llevando consigo instrumentos financieros negociables “emitidos al portador” o dinero en efectivo por montos superiores a US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. Para este caso, el ingreso y salida de dichos importes debe efectuarse a través de empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Ver lista oficial de empresas autorizadas en:

<http://www.sbs.gob.pe/usuarios/categoria/relacion-de-entidades-autorizadas-a-captar-depositos/2997/c-2997>

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<https://www.sbs.gob.pe>

### 1.2.8. Bienes declarados en custodia de La Autoridad Aduanera (SUNAT)

Los turistas podrán dejar sus bienes (equipaje) declarados, en custodia de la Oficina de SUNAT y recibirán un Comprobante de Custodia, en los siguientes casos:

- a) No cancelar tributos;
- b) Portar bienes no considerados como equipaje, y no contar con los requisitos para su ingreso al país;
- c) Portar mercancías no consideradas como equipaje, las cuales deben ser sometidas a la destinación aduanera correspondiente cumpliendo con los requisitos legales establecidos en la Ley General de Aduanas y normas especiales.

### 1.2.9. Incautación de bienes

- Se procederá a incautar los bienes que se encuentren prohibidos y los restringidos que no cuenten con documento autorizante del sector competente al ingresar al Perú (**Ver numerales 1.2.5. y 1.2.6.**).
- Cuando los turistas omitan declarar sus equipajes o mercancías en la forma establecida por la Autoridad Aduanera (SUNAT), como resultado del control aduanero, se procederá a la incautación correspondiente.



#### IMPORTANTE:

Recuperación de bienes incautados:

- El turista podrá recuperar los bienes incautados, si en el plazo de **30 días hábiles** de notificada el Acta de Incautación, cumple con pagar la deuda tributaria aduanera y recargos respectivos, así como, una multa equivalente al 50% sobre el valor del bien incautado, la cual es establecida por la SUNAT. Para casos de mercancía restringida (**Ver numeral 1.2.5.**), deberá presentar los demás requisitos legales exigibles o proceder a su retorno al exterior por cuenta propia o de un tercero autorizado, previo pago de la referida multa.
- De no mediar acción del turista en el plazo señalado, la mercancía no declarada **caerá en comiso.**

### 1.3. Formalidades de Sanidad

El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) es la entidad responsable de controlar y verificar el ingreso y salida de productos fitosanitarios y zoonosanitarios en el Perú (**Ver Anexo 12**).

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.senasa.gob.pe/>

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) es la entidad encargada de la vigilancia, control sanitario e inocuidad pesquera y acuícola en todo el territorio nacional.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.sanipes.gob.pe/>



#### IMPORTANTE:

TODOS los viajeros que ingresen al Perú, deben declarar los productos de origen animal, vegetal e hidrobiológicos que traigan consigo en la Declaración Jurada de Equipaje (**Ver Anexos 7 y 8**), que es entregada por SUNAT al arribar a nuestro país. Luego deben acercarse a la oficina del SENASA, ubicada en el punto de ingreso a nuestro país, con la finalidad de iniciar los trámites de ingreso.

Solo podrán ingresar al Perú los productos de origen animal, vegetal o hidrobiológicos que sean declarados y autorizados por la Autoridad competente (**Ver Anexo 9**), según corresponda y cumpliendo con las exigencias establecidas.

### 1.3.1. Requisitos para el ingreso de productos vegetales

El ingreso de productos de origen vegetal que pueden ingresar como equipaje acompañado, se clasifican de la siguiente manera:

TIPO	PESO MÁXIMO	PRODUCTOS
Productos de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 1 (CRF 1)	Hasta 2 Kg	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mermeladas, jaleas, compotas de frutas u hortalizas</li><li>• Purés</li><li>• Granos tostados, confitados, salados, malteados, fermentados</li><li>• Frutas en almíbar y confitadas</li><li>• Vegetales cocidos en Salmuera, en vinagre</li></ul>
Productos de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 1 (CRF 1)	Hasta 2 Kg	<ul style="list-style-type: none"><li>• Flores y follajes secos, teñidos</li><li>• Frutas congeladas</li><li>• Jugos</li><li>• Pastas</li><li>• Colorantes</li></ul>
Productos de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 2 (CRF 2)	Hasta 1 Kg	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hierbas medicinales, aromáticas secadas industrialmente</li><li>• Flores de corte y follaje ornamentales, secadas industrialmente</li><li>• Frutas y hortalizas secas industriales</li><li>• Hierbas y especias molidas</li><li>• Hongos comestibles, frescos o secos</li><li>• Harinas, almidones, féculas, sémolas o semolinás</li></ul>
Productos de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 (CRF 3)	Hasta 1 Kg	<ul style="list-style-type: none"><li>• Granos y especias en grano</li></ul>



#### IMPORTANTE:

Los productos señalados en la "Categoría de Riesgo Fitosanitario 1" no representan riesgo fitosanitario, por lo cual **no tienen restricciones para ingresar al país**, ni requieren del Permiso Fitosanitario de Importación (PFI), sin embargo, sí serán revisados por el SENASA en el punto de ingreso a nuestro país.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:  
<http://www.senasa.gob.pe/senasa/informacion-para-viajeros/>

### 1.3.2. Requisitos para el ingreso de productos pecuarios sin restricciones

Los siguientes productos pueden ingresar como equipaje acompañado por vía aérea, terrestre o marítima (sin contar con el Permiso Sanitario de Importación - PSI, ni el Certificado Sanitario de Exportación), siempre que estén debidamente envasados y etiquetados, y no procedan de países con restricciones sanitarias:

- Lácteos pasteurizados hasta 5 Kg o un solo molde de queso no mayor a 10 Kg
- Embutidos hasta 10 Kg
- Jamones con hueso y deshuesado, cocidos o madurado hasta 10 Kg
- Comida rápida enlatada hasta 2 Kg
- Miel, jalea real hasta 1 Kg

### 1.3.3. Ingreso de otras mercancías pecuarias

Para el ingreso de animales (excepto perros y gatos), productos y subproductos de origen animal (carne fresca, despojos, etc.), deben contar con el Permiso Sanitario de Importación - PSI, emitido por el SENASA (obtenido antes del ingreso al país) y el Certificado Sanitario de Exportación original, expedido por la Autoridad Oficial competente del país de procedencia, donde se consigne el estricto cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos por el SENASA, los cuales se encuentran en el siguiente link:

<http://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>

### 1.3.4. Ingreso de Mascotas

Solo se consideran mascotas a los **perros y gatos**, los cuales podrán ingresar al Perú previa presentación del Certificado Sanitario original, emitido por la Autoridad Oficial competente del país de su procedencia, que especifique lo siguiente:

- Buen estado de salud del animal
- Vacunas
  - Para perros: Vacunación (parvovirus, distemper, hepatitis, leptospira y rabia)
  - Para gatos: Vacunación (Panleucopenia felina y rabia)
  - La vacunación de la rabia en animales mayores a 3 meses.
- Desparasitación

Al arribar al Perú, la mascota deberá ser inspeccionada por personal del SENASA. Para ello, se deberán efectuar los siguientes pagos:

Inspección:	S/ 72.00 soles
Documento de ingreso (IIV/APIV):	S/ 26.60 soles
<b>Total</b>	<b>S/ 98.60 soles</b>

De estar todo conforme, su mascota podrá ingresar al Perú, caso contrario, el inspector del SENASA determinará la acción correspondiente.

#### Ingreso de Lazarillos/Perros guía

Los lazarillos o perros guía, podrán ingresar cumpliendo los mismos requisitos que los solicitados para las mascotas, señalados en el **numeral 1.3.4.**

**Otras especies animales** como aves, roedores, primates, reptiles, etc., deben contar con el PSI (obtenido antes del embarque), la Autorización de recinto de cuarentena (obtenido antes del embarque) y el Certificado Sanitario de Exportación (emitido por la Autoridad Oficial del país exportador) cumpliendo con los requisitos que se anexan al PSI.

### 1.3.5. Requisitos para obtener Los Permisos Fitosanitarios/Sanitarios

Para obtener el PSI y el PFI, las personas naturales o jurídicas con Registro Único de Contribuyente (RUC), deben realizarlo a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a la que pueden acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.uuce.gob.pe/uuce/index.jsp>

Las personas naturales sin RUC o turistas, deben presentar lo siguiente en la Dirección Ejecutiva del SENASA a nivel nacional:

- Solicitud dirigida al Jefe del Área de Sanidad Vegetal o Animal del SENASA, de la jurisdicción territorial por donde efectuará su ingreso al país.
- Boleta de pago.

Si desea conocer los requisitos fito/zoosanitarios previos a la obtención del PSI/PFI, visite el siguiente enlace:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/importaciones-exportacion-y-transito-internacional/>

### 1.3.6. Requisitos para el ingreso de productos agropecuarios primarios y piensos como muestras no comercial o para investigación

La importación de alimentos agropecuarios primarios y/o piensos como muestras no comerciales o para investigación, que no excedan de un Kilogramo (kg) de peso, sin contar con el medio de embalaje, no requieren la Autorización Sanitaria de Importación para su ingreso al país, siempre que no demanden exigencias del área de Sanidad Animal; debiendo presentar al SENASA, una solicitud de importación de muestras para los fines antes mencionados.

### 1.3.7. Requisitos para el ingreso de Insumos Agrarios (Agrícolas y Veterinarios)

Todo plaguicida de uso agrícola, producto veterinario y alimento para animales debe contar con la autorización (permiso) de importación respectivo.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/zona-viajero/>

### 1.3.8. Requisitos para el ingreso de recursos hidrobiológicos (recurso o producto industrializado) sin restricciones

El ingreso de los productos hidrobiológicos sin restricciones (frescos, refrigerados, muestras sin valor comercial, con fines de importación, importados o que reingresen al país, productos veterinarios, piensos para uso en acuicultura, aditivos o insumos para el procesamiento de productos pesqueros y acuícolas, para fines de investigación o uso técnico, con o sin fines de comercialización, entre otros), debe ser tramitado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en el siguiente enlace web:

<https://www.uuce.gob.pe/uuce/index.jsp>

En caso no encuentre el procedimiento que va a realizar en el enlace web anterior, puede hacer la consulta específica a través de la página web de SANIPES:

<http://www.sanipes.gob.pe/contacto.php>

### 1.3.9. Requisitos para el ingreso de recursos hidrobiológicos con restricciones

Las restricciones vigentes se informan a través de comunicados, los cuales están publicados en la página web del SANIPES:

<http://www.sanipes.gob.pe/comunicados/>

## II. POR VÍA AÉREA

Los principales destinos turísticos del Perú cuentan con Aeropuertos y/o Aeródromos que facilitan un acceso más seguro, rápido y fácil.

El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de Lima es el principal aeropuerto del Perú, ya que concentra la gran mayoría de vuelos internacionales y nacionales, y cuenta con infraestructura adecuada para brindar la mejor atención a los turistas en su ingreso y salida del país.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<https://www.lima-airport.com>

### 2.1. Control Migratorio en vuelos comerciales internacionales

Aquellos pasajeros cuyo destino final sea el Perú, se encuentran obligados a efectuar el control migratorio peruano ante el Oficial de Migraciones en los lugares habilitados.

Los pasajeros que se encuentren en tránsito o tengan conexiones con otro vuelo internacional, no deberán pasar el sector de control migratorio, de lo contrario, perderán su condición de pasajeros de tránsito y/o de conexión, y deberán realizar el pago correspondiente al uso de Aeropuerto (TUUA). Para mayor información, al momento que arribe su avión al Perú, consulte al personal de su aerolínea.

#### 2.1.1. Tarifa Única por Uso de Aeropuerto Nacional e Internacional (TUUA)<sup>4</sup>

Pago que se realiza por el uso de las instalaciones de un aeropuerto.

Generalmente, la TUUA viene incluida en los pasajes aéreos en una aeronave comercial, sin embargo, se recomienda verificar con su aerolínea si esta ha sido incluida en su boleto aéreo.

En caso no estuviera incluida, deberá pagar el monto respectivo en las cajas de pago habilitadas en el segundo piso del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

TUUA INTERNACIONAL	US\$ 30.74	S/ 104.52
TUUA NACIONAL	US\$ 10.92	S/ 37.12

La tarifa incluye Impuesto General a las Ventas (IGV)

#### 2.1.2. Tarjeta Andina de Migración (TAM) Virtual

Al ingresar por el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez o el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete, **TODOS** los extranjeros cuyo destino final sea el Perú, deberán presentar únicamente el documento de viaje vigente ante la Autoridad Migratoria, la cual estampará un sello como constancia de ingreso, generándose automáticamente la TAM Virtual (**Ver Anexo 13**), la cual podrá ser consultada y/o descargada a través del siguiente link:

<http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM>

<sup>4</sup>Tarifa vigente en el siguiente link:

<https://www.lima-airport.com/esp/para-pasajeros/informacion-y-asistencia-para-el-viaje/tarifa-aeroportuaria>

### 2.1.3. TAM Física

Los extranjeros que ingresen por cualquier otro aeropuerto (a excepción de Lima y Cusco), cuyo destino final sea el Perú, recibirán La TAM física (**Ver Anexo 14**), para que sea debidamente llenada, y luego se le coloque un sello que deje constancia de haber ingresado al Perú.



#### IMPORTANTE:

La **TAM Física** debe ser conservada durante toda su estadía en el Perú, ya que deberá ser presentada **OBLIGATORIAMENTE** en el control migratorio de **SALIDA** del país. No aplica para los extranjeros que cuentan con La **TAM Virtual**.



#### PLAZO MÁXIMO DE PERMANENCIA:

##### 183 DÍAS IMPRORRÓGABLES

El plazo de permanencia será otorgado al ciudadano extranjero de acuerdo a la entrevista realizada durante el control migratorio y, de conformidad con los plazos estipulados en los convenios internacionales suscritos por el Perú.

#### Nota:

**Duty Free Shop:** Si desea adquirir productos libres de impuestos, acuda a la tienda Duty Free, puede hacerlo después de haber realizado los trámites migratorios correspondientes, y siempre con su pasaporte a la mano.

### 2.1.4. Control migratorio en vuelos chárter privados

Son los vuelos en aeronaves particulares y/o alquiladas que los pasajeros -de cualquier calidad migratoria- pueden abordar para dirigirse al Perú. Los documentos solicitados para viajar en este tipo de vuelos, dependerán de la normativa regulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la institución del país de residencia del pasajero, encargada de dichos trámites.

Al arribar al Perú, realizará su control migratorio en el aeropuerto de llegada, donde deberá presentar su documento de viaje vigente ante la Autoridad Migratoria, y dependiendo del sistema migratorio implementado, recibirá la TAM virtual (**Ver Anexo 13**) o la TAM física (**Ver Anexo 14**).



#### IMPORTANTE:

La TAM Virtual podrá ser consultada y/o descargada a través del siguiente link:

**<http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM>**

La TAM Virtual solo deberá ser impresa si se desea solicitar la exoneración de impuestos en establecimientos de hospedaje dentro del país<sup>5</sup>, y/o realizar gestiones ante la Autoridad Migratoria (solicitar prórroga de permanencia, entre otros).

La TAM Física debe ser conservada durante toda su estadía en el Perú, ya que deberá ser presentada **OBLIGATORIAMENTE** en el control migratorio de SALIDA del país. No aplica para los extranjeros que cuentan con La TAM Virtual.

<sup>5</sup>Decreto Legislativo N° 919 y Decreto Supremo N° 122-2011-EF

### 2.1.5. Procedimientos para el ingreso de vuelos privados

Se debe gestionar el permiso de vuelo internacional, ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), específicamente a La Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCA), con al menos **48 horas de anticipación** en caso de **vuelos no comerciales** y **5 días hábiles de anticipación** en caso de **vuelos comerciales no regulares o chárteres**.

Para ello, deberán presentar las solicitudes correspondientes, dependiendo si es solo **un sobrevuelo o un sobrevuelo y aterrizaje en territorio peruano**, para lo cual se adjuntan los siguientes formularios:

- **Anexo 15: Formulario 1: Solicitud de sobrevuelo sobre territorio peruano**
- **Anexo 16: Formulario 2: Sobrevuelo y aterrizaje no comercial para aviación general**
- **Anexo 17: Formulario 3: Sobrevuelo y aterrizaje comercial para vuelos no regulares/chárteres**

Para los casos de **sobrevuelo y aterrizaje en territorio peruano** se debe realizar el siguiente trámite:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en la cual se detalle:
  - El tipo de actividad a realizar;
  - Las rutas y frecuencias o zonas de operación;
  - El tipo y marca de la aeronave que utilizará en la actividad;
  - El plazo por el que solicita el permiso de vuelo.
- b) Presentación de la siguiente documentación, en copia simple, siempre y cuando no se haya presentado anteriormente a la DGAC:
  - Certificado de matrícula de la aeronave;
  - Certificado de aeronavegabilidad de la aeronave;
  - Certificados de seguros correspondientes;
  - Licencias de los tripulantes técnicos (y certificados médicos vigentes);
  - Certificado de Explotador Aéreo (AOC - Air Operator Certificate) o documento equivalente y, de ser el caso, especificaciones técnicas de la operación solicitada, aprobadas por la autoridad aeronáutica competente (para vuelos no regulares comerciales).
- c) Pagos por derecho de tramitación (para vuelos comerciales no regulares/chárteres), considerando lo siguiente:

Tipo de aeronave	Monto en S/.
Planeadores, aeronaves ultralivianas y aeronaves hasta 1000 kg de peso vacío	S/ 497.00
Aeronaves de 1001 kg a 7000 kg de peso vacío	S/ 976.25
Aeronaves de 7001 kg a 30000 kg de peso vacío	S/ 1,633.00
Aeronaves de 30000 kg a más de peso vacío	S/ 3,266.00

Las operaciones no comerciales como vuelos ferry, de traslado, de ambulancia, escalas técnicas, entre otros, son gratuitas.

### 2.1.6. Vuelos privados hacia Cusco:

En este caso deberán presentar adicionalmente tablas de altura de la aeronave y declaración jurada, indicando que el piloto ha revisado el “Video de aproximación visual y aterrizaje” que se encuentra en la página web de la DGAC, en el siguiente enlace:

[www.mtc.gob.pe/dgac.html](http://www.mtc.gob.pe/dgac.html)

Las solicitudes deben remitirse al siguiente correo electrónico:

[pvint@mtc.gob.pe](mailto:pvint@mtc.gob.pe)

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

[http://www.mtc.gob.pe/transportes/aeronautica\\_civil/index.html](http://www.mtc.gob.pe/transportes/aeronautica_civil/index.html)

## 2.2. Control Aduanero en vuelos comerciales internacionales

Para el proceso de revisión de equipajes y/o bienes en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez u otros aeropuertos internacionales del Perú, el turista deberá someter su equipaje a los controles y registros establecidos por la Autoridad Aduanera, para tal efecto, debe portar consigo su pasaporte o documento oficial y, según corresponda, proceder conforme a lo siguiente:

Luego de haber terminado los trámites migratorios correspondientes, diríjase a la faja asignada a su vuelo, la misma que estará indicada en los monitores ubicados frente a cada faja. Verifique que el número de ticket emitido por la compañía aérea en el país de origen, coincida con el número de equipaje que retira. No olvide retirar todo su equipaje.

Después de recoger su equipaje, diríjase hacia la zona de control aduanero, donde deberá elegir el **circuito de control** correspondiente:

Rojo “MERCANCÍAS POR DECLARAR”	Verde “NADA POR DECLARAR”
<p>Deberá declarar su equipaje/bienes en la Declaración Jurada de Equipaje (<b>Ver Anexos 7 y 8</b>), consignando la información solicitada en cada uno de los rubros, cuando ingrese con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mercancías y/o equipajes afectos al pago de tributos (<b>Ver numeral 1.2.2.</b>),</li><li>• Mercancías restringidas y/o prohibidas,</li><li>• Mercancías excluidas del régimen de equipaje y menaje de casa,</li><li>• Mercancías para Ingreso Temporal,</li><li>• Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables por más de US\$10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otra moneda.</li></ul>	<p>Si porta consigo mercancías no afectas al pago de tributos (<b>Ver numeral 1.2.1.</b>), diríjase directo a la salida, sin llenar ni presentar a la Autoridad Aduanera la Declaración Jurada de Equipaje (<b>Ver Anexo 6</b>).</p> <p>Nota: La Autoridad Aduanera verificará su salida, siendo factible el control aleatorio sin previo aviso.</p>

Cuando se trata de **unidad familiar**, se podrá presentar una sola Declaración por el jefe de familia, en la cual indicará el número de miembros que la conforman (padres, cónyuge e hijos menores de 18 años) y el total del equipaje, de acuerdo a lo que establece la Autoridad Aduanera.

Para mayor información sobre el ingreso de bienes al Perú,  
lea el **numeral 1.2. sobre Formalidades Aduaneras.**

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.06.htm>

Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa- D.S. N° 182-2013-EF y su modificatoria D.S. N° 367-2016-EF

- **Ingreso de productos vegetales y pecuarios:** Para ingresar o salir del país con productos vegetales y/o pecuarios, debe cumplir con los requisitos establecidos por el SENASA. Para mayor información sobre la normativa que regula el ingreso de estos productos al Perú, lea el **numeral 1.3. sobre Formalidades de Sanidad.**

### 2.3. Seguridad en el trayecto Aeropuerto – Hospedaje – Aeropuerto:

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Red de Protección al Turista ha implementado “Corredores Turísticos Preferenciales” a fin de brindar seguridad a los turistas nacionales e internacionales durante su traslado a los principales atractivos turísticos. Para conocer los Corredores implementados a la fecha, y descargar el Aplicativo gratuito, consultar la siguiente página web:

<http://www.mincetur.gob.pe/servicios/red-de-proteccion-al-turista/>

#### Aplicativo de Corredores Turísticos Preferenciales

Free APP for smartphones  
and tablets

**TOURISM PREFERENTIAL ROUTE**  
(Airport - Hotel - Airport)  
24 hours

Aplicativo gratuito para teléfonos  
inteligentes y tablets

**CORREDOR TURÍSTICO PREFERENCIAL**  
(Aeropuerto - Hospedajes - Aeropuerto)  
24 horas



For ANDROID

**Download it from Play Store as:**  
Tourism Police Peru  
**or use the following QR**

Para Sistema ANDROID

**Descárgalo del Play Store como:**  
Tourism Police Peru **o del QR**



For IOS

**Download it from iTunes as:**  
Tourism Police Peru  
**or use the following QR**

Para Sistema IOS

**Descárgalo del iTunes como:**  
Tourism Police Peru **o del QR**



## III. POR VÍA TERRESTRE

### 3.1. Control migratorio en puestos de control fronterizo

El Perú cuenta con puestos de control fronterizo autorizados para el ingreso y salida de personas y vehículos, ubicados en las zonas limítrofes con Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Argentina.

En ese sentido, los extranjeros que ingresen por los puestos de control fronterizo, recibirán la TAM física (**Ver Anexo 14**), para que sea debidamente llenada, y luego se le coloque un sello que deje constancia de haber ingresado al Perú.

**Nota:** Al ingresar por el Complejo Fronterizo Santa Rosa de Tacna, **TODOS** los extranjeros cuyo destino final sea el Perú, deberán presentar únicamente el documento de viaje vigente ante la Autoridad Migratoria, la cual estampará un sello como constancia de ingreso, generándose automáticamente la TAM Virtual (**Ver Anexo 13**), la cual podrá ser consultada y/o descargada a través del siguiente link:

<http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM>



#### IMPORTANTE:

La **TAM** Física debe ser conservada durante toda su estadía en el Perú, ya que deberá ser presentada **OBLIGATORIAMENTE** en el control migratorio de **SALIDA** del país. No aplica para los extranjeros que cuentan con la **TAM** Virtual.

Para mayor información, lea el **numeral 1.1.** sobre Formalidades Migratorias.

### 3.2. Control aduanero en puestos de control fronterizo

En caso de ingresar o salir por las zonas fronterizas del territorio peruano, la normatividad aplicable para turistas (nacionales o extranjeros) y vehículos de uso particular con fines turísticos, se regirá por los Convenios Internacionales Binacionales aplicables para cada zona limítrofe.

Para mayor información, lea el **numeral 1.2.** sobre Formalidades Aduaneras.

### 3.3. Control aduanero de vehículos de uso particular o privado con fines turísticos por puestos de control fronterizo

La expresión "vehículo de uso particular o privado" excluye el transporte de personas (transporte interprovincial de pasajeros) mediante remuneración, prima u otra ventaja material y el transporte industrial y comercial de mercaderías, con remuneración o sin ella.

El turista que utilice su vehículo particular para visitar el Perú, puede ingresar con uno de los siguientes documentos:

- A. Libreta de Pasos por Aduana o Carnet de Passages en Douannes**, emitido por las asociaciones que conforman la Federación Interamericana de Automóviles Clubs (FIAC), la Federación Automovilística Internacional (FAI) o por las asociaciones afiliadas a la Alianza Internacional de Turismo (AIT) o a la Association Internationale des Automobile Clubs Reconnus (AIACR).



#### IMPORTANTE:

Esta Libreta tiene un plazo de validez no mayor de un año, siendo el Touring Automóvil Club del Perú quien garantiza los tributos de importación aplicables. Asimismo, el Touring Automóvil Club puede autorizar la prórroga del plazo mediante solicitud dirigida a la SUNAT, el cual normalmente no excede de **tres (03) meses** después del vencimiento original.

**B. CERTIFICADO DE INGRESO TEMPORAL (CIT)** expedido por la Autoridad Aduanera (SUNAT) durante un plazo igual al concedido por la autoridad migratoria. Para obtener el CIT se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a)** El turista (quien puede ser propietario o no del vehículo) deberá presentarse ante la SUNAT a su ingreso al Perú, portando los siguientes documentos:
- Documento oficial presentado ante la Autoridad Migratoria.
  - Autorización migratoria que consigne el plazo de estadía otorgado por la Autoridad Migratoria.
  - Documento oficial que acredite la propiedad del vehículo; contrato de alquiler o documento que acredite la posesión del vehículo, legalizado por el consulado peruano o apostillado por la autoridad competente en el país de inmatriculación del vehículo, según corresponda.
- b)** El personal de la SUNAT recibirá los documentos y comprobará la validez de los mismos, verificará las características del vehículo, de los equipos, entre otros, los cuales deberán estar detallados en el CIT que ampara al vehículo durante su permanencia en el Perú.

Al momento de salir del Perú, el turista deberá presentar el CIT ante la SUNAT.



**IMPORTANTE:**

Para mayor información sobre el procedimiento a seguir en el caso de exceso de permanencia del vehículo, salida del turista sin el vehículo y conclusión del régimen de ingreso temporal, consultar el **numeral 1.2.** sobre Formalidades Aduaneras.

### 3.3.1. Facilidades para el tránsito de vehículos de uso particular de turistas Chilenos y Ecuatorianos

El Perú ha suscrito Convenios con Chile y Ecuador, a fin de brindar facilidades para el Tránsito de Vehículos de Uso Particular.

**Con Chile:**

**“Acuerdo para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Peruanos y Chilenos en calidad de Turistas con Documento de Identidad”**

El ciudadano chileno deberá presentar los siguientes documentos en la Oficina de SUNAT:

- Documento de identidad;
- Tarjeta de propiedad;
- Licencia de conducir;
- Declaración Jurada del conductor o propietario, con los datos de identificación del vehículo, el cual servirá para que transite en territorio peruano;
- Si el conductor chileno no es propietario del vehículo, debe presentar el poder respectivo (autorización notarial o autorización validada por el Consulado peruano en Chile) que acredite la tenencia del vehículo.



**IMPORTANTE:**

El plazo de permanencia permitido es de hasta noventa (90) días, prorrogables hasta por otros noventa (90) días, conforme lo establece el citado Acuerdo.

### Con Ecuador:

#### “Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves”

**Tránsito Transfronterizo:** Se entenderá por región transfronteriza en el caso de Ecuador, las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe; en el caso del Perú, las regiones de Tumbes, Piura y Cajamarca.

El ciudadano ecuatoriano deberá presentar los siguientes documentos en la Oficina de SUNAT:

- Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identificación;
- Tarjeta de propiedad o matrícula del vehículo;
- Licencia de conducir;
- Constancia de Ingreso Vehicular que será entregada por la autoridad aduanera;
- Si el conductor no es propietario, debe presentar el poder respectivo mediante una carta notarial original;
- Si el vehículo es alquilado, debe presentar la copia del Contrato de alquiler.



#### IMPORTANTE:

El máximo plazo de permanencia es de treinta (30) días por cada ingreso.

**Tránsito Binacional:** Comprende el ingreso y permanencia temporal del vehículo de uso particular del turista ecuatoriano en todas las regiones del Perú, excepto en la región transfronteriza.

Se deberán presentar los siguientes documentos en la Oficina de SUNAT:

- Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identificación;
- Tarjeta de Propiedad o matrícula del vehículo;
- Documento Único de Internación Temporal;
- Licencia de conducir;
- Si el conductor no es propietario, debe presentar el poder respectivo mediante una carta notarial original;
- Si el vehículo es alquilado, debe presentar original o copia notarial del Contrato de alquiler.



#### IMPORTANTE:

El máximo plazo de permanencia es hasta noventa (90) días por cada ingreso, prorrogables hasta por igual período.

En lo no previsto por los Acuerdos Bilaterales, se aplicará supletoriamente la legislación nacional (Numeral 2.12.2. de la presente Guía).

### 3.4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

Es obligatorio que todo vehículo (sea nacional o extranjero) cuente con una póliza vigente de seguro para casos de accidente de tránsito (SOAT) dentro del Perú.

El SOAT puede ser adquirido en las principales ciudades a nivel nacional y en los puestos de control fronterizo del Perú.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.soat.com.pe/quienesoperan.html>

## IV. POR VÍA MARÍTIMA

### 4.1. Control migratorio en puertos

Al ingresar por el Puerto del Callao, para su control migratorio deberá presentar únicamente el documento de viaje vigente ante la Autoridad Migratoria, la cual estampará un sello como constancia de ingreso, generándose automáticamente la TAM Virtual (**Ver Anexo 13**), la cual podrá ser consultada y/o descargada a través del siguiente link:

<http://cel.migraciones.gob.pe/ConsultaTAMVirtual/VerificarTAM>

Para mayor información sobre la normativa migratoria del Perú, lea el **numeral 1.1.** sobre **Formalidades Migratorias.**

Si su ingreso se realiza por otro Puerto (Matarani, Salaverry, Ilo u otro) será el operador marítimo quien coordine con la Autoridad Migratoria la realización de los controles migratorios.

#### Nota:

Se recomienda consultar -previo a su llegada al Perú- con el responsable de visitas y excursiones de su crucero, acerca de las actividades que puede realizar en el Perú, de acuerdo al itinerario disponible.

### 4.2. Control aduanero en puertos

Al ingresar al Perú en una nave de crucero, será el operador marítimo quien coordine con la Autoridad Aduanera la realización de los controles aduaneros de sus bienes, para su normal desembarque en el país.

Para mayor información sobre la normativa que regula el ingreso de equipaje y bienes al Perú, lea el **numeral 1.2.** sobre **Formalidades Aduaneras.**



#### IMPORTANTE:

La Autoridad Aduanera puede determinar si el turista, su equipaje, menaje de casa o sus prendas de vestir y objetos de uso personal, deben ser revisados o reconocidos físicamente, según corresponda. Para ello, el turista deberá colaborar y permitir que la Autoridad Aduanera realice dicha revisión.

### 4.3. Ingreso de Nave recreativa con fines turísticos

El Perú cuenta lugares autorizados para la recepción y despacho de naves, que serán solamente los que están certificados conforme a las normas contenidas en el Código PBIP (Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias).

En ese sentido, los **Puertos autorizados a nivel nacional** donde la Autoridad Portuaria Nacional (APN) ejecutará los procedimientos de recepción y despacho de naves son:

PUERTOS AUTORIZADOS A NIVEL NACIONAL		
Tipo	Alcance nacional	Alcance regional
Marítimos	Callao, Salaverry, Paita, Bayóvar, Pisco, San Nicolás, San Juan, Matarani, Ilo	Talara, Eten, Chimbote, Huarmey, Supe, Mollendo
Fluviales	Iquitos, Yurimaguas	Pucallpa, Puerto Maldonado
Lacustres	-	Puno



Toda nave de bandera peruana o extranjera, incluyendo las naves de actividad pesquera, en viaje internacional, deben estar obligatoriamente representadas por una agencia autorizada por la APN, en los puertos del Perú donde arriben.

En los puertos autorizados mencionados, a excepción del Callao, Matarani, Salaverry e Ilo, el operador marítimo deberá coordinar con las autoridades competentes, los controles migratorios y aduaneros correspondientes, para su normal desembarque en el país.

Asimismo, las naves recreativas en viaje internacional pueden efectuar las gestiones a través de sus propietarios o representantes.

La recepción y despacho de naves genera la obligación del pago de una tasa, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN. No obstante, las naves que realicen actividades no comerciales no realizarán dicho pago, pero su capitán o representante deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento REDENAVES.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<https://www.vuce.gob.pe/index.html>



**IMPORTANTE:**

La recepción y despacho de naves es de carácter ininterrumpido para las Autoridades competentes, es decir se da las 24 horas en los 365 días del año.



Frontera Perú Bolivia - Kasani, Puno  
© DFCT / MINCETUR





## PERMANENCIA EN EL PERÚ

### V. INFORMACIÓN PRÁCTICA

#### 5.1. Información y asistencia al turista

##### 5.1.1. Oficinas de IPERÚ<sup>6</sup>

El Perú cuenta con un servicio de Información y Asistencia al Turista denominado “IPERÚ”, el cual brinda información turística oficial sobre atractivos, rutas, destinos, empresas turísticas, prestadores de servicios turísticos, entre otros.

En ese sentido, para una mejor experiencia de viaje, IPERÚ recomienda lo siguiente:

- No acepte ayuda de desconocidos para hacer su registro en SUNAT y Migraciones. Si tiene dudas acuda a las oficinas de IPERÚ (Información y Asistencia al Turista) o a la PNP (Policía Nacional del Perú);
- Si viaja con menores de edad, lleve consigo los documentos de identidad y permisos respectivos del menor para registrar el ingreso o salida del país;
- Verifique que la empresa a contratar cuente con las autorizaciones de las instituciones correspondientes. Consulte en IPERÚ;
- Lleve consigo los datos de su alojamiento: nombre, dirección, teléfono y código de reserva;
- Retire dinero de cajeros automáticos ubicados en los bancos o lugares públicos y visibles. Evite recibir ayuda de personas desconocidas;
- Efectúe el cambio de moneda en bancos y casas de cambio autorizados;
- Evite contratar servicios que ofrecen personas que circulan por los exteriores de terminales aéreas, terrestres o vía pública;
- Le sugerimos consultar con más de una empresa formal antes de contratar un servicio. Visite sus oficinas y solicite por escrito el detalle de las condiciones de servicio y políticas de cancelación;
- Si desea salir del país, utilice preferentemente transporte público internacional que le facilite realizar su registro migratorio en los puntos correspondientes.
- Solicite comprobantes de pago (boleto de venta y factura) por los consumos y compras realizadas;
- Realice excursiones por rutas turísticas conocidas y señalizadas;
- Infórmese sobre el estado de carreteras y vías de acceso;
- Si visita la zona andina, lleve ropa abrigadora, paraguas, casaca y/o capa impermeable.
- Compre sus boletos y/o entradas a los principales atractivos turísticos en las páginas web autorizadas. Para adquirir el boleto de ingreso al Parque Arqueológico de Machupicchu sirvase consultar la siguiente página web: [www.machupicchu.gob.pe](http://www.machupicchu.gob.pe)

##### **En caso de incumplimiento del servicio contratado:**

- Solicite a la empresa prestadora, el Libro de Reclamaciones para presentar su reclamo o recurra al punto de atención de IPERÚ para recibir asesoría.
- Tenga en cuenta que los servicios turísticos con costos muy económicos no son garantía de un buen servicio.

<sup>6</sup> Ver los datos de contacto de IPERÚ en la sección “Otros Directorios de interés” de la presente Guía.

Para obtener información sobre las empresas de transporte público que reportan mayores casos de accidentes de tránsito, consultar la siguiente página web:

<http://www.sutran.gob.pe/estadisticas/>

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.peru.travel/es-lat/iperu.aspx>

## ¿Cómo descargar la TAM virtual?



**1** Ingresa al portal de Migraciones:  
[www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)

**2** Escoge la opción  
"Consulta de TAM Virtual".



**3** Ingresa los datos solicitados y haz "click" en "Verificar".  
La descarga es automática. Ahora puedes **imprimirla**.

### 5.1.2. Moneda nacional y Tipo de cambio

La moneda oficial del Perú es el "Sol".

La mayoría de empresas de servicios turísticos aceptan dólares americanos, sin embargo, es necesario tener "Soles" para utilizarlos en el pago de servicios básicos, tales como transporte público o compra de artículos de primera necesidad.

Las monedas están disponibles en denominaciones de 10, 20 y 50 céntimos de sol, así como, en 1, 2 y 5 soles, mientras que los billetes en denominaciones de 10, 20, 50, 100 y 200 soles.

Para realizar un cambio de divisa, tanto de dólares como de euros, es recomendable hacerlo en establecimientos formales, tales como Bancos o Casas de cambio, a fin de recibir el tipo de cambio del día, considerando que esta fluctúa diariamente.

Asimismo, solo se realizará el cambio cuando los billetes estén en perfectas condiciones, por lo que se recomienda revisar los billetes antes de recibirlos.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.bcrp.gob.pe/>



Infórmate,  
consulta y  
contrata  
servicios  
turísticos  
formales

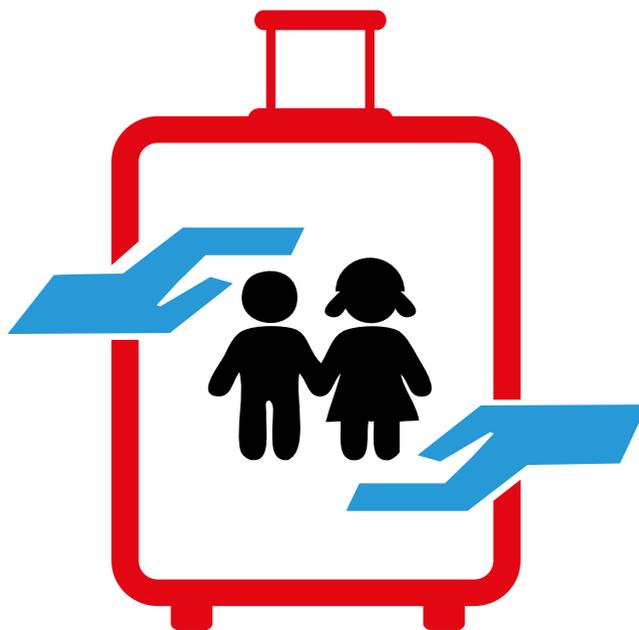


<http://servicio.indecopi.gob.pe/appCPCBuscador/>



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo



# Protégeme

## Turismo Responsable

para prevenir la explotación sexual  
de niñas, niños y adolescentes.



Si conoces algún caso de explotación sexual de menores,  
**¡no dudes en denunciarlo!**



*Llama gratis*  
**Línea**   
**100**  
*Las 24 horas, todos los días.*

Tu denuncia puede ser anónima si así lo prefieres.

### 5.1.3. Mercado de Llamadas nacionales e internacionales

#### Teléfonos públicos

Los teléfonos públicos aceptan todas las denominaciones de las monedas peruanas. Para llamadas nacionales se sugiere usar monedas desde el valor de 20 céntimos de sol, y para llamadas internacionales desde el valor de 1 sol.

También puede llamar a través de tarjetas telefónicas prepagadas, las cuales puede comprar en supermercados y/o tiendas de conveniencia.

#### Mercado de llamadas dentro del Perú

Para realizar llamadas desde teléfonos fijos a nivel nacional, se debe emplear el siguiente marcado:

1. Marcar el número 0
2. Marcar el código de la ciudad, en caso de Lima marcará el código 1, mientras que para el interior del país son códigos de dos (02) dígitos. Para mayor información, revisar la siguiente lista de códigos telefónicos:

Región	Código	Región	Código
Amazonas	41	Lambayeque	74
Ancash	43	Lima	1
Apurímac	83	Lima provincias	1
Arequipa	54	Loreto	65
Ayacucho	66	Madre de Dios	82
Cajamarca	76	Moquegua	53
Callao	1	Pasco	63
Cusco	84	Piura	73
Huancavelica	67	Puno	51
Huánuco	62	San Martín	42
Ica	56	Tacna	52
Junín	64	Tumbes	72
La Libertad	44	Ucayali	61

3. Marcar el número telefónico al que desea llamar. Los teléfonos de Lima tienen siete (07) dígitos y los del interior del país seis (06).

Ejemplo: Si desea llamar desde alguna región del Perú al número 221-234 (perteneciente a la región del Cusco), deberá marcar de la siguiente manera:

**0 + 84 + 221 234**  
(0 + Código regional + Número telefónico)

Para el caso de llamadas a teléfonos celulares o entre dos (02) teléfonos de Lima, solo se introduce el número telefónico, sin marcar el número cero (0) ni los códigos telefónicos.

### Marcado de llamada desde el extranjero hacia el Perú

Para realizar llamadas al Perú, se debe considerar lo siguiente:

1. Marcar el indicativo internacional: 00
2. Marcar el código del Perú: 51
3. Marcar el código de la región. En caso de Lima es el código 1, mientras que para el interior del país (regiones) son códigos de dos (02) dígitos.
4. Marcar el número telefónico al que desea llamar, los teléfonos de Lima tienen siete (07) dígitos y los del interior del país seis (06).

Ejemplo: Si desea llamar desde el extranjero al número 221-234 del Perú, perteneciente a la región Arequipa, deberá marcar de la siguiente manera:

**00 + 51 + 54 + 221 234**

(00 + Código Internacional de Perú + Código Regional + Número Telefónico)

#### 5.1.4. Teléfonos de Emergencia

Para casos de asistencia y/o emergencia, puede comunicarse de forma gratuita desde cualquier región del Perú, a los números telefónicos de las siguientes entidades:

Policía Nacional del Perú	<b>Teléfono: 105</b>
Policía de Turismo	<b>Teléfono: 0800-22221</b>
Bomberos	<b>Teléfono: 116</b>



#### IMPORTANTE:

Para llamar a los teléfonos mencionados no se requieren prefijos.

#### 5.1.5. Electricidad

La energía eléctrica en el Perú es de 220 voltios de corriente alterna y 60 Hertz (220V AC, 60 Hz). En caso necesite utilizar un dispositivo de menor voltaje, deberá adquirir un adaptador eléctrico o transformador de corriente, a fin de evitar un accidente.

Se sugiere verificar los productos electrónicos que trae consigo, ya que muchos dispositivos modernos resisten de 110 a 220 voltios.

Los tomacorrientes que se usan en el Perú son de dos pines planos o circulares, como se aprecia en la siguiente imagen:



### 5.1.6. Diferencia horaria

El Perú se encuentra a cinco (05) horas posteriores de la establecida para el meridiano de Greenwich (-5 horas GMT) y cuenta con un solo huso horario en todo su territorio.

La hora en el Perú es la misma hora estándar que rige para toda la zona Este de Estados Unidos.

#### DIFERENCIA HORARIA ENTRE EL PERÚ CON OTRAS CIUDADES

AMÉRICA DEL SUR	
Argentina - Buenos Aires	+2
Brasil - Brasilia	+2
Chile - Santiago	+1
Colombia - Bogotá	0

AMÉRICA CENTRAL	
Costa Rica - San José	-1
Cuba - La Habana	+1
El Salvador - San Salvador	-1
Panamá - Ciudad de Panamá	0

AMÉRICA DEL NORTE	
Canadá - Otawa	+1
EEUU - Nueva York	+1
México - Ciudad de México	+1

ASIA	
Corea del Sur - Seúl	+15
India - Nueva Delhi	+10.30
Israel - Jerusalén	+8
Japón - Tokio	+15
República Popular de China - Pekín	+14

EUROPA	
Alemania - Berlín	+7
España - Madrid	+7
Francia - París	+7
Italia - Roma	+7
Reino Unido - Londres	+6

OCEANÍA	
Australia - Canberra	+15
Nueva Zelanda - Wellington	+17

### 5.1.7. Fiestas nacionales y feriados principales

A continuación, se detalla el calendario de los días festivos del Perú<sup>7</sup>:

Fiestas Nacionales	Día Feriado
Año nuevo	1 de enero
Jueves Santo	29 de marzo
Viernes Santo	30 de marzo
Día del Trabajo	1 de mayo
San Pedro y San Pablo	29 de junio
Día de la Independencia	28 de julio
Santa Rosa de Lima	30 de agosto
Combate de Angamos	8 de octubre
Día de Todos los Santos	1 de noviembre
Día de la Inmaculada Concepción	8 de diciembre
Navidad	25 de diciembre

<sup>7</sup> Solo las fechas de jueves santo y viernes santo varían anualmente.

## 5.2. Información de salud

### 5.2.1. Recomendaciones para prevenir enfermedades

Considerando la ubicación geográfica del Perú en América del Sur, se han presentado incidencias de enfermedades propias de zonas tropicales, particularmente las que son transmitidas por picaduras de mosquitos y/o zancudos, tales como: malaria, fiebre amarilla, dengue, entre otras.

Por lo tanto, en caso tenga planificado visitar zonas de la Amazonía peruana, se recomienda informarse sobre las vacunas necesarias para ingresar a dichas zonas, a fin de evitar riesgos de contraer alguna de las enfermedades mencionadas.

Asimismo, en caso traslade algún medicamento a nuestro país, es recomendable mantenerlo en su empaque original, portar las prescripciones y una carta firmada por su médico, que describa su diagnóstico o condición médica, incluyendo nombres genéricos de los medicamentos.

En caso de portar jeringas y/o agujas, asegúrese de llevar consigo una carta de su médico, certificando sus necesidades médicas.

A continuación, se detallan las **vacunas sugeridas** para visitar el país:

Vacuna	Recomendada para	Destinos recomendados
<b>Hepatitis B</b>	Turistas que tendrán contacto con la población local por un tiempo prolongado.	Amazonas, Loreto, San Martín, Ucayali, Junín, Madre de Dios.
<b>Fiebre Amarilla</b>	Turistas que visitarán áreas de la selva peruana. Nota: Vacunarse como mínimo 10 días antes de la visita.	Amazonas, Loreto, San Martín, Ucayali, Junín, Madre de Dios.
<b>Influenza</b>	Todos los turistas.	Todo el país.

Adicionalmente, se presenta un listado de medicamentos y otros insumos que podrían ser de utilidad para su viaje:

- Antidiarreicos.
- Acetaminofén (Paracetamol) o Aspirina.
- Antiinflamatorios.
- Antihistamínicos.
- Ungüentos antibacteriales.
- Crema esteroide o cortisona (para heridas venenosas o erupciones alérgicas).
- Vendajes y gasas.
- Termómetro.
- Repelente y/o Permetrina que proteja la piel de los insectos.
- Bloqueador solar.
- Pastillas para el mal de altura (soroche).

Durante su viaje, preste atención a los anuncios que realiza la autoridad de salud en el destino de visita.

Si se siente enfermo, busque atención en el establecimiento de salud más cercano.

En caso de aparición de fiebre de 15 a 30 días posteriores al ingreso a zonas de selva, reporte al personal de salud dicho antecedente de viaje.

Para mayor información, consultar las siguientes páginas web:

- [http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14&Itemid=121](http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=121)
- <http://www.who.int/ith/en/>

### 5.2.2. Centros de salud

PROMPERÚ recomienda los siguientes Prestadores de Servicios de Salud, a los cuales podrá acudir si requiere atención en salud, siempre y cuando no tenga una póliza de seguro de viaje que cubra dicho servicio.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.peru.travel/es-pe/busqueda-servicios-turisticos/categoryid/8.aspx>

### 5.2.3. Póliza de seguro de viaje

En caso que su seguro de salud no cubra gastos médicos en el extranjero, es recomendable tener un seguro de viaje que cubra sus eventuales gastos de salud durante su estadía en el Perú.

Existe una variedad de compañías de seguros y tipos de seguros, los cuales se adaptan al tipo de actividad turística que va a realizar, sin embargo, en términos generales, es preferible que la póliza de seguros brinde cobertura tanto de salud como de equipaje.

Para mayor información sobre este tema, solicite información a su asesor de viajes o directamente a las compañías aseguradoras, de preferencia en el momento de realizar la reserva o compra de su viaje.

Se recomiendan los siguientes tipos de seguro:

- Asistencia en caso de accidente.
- Asistencia en caso de enfermedad.
- Indemnización por extravío del equipaje.
- Garantía de cancelación e interrupción de viaje.

Es importante que consulte si su seguro de viaje permite la realización de pagos directamente a los proveedores o si se reembolsa posteriormente por los gastos de salud realizados en el extranjero.





AEROPUERTO INTERNACIONAL

Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete - Cusco  
© DFCT / MINCETUR



Gracias por  
SU visita  
Thanks for  
your visit



BIENVENIDO  
MUCHA SEÑOR  
ANICA PARACACTA



## SALIDA DEL PERÚ

### VI. REQUISITOS GENERALES DE SALIDA

#### 6.1. Formalidades migratorias

##### 6.1.1. Trámites migratorios de salida del Perú

- a) Los ciudadanos extranjeros que registraron su ingreso al Perú con la **TAM física**, deberán presentar obligatoriamente este documento a su salida del país.
- b) Los ciudadanos extranjeros que registraron su ingreso al Perú con la **TAM Virtual**, deberán presentar únicamente el documento de viaje vigente ante la Autoridad Migratoria, al momento de salir del país.

##### 6.1.2. Duplicado de la TAM

**En caso de pérdida, robo o deterioro de la TAM física**, deberá solicitar un duplicado en las Oficinas de Migraciones a nivel nacional (**Ver Anexo 1**), presentando los siguientes requisitos:

- a) Formulario F-002 (gratuito) (**Ver Anexo 18**).
- b) Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. (Código 1792: S/ 14.40 soles)<sup>8</sup>, el cual podrá realizarlo en cualquier Agencia de dicho Banco.<sup>9</sup>
- c) Original y copia legible del Documento de Identidad del solicitante, vigente y sin restricciones.
- d) Original y copia del Pasaporte donde se encuentren sus datos generales de Ley.

**En caso de pérdida, robo, cancelación o caducidad del Pasaporte**, deberá solicitar el Traslado de Sello de Ingreso al País a su nuevo Documento de Viaje (pasaporte o salvoconducto), en la Sede Central o Jefaturas Zonales de Migraciones a nivel nacional, presentando los siguientes requisitos:

- a) Formulario F-002 (gratuito) (**Ver Anexo 18**).
- b) Recibo de pago del Banco de la Nación por derecho de trámite. (Código 1792: S/ 12.60 soles)<sup>10</sup>, el cual podrá realizarlo en cualquier Agencia de dicho Banco.
- c) Presentación del nuevo pasaporte donde se trasladará el sello.
- d) Exhibición del pasaporte cancelado o caduco y en caso de pérdida o robo, declaración jurada.
- e) Copia fotostática simple de las páginas del pasaporte donde figuran los datos personales, fotografía y sello de ingreso al país.

<sup>8</sup> Tarifa del año 2016. Este monto puede variar anualmente, consultar con personal de Migraciones.

<sup>9</sup> Para verificar la Agencia del Banco más cercana, ingresar a la siguiente página web: [www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)

<sup>10</sup> Tarifa del año 2016. Este monto puede variar anualmente.

### 6.1.3. Exceso de tiempo de permanencia

En caso que exceda su tiempo de permanencia en el Perú, deberá **pagar una multa** de US\$ 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, por cada día de exceso de permanencia, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por Migraciones hasta la fecha de salida efectiva del país.

El pago de dicha multa deberá ser realizado en el Banco de la Nación (con el Código: 0086) o en los módulos de recaudación de los controles migratorios que estén autorizados en los Aeropuertos u Oficinas de Migraciones a nivel nacional. **(Ver Anexo 1)**, debiendo presentar el recibo de pago correspondiente ante la Autoridad Migratoria de salida del país, con el objetivo de dejar constancia del pago de la multa realizado.

En caso de incumplimiento de dicho pago, se le aplicará la máxima sanción administrativa: **Salida obligatoria del país con impedimento de ingreso** según evaluación de Migraciones, previa elaboración del Atestado Policial por parte de la División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú. El plazo para la expedición de la sanción y orden de salida, como consecuencia del procedimiento administrativo llevado a cabo en Migraciones, será resuelto en un máximo de treinta (30) días hábiles.

### 6.1.4. Exoneración del pago de multas por exceso de permanencia

No realizarán pago de multas por exceso de permanencia en el país:

- Los extranjeros, cuyo exceso de permanencia se haya originado por caso fortuito o fuerza mayor (asistencia humanitaria, solicitantes de asilo o refugio con proceso en trámite u otros que determine Migraciones), debidamente sustentados y comprobados y solo por el tiempo que dure dicha contingencia.
- Los nacionales de aquellos Estados que otorguen este beneficio a los peruanos (en aplicación del Principio de Reciprocidad), siendo la Autoridad Migratoria, quien mediante Resolución de Superintendencia, expedirá las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto.
- Los **ciudadanos ecuatorianos**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 152-2015-MIGRACIONES y en virtud al Principio de Reciprocidad entre ambos países, pueden solicitar este beneficio en:
- Puestos de Control Migratorio o Puestos de Control Fronterizo, al momento de realizar el registro migratorio;
- Jefaturas Zonales o la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios de Migraciones, para el caso de aquellos ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en territorio nacional y pretendan acogerse a dicho beneficio;
- Consulados del país de origen, en la eventualidad de encontrarse fuera del territorio nacional;
- Dirección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador.

**Nota:** La exoneración de pago de multa por exceso de permanencia, se efectúa previa solicitud escrita, gestionada por el turista ante la Autoridad Migratoria, cuyo plazo máximo de respuesta es de treinta (30) días hábiles.

## 6.2. Formalidades Aduaneras

### 6.2.1. Salida de bienes al exterior

Los viajeros que salen del Perú, pueden llevar -además de su equipaje o menaje de casa- artesanía, orfebrería, alhajas y cualquier producto fabricado en el Perú que, por su cantidad o condición pueda presumirse que **no son para comercio**.

Es preciso mencionar que existe **Mercancía Restringida** de salir del Perú, la cual por mandato legal requiere de la autorización de una o más entidades competentes (**Ver Anexo 9**) para ser sometida a un determinado régimen aduanero.

Para mayor información, consultar las siguientes páginas web:

- Mercancías restringidas:  
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/>
- Lista de mercancías restringidas:  
<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/Listas/ListaMercanciaProhibida-Exporta.pdf>
- Verifique si su bien es mercancía restringida:  
<http://www.aduanet.gob.pe/serulet/AICONSMrestri>

### 6.2.2. Declaración de dinero:

Toda persona nacional o extranjera que **ingrese o salga** del Perú, debe declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables que porte consigo, cuando el monto supera los US\$ 10 000,00 (diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. Para ello, debe llenar la Declaración Jurada de Dinero y/o Instrumentos Financieros Negociables (**Ver Anexo 11**).



#### IMPORTANTE

Está prohibido ingresar o salir del país, llevando consigo instrumentos financieros negociables "emitidos al portador" o dinero en efectivo por montos superiores a US\$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. Para este caso, el ingreso y salida de dichos importes debe efectuarse a través de empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Ver lista oficial de empresas autorizadas en:

<http://www.sbs.gob.pe/usuarios/categoria/relacion-de-entidades-autorizadas-a-captar-depositos/2997/c-2997>

Si omite o falsea la información solicitada, dará lugar a la retención temporal del monto íntegro del dinero en efectivo y de los instrumentos financieros negociables, así como se aplicará la sanción equivalente al 30% del valor no declarado.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<https://www.sbs.gob.pe>

### 6.2.3. Salida de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación

Se encuentra prohibida la salida de los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, tales como los siguientes:

- Productos de excavaciones y descubrimientos arqueológicos.
- Cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas.
- Bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico.
- Objetos y ornamentos de uso litúrgico (cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios y otros).
- Colecciones y ejemplares singulares de zoología, botánica, mineralogía y otros de interés paleontológico.
- Otros establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

### 6.2.4. Salida de réplicas de bienes culturales

Para salir del país con alguna réplica de bienes culturales como equipaje, deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura un “Certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación”, el cual demora siete (07) días hábiles, y se realiza en la Dirección de Recuperaciones del Ministerio de Cultura. No se considera válido mostrar una factura o boleta de compra de la tienda o mercado donde se hayan adquirido dichas réplicas.

#### Requisitos para obtener el “Certificado de bienes no pertenecientes al Patrimonio Cultural con fines de exportación”

- Solicitud presentada vía el Formato FS01DGDP o documento que contenga la misma información (**Ver Anexos 19 y 20**).  
(Formato descargable en [www.cultura.gob.pe/es/serviciosonlinea](http://www.cultura.gob.pe/es/serviciosonlinea)).
- Pago por derecho de trámite (por bien) de S/ 5.00 soles
- Dos fotografías a color de cada bien, de tamaño 9 x 12cm. ó 10,5 x 15 cm. Las fotografías deben ser iguales con imagen nítida, encuadre ceñido de todo el bien visto de frente o desde un ángulo que muestre más detalles y fondo neutro. En el caso de bienes idénticos se presentarán las fotografías requeridas por el total solicitado.



#### IMPORTANTE

- Los bienes deben presentarse en la sede central del Ministerio de Cultura para su verificación, previa coordinación con la Dirección de Recuperaciones. Sólo en casos justificados se harán verificaciones fuera de la sede central y serán de cargo del administrado.
- Las personas jurídicas deberán presentar copia de su inscripción y poderes vigentes en los Registros Públicos.
- El representante que interviene por un administrado debe presentar el documento que lo acredita como tal para realizar el trámite.
- Los ciudadanos extranjeros deben presentar copia de su carné de extranjería o pasaporte.
- El Certificado es válido por 45 días calendarios, contados a partir de su emisión. Una vez vencido no podrá ser renovado y tendrá que iniciarse un nuevo trámite con los requisitos ya establecidos.
- Cuando el Ministerio de Cultura haya emitido el Certificado, el turista deberá presentarlo ante la SUNAT, a fin de continuar con el procedimiento establecido por dicha entidad para que la exportación pueda seguir el curso que corresponda.

Para mayor información, consultar el siguiente correo electrónico:

[recuperaciones@cultura.gob.pe](mailto:recuperaciones@cultura.gob.pe)

### 6.2.5. Módulos de control del Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura cuenta con personal especializado en 04 Módulos de Control ubicados en los siguientes lugares:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Callao
- Complejo Fronterizo de Santa Rosa, Tacna
- Terminal marítimo en el Puerto del Callao
- Terminal de almacenamiento postal de SERPOST, Los Olivos

El personal de dichos Módulos está facultado para emitir las siguientes Actas:

- Un “Acta de verificación”, que se entregará al turista para salir del país con una o varias réplicas, en caso que los bienes verificados en los Módulos no pertenezcan al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Un “Acta de incautación” que se entregará en caso de incautación del bien ante la presunción de ser parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y no poder confirmar lo contrario. El personal del Ministerio de Cultura puede solicitar el Pasaporte o Documento Nacional de Identidad del turista, para obtener una copia que se adjuntará al Acta de incautación.

### 6.2.6. Salida de Vehículos de uso particular o privado con fines turísticos

#### **Exceso de permanencia del Vehículo:**

- Si el vehículo, admitido mediante el CIT, no es retirado del país al vencimiento del plazo concedido, el turista podrá retirarlo si dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del referido plazo, cumple con pagar una multa equivalente al 0.1 de una UIT<sup>11</sup> el día calendario siguiente al vencimiento del plazo, más 0.025 UIT por cada día calendario adicional hasta el día del pago de la multa.
- Para dichos efectos, el turista deberá presentarse ante la Autoridad Aduanera solicitando retirar su vehículo incurso en infracción y requerirá se le expida la Liquidación de Cobranza para proceder con el pago de la multa en la misma fecha de expedición, de lo contrario ésta se anulará automáticamente. El Oficial de Aduanas verificará el pago de la multa y habilitar la opción para el retiro del vehículo del país dentro de las 48 horas posteriores; de lo contrario se configurará nuevamente la infracción sancionada con el comiso del vehículo.
- En caso hubieren transcurrido más de 30 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo concedido por la Autoridad Aduanera sin que el vehículo haya sido retirado del país, éste no podrá acogerse al pago de la multa encontrándose el mismo en situación de comiso.

#### **Salida del turista sin el vehículo:**

- Si durante la vigencia del CIT, el turista tuviera que ausentarse del país sin el vehículo, deberá comunicarlo previamente a la Autoridad Aduanera más cercana, quien determinará las condiciones en que éste debe ser dejado.
- Si el vehículo va a ser retirado del país por una tercera persona, el turista deberá presentar previamente a la Autoridad Aduanera una carta con carácter de declaración jurada que autorice el uso y la salida del vehículo.

#### **Conclusión del régimen de ingreso temporal:**

El régimen en el ingreso temporal concluye con:

- El retiro del vehículo del país dentro del plazo de permanencia temporal autorizado.
- La nacionalización del vehículo cumpliendo con todas las normas vigentes del régimen aduanero de importación para el consumo.
- La destrucción total o parcial del vehículo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, conforme a lo establecido por la Autoridad Aduanera.

<sup>11</sup>Unidad Impositiva Tributaria (UIT): S/. 4,050.00 desde el 01 de enero de 2017. Este monto es modificado anualmente.

EL TRÁFICO DE DROGAS SE CASTIGA

HASTA CON

35 AÑOS  
DE CÁRCEL

TU LIBERTAD  
VALE MÁS



## 6.3. Formalidades de Sanidad

### 6.3.1. Requisitos sanitarios para la salida de productos vegetales y pecuarios

La salida de productos vegetales y pecuarios (animales, productos o subproductos de origen animal) es regulada por el SENASA, siendo necesario contar previamente con los requisitos sanitarios o con el Permiso de Importación del país de destino.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://servicios.senasa.gob.pe/consultaRequisitos/consultarRequisitos.action>

### 6.3.2. Requisitos para la exportación de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Los alimentos agropecuarios primarios y piensos a ser exportados, deben proceder de establecimientos/plantas con Autorización Sanitaria otorgada por el SENASA.

Además, deberán cumplir con los requisitos fijados en la legislación alimentaria del país importador.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/zona-viajero/>

### 6.3.3. Salida de especies forestales y de fauna silvestre

#### Exportación de especímenes, productos y/o sub-productos forestales o de fauna silvestre

El **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)** es la entidad competente en verificar el origen legal de los especímenes, productos y sub-productos forestales y de fauna silvestre objetos de exportación, y tiene la facultad de solicitar los documentos que sustenten el origen legal y realizar las verificaciones a la mercancía a exportarse.

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<http://www.serfor.gob.pe/>

Los turistas que deseen exportar algún espécimen, producto y/o sub-producto forestal o de fauna silvestre, deben adquirirlos en establecimientos debidamente autorizados por el SERFOR, y solicitar los documentos que sustenten su origen legal, los cuales deben ser presentados al momento del control de las exportaciones.

Para la tramitación de salida de productos y/o sub productos de Fauna Silvestre, se requiere la Guía de Transporte<sup>12</sup> de Fauna Silvestre, mientras que para los productos forestales, la Guía de Transporte Forestal.

La validación legal de estos productos está a cargo de las Autoridades Regionales de SERFOR en los puestos de control.



#### IMPORTANTE

Actualmente no se emite permiso para productos forestales, hasta que sea publicada la lista de mercancías restringidas.

<sup>12</sup> La Guía de Transporte es el documento que ampara la movilización de productos forestales y de fauna silvestre, sean en estado natural o producto de primera transformación (SERFOR establece el formato único de guía de transporte). Cabe mencionar que la Guía de Transporte tiene carácter de declaración jurada y es emitida y presentada por el titular del derecho o por el agente.

#### 6.3.4. Productos CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene como finalidad velar por el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres a fin que no constituya una amenaza para su supervivencia.

Para la exportación de productos CITES, se debe tramitar el Permiso de exportación.

En caso, la salida del producto CITES sea con fines personales, se debe presentar solo la factura que le otorga el establecimiento autorizado (**Ver Anexo 18**), o La Guía de Transporte de Fauna o Guía de Transporte Forestal, según corresponda.

Para mayor información, consultar las siguientes páginas web:

- <http://www.speciesplus.net/>
- <https://www.cites.org/sites/default/files/esp/app/2013/S-Appendices-2013-06-12.pdf>



## VII. REQUISITOS GENERALES DE SALIDA

### 7.1. Control migratorio en vuelos comerciales internacionales

Para su control migratorio de salida del Perú, debe presentar su documento de viaje vigente, así como, el formulario de la TAM física con el que ingresó al Perú (si es TAM virtual no es necesario). En caso haya excedido el tiempo de permanencia en el Perú, el Oficial de Migraciones procederá al cobro de la multa respectiva. Para mayor información lea el **numeral 6.1. sobre Formalidades Migratorias**.

### 7.2. Control aduanero en vuelos comerciales internacionales

El control aduanero de salida lo realiza la SUNAT, para mayor información leer el **numeral 6.2. sobre Formalidades Aduaneras**.

#### 7.2.1. Elementos prohibidos para el equipaje de mano:

Los siguientes elementos serán retenidos en los controles de seguridad, en caso se encuentren en el equipaje de mano del viajero:

-  Armas de fuego, municiones (incluyendo pistola de foguero, revolver, escopetas, réplicas, y juguetes que tengan dicha apariencia) y armas de señales luminosas;
-  Partes de armas o armas de fuego, incluyendo las réplicas realistas (exceptuando los visores y las miras telescópicas);
-  Arma de aire comprimido y sus municiones;
-  Hachas, manoplas de hierro, varas telescópicas, varas de ley, honda, muñequeras con púas, cachiporras, paralizador eléctrico, gas irritante, granadas de mano (incluido las réplicas), armas de artes marciales;
-  Arpones de pesca;
-  Espadas, sables, floretes, cuchillos, flechas (de uso deportivo), dardos, lanzas;
-  Explosivo plástico (Por ejemplo: C4, Semtex, etc.), pólvora, detonadores, dinamita, bombas molotov, artefactos explosivos o incendiarios, artículos pirotécnicos, nitroglicerina;
-  Anestésicos;
-  Hojas de bisturí;
-  Palos de Billar, palos de Golf, palos de Hockey, palos de Lacrosse, palos de esquiar, bates de Béisbol y de Cricket, pesas y mancuernas;
-  Bola de boliche (bolos);
-  Balas de lanzamiento para uso deportivo;
-  Martillos de uso deportivo;
-  Líquidos inflamables (Por ejemplo: kerosene, gasolina, etc.);
-  Encendedor tipo antorcha – llama fina;

- ❌ Cocina de campamento que contenga o presente trazas de líquido inflamable, combustibles, diesel, kerosene, balones de gas (Por ejemplo: butano, propano);
- ❌ Fósforos de encendido universal (en cualquier superficie);
- ❌ Combustibles para encendedores y los repuestos para relleno;
- ❌ Box cutter (cortador), navajas, cuchillos, navajas automáticas, cuchillos punzantes de mesa, inclusive rituales, con hoja de metal o cualquier otro material resistente que permita su uso como arma;
- ❌ Pelador de papa con punta;
- ❌ Extintor;
- ❌ Martillo, hojas de sierra o serrucho, hacha, cincel, taladros, brocas, pistolas grapadoras y soplete;
- ❌ Picauelos, punzones;
- ❌ Lejía, cloro, ácido muriático, pinturas (Incluyendo lacas, disolventes, esmalte, solvente, pintura en spray) insecticidas (a excepción de aquellos usados por la tripulación técnica para efectos de desinsectación) pesticidas y venenos;
- ❌ Cizalla;
- ❌ Plancha para empastar;
- ❌ Plomada;
- ❌ Atizador de fuego;

Para mayor información, consultar la siguiente página web:

<https://www.lima-airport.com/esp/para-pasajeros/informacion-y-asistencia-para-el-viaje/restricciones-de-equipaje>

Estos objetos son considerados peligrosos para el vuelo, por lo cual serán desechados por el personal de los puestos de control y no podrán ser recuperados por ningún motivo.



#### IMPORTANTE

- Los pasajeros deben considerar el peso máximo establecido para el equipaje, el cual varía dependiendo de la aerolínea contratada, por ello se recomienda verificar esa información anticipadamente. En caso de exceso de peso en el equipaje, la aerolínea cobrará un monto adicional de acuerdo a sus políticas.
- Los medicamentos, alimentos para bebés y dietas especiales deben ser presentados en el control de seguridad, no necesitan transportarse en bolsa.

### 7.3. Control de sanidad

El control de sanidad se realiza si usted saldrá del país con productos vegetales, pecuarios, especímenes, productos y/o sub-productos forestales o de fauna silvestre. Para mayor información leer el **numeral 6.3. sobre Formalidades de Sanidad.**

## VIII. POR VÍA TERRESTRE

### **8.1. Control migratorio en puestos de control fronterizo**

Para su control migratorio de salida del Perú, debe presentar su documento de viaje vigente, así como, el formulario de la TAM física con el que ingresó al Perú (si es TAM virtual no es necesario). En caso haya excedido el tiempo de permanencia en el Perú, el Oficial de Migraciones procederá al cobro de la multa respectiva. Para mayor información lea el **numeral 6.1. sobre Formalidades Migratorias**.

### **8.2. Control aduanero en puestos de control fronterizo**

El control aduanero de salida lo realiza la SUNAT, para mayor información leer el **numeral 6.2. sobre Formalidades Aduaneras**.

### **8.3. Control de sanidad en puestos de control fronterizo**

El control de sanidad se realiza si usted saldrá del país con productos vegetales, pecuarios, especímenes, productos y/o sub-productos forestales o de fauna silvestre. Para mayor información leer el **numeral 6.3. sobre Formalidades de Sanidad**.

## IX. POR VÍA MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE

Si sale del Perú en una nave de crucero, será el operador marítimo quien coordine con las autoridades competentes la realización de los controles migratorios, aduaneros y de sanidad, para su salida del país.

### 9.1. Control migratorio en puertos

Para su control migratorio de salida del Perú, debe presentar su documento de viaje vigente, así como, el formulario de la TAM física con el que ingresó al Perú (si es TAM virtual no es necesario). En caso haya excedido el tiempo de permanencia en el Perú, el Oficial de Migraciones procederá al cobro de la multa respectiva. Para mayor información lea el **numeral 6.1. sobre Formalidades Migratorias**.

### 9.2. Control aduanero en puertos

El control aduanero de salida lo realiza la SUNAT, para mayor información leer el **numeral 6.2. sobre Formalidades Aduaneras**.

### 9.3. Control de sanidad en puertos

El control de sanidad se realiza si sale del país con productos vegetales, pecuarios, especímenes, productos y/o sub-productos forestales o de fauna silvestre. Para mayor información leer el **numeral 6.3. sobre Formalidades de Sanidad**.

### 9.4. Salida de naves recreativas con fines turísticos

Los lugares autorizados para la recepción y despacho de naves serán solamente los que están certificados conforme a las normas contenidas en el Código PBIP (Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias). En ese sentido los puertos donde la Autoridad Portuaria Nacional (APN) ejecutará los procedimientos de recepción y despacho de naves son:

PUERTOS AUTORIZADOS A NIVEL NACIONAL		
Tipo	Alcance nacional	Alcance regional
Marítimos	Callao, Salaverry, Paita, Bayóvar, Pisco, San Nicolás, San Juan, Matarani, Ilo	Talara, Eten, Chimbote, Huarmey, Supe, Mollendo
Fluviales	Iquitos, Yurimaguas	Pucallpa, Puerto Maldonado
Lacustres	-	Puno

Toda nave de bandera peruana o extranjera, incluyendo las naves de actividad pesquera, en viaje internacional, deben estar obligatoriamente representadas por una agencia autorizada por la APN, en los puertos del Perú donde **arriben y zarpen**.

Asimismo, las naves recreativas en viaje internacional pueden efectuar las gestiones a través de sus propietarios o representantes.

La recepción y **despacho** de naves genera la obligación del pago de una tasa de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN. No obstante, las naves que realicen actividades no comerciales no realizarán dicho pago, pero su capitán o representante deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento REDENAVES.



#### IMPORTANTE

La recepción y despacho de naves es de carácter ininterrumpido para las Autoridades competentes, es decir se da las 24 horas en los 365 días del año.



Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete - Cusco

© DFCT / MINCETUR



Oficina iPerú - Aeropuerto Internacional Velasco Astete, Cusco  
© DFCT / MINCETUR



## ANEXOS

### ANEXO 1 - OFICINAS DE MIGRACIONES A NIVEL NACIONAL

#### Nota:

PCM: Puesto de control migratorio

PCF: Puesto de control fronterizo

#### ÁNCASH

##### Jefatura Zonal

- 📍 Prolongación Leoncio Prado Mz. "C" lote 2, cuadra 9, Centro Cívico de Chimbote (043) 32-2481
- 🕒 L - V 08:00 a 13:30 y de 14:15 a 16:30
- 🕒 Sábados: 08:00 a 12:30

##### PCM Chimbote

- 📍 La Caleta s/n, Chimbote
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

##### PCM Punta Lobitos

- 📍 Altura del Km. 291 Panamericana Norte, Huarmey
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

#### AREQUIPA

##### Jefatura Zonal

- 📍 Urbanización Quinta Tristán 2do. Parque s/n Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa
- 📞 (054) 42-1759 / (054) 55-7097 (Oficina de Matarani)
- 🕒 L - V: 08:00 a 16:15
- 🕒 Sábados: 09:00 - 12:00

##### PCM Matarani

- 📍 Calle Simón Bolívar N° 445, Matarani
- 🕒 L - D: 24 horas - 365 días

##### PCM Alfredo Rodríguez Ballón

- 📍 Av. Aviación s/n, Cerro Colorado
- 🕒 L - D: 24 horas

#### CALLAO

##### PCM Puerto Callao

- 📍 Jr. Manco Cápac cuadra 2 s/n
- 📞 (01) 200-1106
- 🕒 L - D: 24 horas

#### CHICLAYO

##### Jefatura Zonal

- 📍 Calle La Plata N° 30 Urb. San Eduardo, Chiclayo
- 📞 (074) 20-6838 / (01) 200-1170 / (01) 200-1171
- 🕒 L - V: 08:00 a 16:00
- 🕒 Sábados: 09:00 a 12:00

##### PCM A.I. CAP FAP Jose A. Quiñones Gonzales - Chiclayo

- 📍 Av. Fiscarral s/n, Chiclayo
- 🕒 L - D 24 horas
- 365 días (a solicitud de vuelos)

#### CAJAMARCA

##### PCF Puerto La Balsa Namballe - Cajamarca

- 📍 Caserío Puerto Internacional La Balsa, Namballe, San Ignacio, Cajamarca
- 🕒 L - D 07:30 a 20:30 (Cuando el caso lo amerita, se amplía el horario)

#### CUSCO

##### Jefatura Zonal

- 📍 Av. El Sol N° 612, primer piso del Gobierno Regional del Cusco
- 📞 (084) 22-2741
- 🕒 L - V 08:00 a 17:00
- 🕒 Sábados: 09:00 a 12:00

### **PCM Aeropuerto Internacional “Alejandro Velasco Astete”**

- 📍 Av. Velasco Astete s/n, interior Oficina de Migraciones Sala Internacional de Salidas
- 🕒 L - D Inicio: 06:30  
Fin: Depende de afluencia de pasajeros

### **ILO**

#### **Jefatura Zonal**

- 📍 Urbanización ENAPU-Perú Mz. B, lote s/n, Provincia de Ilo, Moquegua
- ☎️ (053) 48-2105
- 🕒 L - V 08:00 a 16:15 (oficina)  
L - D 24 horas 365 días (control migratorio, a solicitud de las agencias navieras)

### **JUNÍN**

- 📍 Av. Centenario con Francisco Solano N° 604, San Carlos al costado de la Iglesia antigua de Pichcus “Colegio de Ingenieros del Perú”, Huancayo
- ☎️ (064) 21-4260
- 🕒 L - V 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00

### **LA LIBERTAD**

#### **Jefatura Zonal de Trujillo**

- 📍 Av. Victor Larco cuadra 12 s/n Urbanización Los Pinos, Calle Las Torcazas s/n Urbanización Los Pinos
- ☎️ (044) 28-2217
- 🕒 L - V 08:00 a 16:15  
Sábados: 09:00 a 12:00

#### **PCM Puerto de Salaverry**

- 📍 Ubicado en el distrito de Salaverry
- 🕒 L - D 24 horas 365 días (a solicitud de las agencias navieras)

#### **PCM Puerto de Chicama**

- 📍 Ubicado en el distrito de Puerto Malabrigo
- 🕒 L - D 24 horas 365 días (a solicitud de las agencias navieras)

### **PCM Aeropuerto “Carlos Martínez de Pinillos”**

- 📍 Ubicado en el distrito de Huanchaco
- 🕒 L - D 24 horas  
365 días (a solicitud de las agencias navieras)

### **LIMA**

#### **Sede Central**

- 📍 Av. España N° 734, Breña
- ☎️ (01) 200-1003 / (01) 200-1004 / (01) 200-1005
- 🕒 L - V 08:00 a 16:00  
Sábados: 08:00 a 12:00

### **LORETO**

#### **Jefatura Zonal de Iquitos**

- 📍 Av. Mariscal Cáceres cuadra 18 s/n, Iquitos
- ☎️ (065) 23-5371
- 🕒 L - V 08:00 a 16:15  
Sábados: 09:00 a 12:00 (solo expedición y revalidación de pasaportes)

#### **PCF Santa Rosa**

- 📍 Calle Mi Perú s/n, Isla Santa Rosa
- ☎️ (01) 200-1000 anexo 1228
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

#### **PCF Cabo Pantoja**

- 📍 Calle Miraflores s/n, Cabo Pantoja
- ☎️ (01) 200-1000 anexo 1229
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

#### **PCM Aeropuerto Internacional Francisco Secada Vignetta**

- 📍 Terminal Aéreo Coronel FAP Francisco Secada Vignetta, Iquitos
- ☎️ (01) 200-1000 anexo 1220  
celular: 974627843
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **PCM Puerto Mayor**

- 📍 Av. Mariscal Cáceres cuadra 18 s/n
- ☎️ (01) 200-1000 anexo 1220  
celular: 974627843
- 🕒 L - D 24 horas 365 días  
(a solicitud de agencias navieras)

### **PCF San Antonio del Estrecho**

- ☎️ (01) 200-1000 anexo 1220  
celular: 974627843
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

## **PUCALLPA**

### **Jefatura Zonal**

- 📍 Jr. Libertad N° 542 Pucallpa, Ucayali
- ☎️ (061) 57-5014 / (01) 200-1240  
(01) 200-1241
- 🕒 L - V 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:15

### **PCM Aeropuerto Internacional Cap. Fap. David Abensur Rengifo**

- 📍 Zona de Llegadas – Carretera Federico Basadre Km. 5500, Pucallpa
- 🕒 L - D 24 horas, 365 días  
(a solicitud de vuelos)

### **PCM Purús**

- 📍 Jr. César Hoyle Bardales s/n, Puerto Esperanza
- 🕒 L - S 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00  
Domingos (según requerimiento)

## **PIURA**

### **Jefatura zonal**

- 📍 Av. Integración esquina Av. Sullana s/n, Piura
- ☎️ (073) 33-5536
- 🕒 L - V 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:15

### **MAC Piura: Expedición de Pasaportes nuevos y revalidados**

- 📍 Centro Comercial Real Plaza, Av. Sánchez Cerro N° 234, Piura
- ☎️ (01) 200-1222
- 🕒 L - V 08:00 a 20:00  
Sábados: 10:00 a 18:00  
Domingos: 10:00 a 14:00

### **PCF La Tina**

- 📍 Calle Puente Internacional 001, La Tina, Suyo, Piura
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **PCF El Alamor**

- 📍 Calle El Alamor s/n Caserío El Alamor, Lancones, Piura
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **PCF Espíndola**

- 📍 Calle Puente Espíndola 00004, Caserío Puente Espíndola, Ayabaca, Piura
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **PCM Talara**

- 📍 Av. José Faustino Sánchez, Carrión Complejo Habitacional de Talara
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

## **PUERTO MALDONADO**

### **Jefatura Zonal**

- 📍 Av. 15 de Agosto N° 658, Puerto Maldonado, Madre de Dios
- ☎️ (082) 57-1069
- 🕒 L - V 08:00 a 17:00

### **PCF Iñapari**

- 📍 Av. León Velarde s/n (Carretera Interoceánica), Complejo Fronterizo de Iñapari, Barrio La Colonia
- 🕒 L - D 07:00 a 19:00

## **PUNO**

### **Jefatura Zonal**

- 📍 Jr. Ayacucho N° 270 - 280, Cercado Puno
- ☎️ (051) 35-7103 celular: 964431621
- 🕒 L - V 08:00 a 16:00  
Sábados 08:00 a 12:00

### **PCF Desaguadero**

- 📍 Av. La Paz N° 127
- ☎️ Celular: 951921398
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **PCF Kasani**

- 📍 Av. Panamericana s/n, Barrio Kasani
- 📞 Celular: 951567766
- 🕒 L - D 07: 00 a 21:00

### **PCF Carancas**

- 📍 Intersección Carretera Binacional con carretera Carancas (Comunidad Carancas, Desaguadero)
- 🕒 L - D 08:00 a 17:30

### **PCF Tilali**

- 📞 Celular: 988053311
- 🕒 L - D 07: 00 a 21:00

## **TACNA**

### **Jefatura Zonal**

- 📍 Av. Circunvalación s/n, Urbanización El Triángulo, Tacna
- 📞 (052) 24-3231
- 🕒 L - V 08:00 a 16:15

### **PCF Santa Rosa**

- 📍 Carretera Panamericana Sur Km. 1336, Tacna
- 📞 Celular: 952656774
- 🕒 L - D 24 horas 365 días (incluido feriados)

### **PCM Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani – Santa Rosa**

- 📍 Carretera Panamericana Sur Km. 5, Tacna
- 📞 Celular: 952948887 / 952364152
- 🕒 L - D 24 horas 365 días, incluido feriados (atención a la solicitud de vuelos particulares)

## **TUMBES**

### **Jefatura Zonal**

- 📍 Av. Panamericana Norte N° 1791 AA.HH, Las Malvinas, Tumbes
- 📞 Celular: 964431472
- 🕒 L - V 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:15  
Sábados 08:00 a 12:00

### **Centro Binacional de Atención en Frontera – CEBAF Tumbes**

- 📍 Km. 1293, Eje Vial N° 01 Pocitos, Aguas Verdes, Zarumilla, Tumbes
- 📞 Celular: 985963808
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

### **Puesto de Verificación Migratoria Carpitás**

- 📍 Sector Quebrada Carpitás Km. 1160, Provincia de Contralmirante Villar, Tumbes
- 🕒 L - D 24 horas 365 días

## **UCAYALI**

### **Jefatura Zonal de Pucallpa**

- 📍 Jr. Libertad N° 542 Pucallpa, Ucayali
- 📞 (061) 57-5014 / (01) 200-1240 / (01) 200-1241
- 🕒 L - V 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:15

### **PCM Aeropuerto Internacional Cap. FAP David Abensur Rengifo**

- 📍 Zona de Llegadas – Carretera Federico Basadre Km. 5500, Pucallpa
- 🕒 L - D 24 horas, 365 días (a solicitud de vuelos)

### **PCM Purús**

- 📍 Jr. César Hoyle Bardales s/n, Puerto Esperanza
- 🕒 L - S 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00  
Domingos (según requerimiento)

# Migraciones más cerca de ti

Pasaportes, carné de extranjería, permisos y otros trámites. Solo acércate a cualquiera de nuestras 13 Jefaturas Zonales a nivel nacional o a nuestras 6 oficinas en Lima.

## Jefaturas a nivel nacional

1. Arequipa
2. Chiclayo
3. Chimbote
4. Cusco
5. Trujillo
6. Ilo
7. Iquitos
8. Piura
9. Pucallpa
10. Puerto Maldonado
11. Puno
12. Tacna
13. Tumbes

## Agencia Huancayo\*\*

\***Aeropuerto** solo atiende casos urgentes acreditados mediante boarding pass o check in, dentro de las 24h al viaje.

\*\*En la agencia Huancayo solo se expiden pasaportes.



## Oficinas en Lima



## ANEXO 2 - OFICINAS CONSULARES DEL PERÚ EN EL EXTERIOR

### ALEMANIA (Sección Consular en Berlín)

- 📍 Mohrenstrasse 42 10117 Berlín
- ☎ 004930 20641061  
**Emergencia:** 0049 151 6550 3300
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00
- ✉ sc-berlin@embaperu.de

### ARABIA SAUDITA (Sección Consular en Riad)

- 📍 Villa No. 7393, Calle Ibn Younis Al-Sadafi, Street, Northern Maathar, District Riyadh.
- P.O. Box 94433, Riyadh 11693
- ☎ 00 96 611 4810778
- 🕒 D – J 9:00 a 16:00
- ✉ consulperu.org.sa@gmail.com

### ARGELIA (Sección Consular en Argel)

- 📍 14, Calle 3, Parc Paradou – Hydra - 16016
- ☎ 00 213 21484470  
**Emergencia:** 00 213 56 00 51 111
- 🕒 D – J 9:00 a 16:00
- ✉ ambaperou@yahoo.fr

### ARGENTINA (Consulado General en Buenos Aires)

- 📍 Calle San Martín N° 126-138, Microcentro, Capital Federal, Argentina
- ☎ 00 54 11 4341 0015  
**Emergencia:** 00 54 911 5815 4260  
00 54 911 5141 8249
- 🕒 L – V 08:00 a 14:00
- ✉ conperbares@consuladoperubaires.org

### AUSTRALIA (Consulado General en Sydney)

- 📍 Suite 1001 84 Pitt Street, Piso 10, Sydney – NSW 2000, Australia
- ☎ 0061 2 9235 0300  
**Emergencia:** 0061 488064767
- 🕒 L – V 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 15:30
- ✉ conper.sydney@consulperuau.org

### AUSTRIA (Sección Consular en Viena)

- 📍 Mahlerstrasse 7/22, A-1010 Viena
- ☎ 0043 1 713-4377-12  
**Emergencia:** 00 43-676-671 6914
- 🕒 L – V: 09:00 a 17:00  
Consulado: L – V 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 (Previa cita)
- ✉ consular@embaperuaustralia.at

### BANGLADESH (Consulado en Dhaka)

- 📍 Plot 180, Block B, Bashundhara R/A, Dhaka 1229, Bangladesh.
- ☎ 00 (880-2)8845133
- 🕒 D – J 10:00 a 18:00
- ✉ sarah@bitopi-group.com  
sarah@bitopi.com

### BÉLGICA (Consulado General en Bruselas)

- 📍 Rue de Praetere 2, 1000 Bruselas, Bélgica
- ☎ 00 32 2 6418760 / 00 32 2 6418761  
00 32 2 6418763  
**Emergencia:** 00 32 4 97571257
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉ info @consuladodelperu.be

### **BELICE (Consulado en Belice)**

- 📍 Slaughterhouse Road, Belize City, Belize, Love FM 7145.
- ☎ (501) 2032098  
**Emergencia:** (501) 6101070
- 🕒 No realiza actuaciones consulares
- ✉ peruconsul@btl.net

### **BOLIVIA (Consulado General en La Paz)**

- 📍 Av. 14 de Setiembre esq. Calle 17, Edif. Mario Mercado, Piso 5, Of. 503 y 504 – Obrajes, La Paz.
- ☎ 00 591-2 2750568  
**Emergencia:** 00 59-1 70164657
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00
- ✉ conperlapaz@outlook.com

### **BRASIL (Sección Consular en Brasilia)**

- 📍 S.E.S. Av. Das Nações-Quadra 811-Lote 43, 70428-900 - Brasilia DF
- ☎ 00 55 61 3242 9933  
**Emergencia:** 00 55 61 8193 0178
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00  
Sección consular: L – V 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00
- ✉ embperu@embperu.org.br

### **BRUNÉI DARUSSALAM (Consulado en Bandar Seri Begawan)**

- 📍 Lot 20010 Taman, Alam, Jalan Telanai, Beribi, Gadong BSB BE1118, Brunei Darussalam, PO Box 577, BSB BS8671, Brunei Darussalam.
- ☎ (673) 2650275  
**Emergencia:** (673) 8712882
- 🕒 No realiza actuaciones consulares
- ✉ idris@brunet.bn  
nora@arkitekidris.com

### **BULGARIA (Consulado en Sofía)**

- 📍 Moskouska, 17, piso 3, 1000 Sofía
- ☎ (359) 24019510  
**Emergencia:** (359) 877958263

### **CANADÁ (Sección Consular en Ottawa)**

- 📍 202-130 Albert Street, Ottawa, Ontario, Canadá, K1P 5G4
- ☎ (1-613) 2332721  
**Emergencia:** (1-613) 7960534
- 🕒 L – V 09:00 a 17:00
- ✉ seccionconsular@embassyofperu.ca

### **CHILE (Consulado General en Santiago)**

- 📍 Calle Antonio Bellet N° 444, Oficina 104, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- ☎ (562) 29402900  
**Emergencia:** (569) 63092991
- 🕒 L – V 08:30 a 18:00
- ✉ secretaria@conpersantiago.cl

### **CHINA (Sección Consular en Pekín)**

- 📍 1-91, Sanlitun Diplomatic Compound, 1 Workers Stadium North Road, District Chaoyang, Beijing
- ☎ 00 86 10 65 322976  
**Emergencia:** 00 86 13581508684
- 🕒 L – V 08:30 a 17:00
- ✉ seccionconsularbj@embaperuchina.com.cn  
info@embaperuchina.com.cn

### **CHIPRE (Consulado en Nicosia)**

- 📍 Kyuelis Street number 7 flat 101, Ay. Omologites 1087 Nicosia, Cyprus
- ☎ 00 357 99 429635
- 🕒 L – V 7:30 a 14:30
- ✉ conperu@spidernet.com.cy

### **COLOMBIA (Consulado General en Bogotá)**

- 📍 Calle 90 N° 14 26, Of. 417, Chicó, Bogotá
- ☎ 0057 1 746 0295  
**Emergencia:** 0057 316 831 6843
- 🕒 L – V 08:00 a 14:00
- ✉ cgperubogota@outlook.com  
cgperu@outlook.com

## COREA DEL SUR

### (Sección Consular en Seúl)

- 📍 N° 1305, Coryo Deayungak Tower, Toegyero 97, Jung-gu, Seúl, Corea
- ☎ (82 2) 7571735  
**Emergencia:** (82-17) 2945810
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00
- ✉ embaperu@peruembassy.kr

## COSTA RICA

### (Sección Consular en San José)

- 📍 Del Mc Donald's de Plaza del Sol, 500 metros Sur y 175 metros Este Curridabat, San José, Costa Rica.
- ☎ 00 506 2225 9145  
**Emergencia:** 00 50 6 8386 4823
- 🕒 L – V 08:30 a 13:00 y de 15:00 a 16:00
- ✉ consulado@embaperucr.org

## CROACIA

- 📍 Jurisiceva 24, 10000 Zagreb, Croacia
- ☎ (3851) 58022222  
**Emergencia:** (3851) 6184816
- 🕒 L – V 09:00 a 17:00
- ✉ consulat.peru@hanzekovic.hr

## CUBA (Sección Consular en La Habana)

- 📍 Calle 8 N° 309, Miramar, Playa, La Habana, Cuba
- ☎ 00 537 204-2477  
**Emergencia:** 00 535 2865288
- 🕒 L – V 08:30 a 13:30
- ✉ embaperu@embaperu.org

## ECUADOR (Consulado General en Quito)

- 📍 Av. República de El Salvador N° 34-361 e Irlanda, Planta Baja – Quito, Ecuador
- ☎ 00 593 2 60 10200  
**Emergencia:** 00593 995066433
- 🕒 L – V 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:30
- ✉ consuladoperuquito@gmail.com

## EGIPTO (Sección Consular en EL Cairo)

- 📍 41 AL - Nahda Street, 2do. Piso Maadi, El Cairo.
- ☎ 00 202 2359 0306  
**Emergencia:** 00 2012273 30530
- 🕒 D – J 09:00 a 15:00
- ✉ conpercairo@gmail.com

## EL SALVADOR

### (Sección Consular en El Salvador)

- 📍 Avenida Masferrer Norte N° 17-P, Cumbres de Escalón, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador
- ☎ 00 503 25 239400  
**Emergencia:** 00 503 77002316
- 🕒 L – V 08:30 a 13:30 y de 14:30 a 17:00
- ✉ embperu@telesal.net  
amiguero@hotmail.com

## EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

### (Consulado General en Dubái)

- 📍 Al Habtoor Business Tower, Oficina 2502, Dubái Marina, Dubái, Emiratos Árabes Unidos  
PO Box 213 243 Dubái
- ☎ 00 971 4422 7550  
**Emergencia:** 00 971 5287 54561
- 🕒 D – J 09:00 a 17:00
- ✉ consulgeneral@peru.ae

## ESLOVAQUIA (Consulado en Bratislava)

- 📍 Tuhouska 5 - Zlate Piesky SK-831 07 Bratislava.
- ☎ (421-2) 49294901  
**Emergencia:** (421-2) 49294901
- 🕒 L – V 09:00 a 12:00 (previa cita)
- ✉ marcela.gaborova@daimler.com  
a.glatz@daimler.com

### **ESLOVENIA (Consulado en Ljubljana)**

- 📍 Cesta u Mesni log 55. 1001 Ljubljana, Eslovenia
- ☎ (386-1)429 31 39
- Emergencia:** (386) 41 772 801
- 🕒 L – V 15:00 a 16:00
- ✉ peter.ilgo@siol.net

### **ESPAÑA (Consulado General en Madrid)**

- 📍 Paseo del Pintor Rosales N° 30-28008, Madrid
- ☎ 00 34 91 56 29022
- Emergencia:** 00 34 669 701608
- 🕒 L – V 08:30 a 14:30
- ✉ info@consuladoperumadrid.org

### **ESTADOS UNIDOS (Consulado General en Washington)**

- 📍 1225 23 Rd., NW, Washington, DC 20037
- ☎ 00202 7745450
- Emergencia:** 00 202 230 9992
- 🕒 L – V 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30
- ✉ consulado@conperdc.org

### **ESTONIA (Consulado en Tartu)**

- 📍 Anne 75-18, 50704 Tartu, Estonia.
- ☎ (372-7) 484724
- Emergencia:** (372) 5056365
- ✉ peruu.aukonsulaat@hotmail.com
- pupomateo@hotmail.com

### **FILIPINAS (Consulado en Manila)**

- 📍 Suite 405-406, CLMC Building, 259-269 EDSA (ACROSS Corinthian Gardens) Grennhills, Mandaluyong Metro Manila Filipinas 1500
- ☎ (632) 7260355
- Emergencia:** (639) 178888155
- ✉ peruianconsulate@yahoo.com

### **FINLANDIA (Sección Consular en Helsinki)**

- 📍 Lönnrotinkatu 7 B 11, 00120 Helsinki, Finlandia
- ☎ 00 358 9 759 9400
- Emergencia:** 00 358-9 505 626 414
- 🕒 L – V 09:00 a 16:30

### **FRANCIA (Consulado General en París)**

- 📍 25 rue de l'Arcade 75008 Paris France
- ☎ 0033-1 42652510
- Emergencia:** 0033-7 86635730
- 🕒 L – V 09:00 a 12:45 y de 14:00 a 15:45
- ✉ consulperu-paris@ree.gob.pe

### **GRAN BRETAÑA (Consulado General en Londres)**

- 📍 52 Sloane Street, Lower Ground, London SW1X 9SP
- ☎ 0044-20 7 8389 223
- 0044 207 8389 224
- Emergencia:** 0044 7921 886 202
- 🕒 L – V 09:30 a 15:30
- ✉ Peruconsulate-uk@btconnect.com
- consuladoperulondres@conperlondres.com

### **GRECIA (Sección Consular en Atenas)**

- 📍 Calle Koumbari 2, Tercer piso, Kolonaki, CP 106 - 74, Atenas, Ática, Grecia
- ☎ 0030-210 7792761
- Emergencia:** 0030 6932278786
- 🕒 L – V 09:00 a 17:00
- ✉ lepruate@otenet.gr

### **GUATEMALA (Sección Consular en Guatemala)**

- 📍 13 Calle 14-24 zona 13, Ciudad de Guatemala
- ☎ 00502 2339-1060
- Emergencia:** 00-502 5419-5031
- 🕒 L – V 09:00 a 14:00
- ✉ eperu.sconsular@yahoo.com

### **GUYANA FRANCESA** **(Consulado en Cayena)**

- 📍 99, rue de Lieutenant Beker - B.P. 541, 97333 Cayenne
- ☎ (33-5) 94310567
- ✉ consul.perou.cayenne@orange.fr

### **HAITÍ (Consulado en Puerto Príncipe)**

- 📍 Rue Lamarre N° 40, Port Au Prince.
- ☎ (509) 2816-8888
- Emergencia:** (509) 3702-0181
- 🕒 No realiza actuaciones consulares.
- ✉ consperuht@hotmail.com

### **HONDURAS**

#### **(Sección Consular en Tegucigalpa)**

- 📍 Calle Principal, Colonia Lomas del Guijarro, Av. República Dominicana, Edificio Torre Alfa, 4to. Piso Tegucigalpa
- ☎ 00 504 2235 3888
- Emergencia:** 00 504 3357 9711
- 🕒 L – V 08:30 a 14:30 (Sección consular)
- ✉ embajadadelperuhn@gmail.com

### **HUNGRÍA**

- 📍 1138 Budapest, Vaci Ut 168
- ☎ (00361) 3502068
- Emergencia:** (00363) 05092693
- 🕒 L – V 09:00 a 13:00
- ✉ andrea.santos@mezint.hu  
andrea@ari.hu

### **INDIA**

#### **(Sección Consular en Nueva Delhi)**

- 📍 D-2/5 Vasant Vihar Nueva Delhi 110057, India
- ☎ 009111 46163333
- Emergencia:** 0091 9818 342780
- 🕒 L – V 10:00 a 12:30 y de 16:00 a 17:00
- ✉ consular@embassyperuindia.in

### **INDONESIA**

#### **(Sección Consular en Jakarta)**

- 📍 Menara Rajawali, 12th. Floor, JL. Mega Kuningan, Lot. 5,1 Kawasan Mega Kuningan, Jakarta 12950, Indonesia.
- ☎ 006221 5761820
- Emergencia:** 0062 81584161081
- 🕒 L – V 08:00 a 16:30
- ✉ ebanda.embaperujak@gmail.com

### **IRLANDA (Consulado en Dublín)**

- 📍 67, Rocwood, Off Leopardstown Road, Blackock Co. Dublín
- ☎ (353) 1-2889733
- Emergencia:** (353) 862417648
- 🕒 No realiza trámites consulares
- ✉ revillep@eircom.net

### **ISLANDIA (Consulado en Reykjavik)**

- 📍 Bæjarlind 6, 201 Kopavogur, Islandia
- ☎ (35) 8938822
- 🕒 No realiza trámites consulares
- ✉ baldur.hjaltason@epax.com

### **ISRAEL (Sección Consular en Tel Aviv)**

- 📍 60, Medinat Hayehudim ST, Entrance B, 2nd Floor, Hertzlya Pituach 4676652, Tel-Aviv, Israel
- ☎ 00972-9 9578836
- Emergencia:** 00972-52 2756360
- 🕒 L – V 09:00 a 14:00
- ✉ emperu@012.net.il

### **ITALIA (Consulado General en Roma)**

- 📍 Vía Illiria N° 18 - 00183 Roma - Vía Sibari, 4 - 00183 - Roma
- ☎ 0039 06 8841442
- Emergencia:** 0039 3339673010
- 🕒 L – V 08:45 a 16:45
- ✉ info@consuladoperuroma.it

## **JAMAICA**

📍 Unit #2 Monego Feeport, Montego Bay, Jamaica (P.O. Box 120)

☎ (1-876) 371-0965

✉ paolabyles@me.com  
pbyles@chukkacaribbean.com

## **JAPÓN (Consulado General en Tokio)**

📍 Ichigo Gotanda Bldg. 6F, Higashi Gotanda 1-13-12, Shinagawa ku, Tokio to 141-0022

☎ 0081-3 57934444

**Emergencia:** 0081 90 2259 4475

🕒 L – V 09:00 a 17:00

✉ secretaria@consuladoperutokio.org

## **JORDANIA (Consulado en Amman)**

📍 Calle de la Reina Rania, Calle de la Universidad de Jordania, en frente del periódico AL Dustour, Edificio “Jordan Book Center” N°152

☎ (962-6) 5151715

**Emergencia:** (962) 795526027

🕒 L – V 09:00 a 14:00

✉ sharbain@consulateofperu.org

## **KUWAIT (Sección Consular en Kuwait)**

📍 Al Arabiya Tower, Floor 6, Ahmad Al Jaber Street, Sharq Kuwait

☎ 00 965 22267250

**Emergencia:** 00 965 65860007

🕒 L – V 09:00 a 16:00

atención al público: 09:00 a 13:00

✉ consularsectionperu.kuwait@gmail.com

## **LETONIA (Consulado en Riga)**

📍 Balasta Dambis 36, Riga LV-1048, Letonia

☎ (371) 2651864

**Emergencia:** (371) 26510864

✉ martavitols@gmail.com

## **LÍBANO (Consulado en Beirut)**

📍 Vica House – 4th floor – Sami el Solh Avenue

☎ (961-1) 329-230

**Emergencia:** (961) 70698478

🕒 L – V 09:00 a 15:00

✉ ufrench3692@yahoo.com

## **MACEDONIA (Consulado en Skopje)**

📍 Boulevard Koco Racin 38/1/5, 1000 Skopje, Macedonia

☎ (398) 2 3166 629

✉ janicevic.advokati@gmail.com

## **MALASIA (Sección Consular)**

📍 Wisma Selangor Dredging, 6th Floor, South Block 142 A, Jalan Ampang 50450 Kuala Lumpur, Malaysia Post Box N° 18

☎ 00 60 3 2163 3034

00 60 3 2163 3035

**Emergencia:** 00 60 12 283 7031

🕒 L – V 08:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:30

✉ perumalasia@gmail.com

## **MALTA (Consulado en La Valetta)**

📍 Gubbio 39 Pope Alexander VII Street, Balzan BZN 1532

☎ (356) 445504

**Emergencia:** (356) 99230072

🕒 L – V 09:00 a 17:00

✉ peter@torregiani.com

## **MARRUECOS**

### **(Sección Consular en Rabat)**

📍 16, Rue Dilfrane, Plaza Perú, Rabat, Marruecos

☎ 00 212-537 723 236

00 212-537 723 284

**Emergencia:** 00 212-655 656 618

🕒 L – V 08:30 a 17:00

✉ gpardave@rree.gob.pe

(Jefe Sección consular)

## MÉXICO

### (Consulado General en México D.F.)

📍 Av. Presidente Masaryk, 29, piso 2, entre las calles Mariano Escobedo y Spencer, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570 - México, D.F.

☎ 00 52-55 5203 4838

**Emergencia:** 00 52 1-55 440 12381

🕒 L-V 09:00 a 16:00

atención al público: 09:00 a 13:00

✉ conperu@prodigy.net.mx

### MÓNACO (Consulado en Mónaco)

📍 Europa Residence, Place Des Moulins, Monte Carlo 98000, Mónaco

☎ (377) 92165888

✉ cip@imcn.mc/ lrodin@cip.mc

### NEPAL (Consulado en Katmandu)

📍 Shiva Arcade, Basantapur, P.O.B. 556, Katmandú

☎ (977) 1-4241504

🕒 D - V 10:00 a 18:00

✉ info@msgroup.com.np

## NICARAGUA

### (Sección Consular en Nicaragua)

📍 Barrio Bolonia, del portón principal del Hospital Militar "Alejandro Dávila Bolaños" una cuadra al lago, dos cuadras abajo, casa N° 325

☎ 00 (505) 2266-6757,

00 (505) 2266-8678 y

00 (505) 2266-8679 /

**Emergencia:** 00 (505) 84187824

🕒 L - V 09:00 a 16:00

atención al público: 09:00 a 13:00

✉ embajadaperunic@gmail.com

## PAÍSES BAJOS

### (Consulado General en Amsterdam)

📍 Coengebouw, Kabelweg 37 (sexto piso), 1014 BA, Ámsterdam

☎ 00 31 20 6228580

**Emergencia:** 0031 6319 45831

🕒 L - V 09:00 a 17:00

atención al público: 09:00 a 14:00

✉ consulperu-amsterdam@rree.gob.pe  
informacion@consuladoperuamsterdam.com

## PANAMÁ

### (Consulado General en Panamá)

📍 Edificio Torres de Las Américas, Torre "C", Oficina 1507, Calle Punta Darien y Punta Coronado, Urbanización Punta Pacífica, Corregimiento San Francisco

☎ 00507 2153016 / 00507 2153285

**Emergencia:** 00507 66775098

🕒 L - V 09:00 a 17:00

atención al público: 09:00 a 15:00

✉ conperu@cwpanama.net consulperu-panama@rree.gob.pe infoconperu@cwpanama.net

## PARAGUAY

### (Sección Consular en Asunción)

📍 Cesar López Moreira N° 812 e/Nuestra Señora del Carmen, Barrio Carmelitas, Asunción

☎ 00595 21607 431

**Emergencia:** 00595 981 474660

🕒 L - V 08:30 a 17:00

atención al público: 08:30 a 13:30

✉ consulado@embperu.com.py  
consulado.py@hotmail.com

## **POLONIA**

### **(Sección Consular en Varsovia)**

📍 UL. Staroscinska1 M. 3, 02-516, Varsovia, Polonia

☎ 00 48-22 646 8806

**Emergencia:** 00 48 601 444 859

🕒 L – V 09:00 a 15:00

✉ embperpl@perupol.pl

## **PORTUGAL**

### **(Sección Consular en Lisboa)**

📍 Rua Castilho 50, 4º Dto., 1250-071, Lisboa

☎ (00 351) 213827472, 213827474 y 213827475

**Emergencia:** 00 351 911116399

🕒 L – V 10:00 a 17:00

✉ info@embaixadaperu.pt

## **QATAR (Sección Consular en Doha)**

📍 Street 835, Building 42, Lejbailat – Zone 64, P.O. Box 24062, Doha – Qatar

☎ 00 974 44915944 / 00 974 44915945  
00 974 44915942 / 00 974 4491 5943

**Emergencia:** 00 974 5594 2453

🕒 D – J 08:00 a 14:00

✉ info@peruembassy.com.qa

## **REPÚBLICA CHECA**

### **(Sección Consular en Praga)**

📍 Muchova 9, 160 00 Praha 6, República Checa.

☎ 00 420 224316210  
00 420 224315741

**Emergencia:** 00 420 602344392

🕒 L – V: 09:00 a 17:00  
atención al público: 09:00 a 14:00

✉ consul@peru-embajada.cz

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

### **(Sección Consular en Santo Domingo)**

📍 Calle Las Ninfas, 18 – Sector Bellavista, Distrito Nacional – Santo Domingo

☎ 001-809 4823300 / 001-809 4828695

001-809 4828374 / 001-809 4823344  
**Emergencia:** 001-809 3999966

🕒 L – V: 09:00 a 16:00

✉ embaperu@claro.net.do

## **RUMANIA**

### **(Sección Consular en Bucarest)**

📍 Strada Maior Gheorghe Sontu N° 10-12, piso 3, Ap 10 Sector 1, 014031, Bucarest, Rumanía

☎ 00 40 21 211 1819

**Emergencia:** 00 40 740 300 600

🕒 L – V: 09:00 a 13:00

✉ embajadaperu@embajadaperu.ro  
consuladodelperuenrumania@yahoo.com.pe

## **RUSIA (Sección Consular en Moscú)**

📍 Calle Sadovaya Triumfalnaya Edif. 4/10, Piso 5, Moscú 127006

☎ 00 7 495 662 18

**Emergencia:** (007) 985 389 0660

🕒 L – V: 09:30 a 17:30

✉ sconularperu@mail.ru

## **SAN MARINO**

### **(Consulado en San Marino)**

📍 Via Lungo L' Affrico, 156 - 50137, Florencia

☎ (39) 055-2658 336

**Emergencia:** (39) 055-611402

🕒 L – V: previa cita

✉ segreteria@conpersm.eu

### **SERBIA (Consulado en Belgrado)**

- 📍 Surdulicka 5, 11040, Belgrado.
- ☎️ (00381) 11-3699808  
**Emergencia:** (00381) 63202052
- ✉️ consulperu.belgrado@yahoo.com  
drcolic@eunet.rs

### **SINGAPUR (Sección Consular en Singapur)**

- 📍 390, Orchard Road N° 12 03 Palais Renaissance, Singapore - 238871
- ☎️ (00 65) 67388595 / (00 65) 67381824  
(00 65) 67388740  
**Emergencia:** (00 65) 92361652
- 🕒 L – V: 09:00 a 17:00
- ✉️ peru@embassyperu.org.sg

### **SRI LANKA (Consulado en Colombo)**

- 📍 Alliance House 84, Ward Place Colombo 7, Sri Lanka.
- ☎️ (94-11) 2676476  
**Emergencia:** (94) 772773774
- ✉️ pratap@sitnet.lk  
alliance@sltnet.il

### **SUDÁFRICA (Sección Consular en Pretoria)**

- 📍 200 Saint Patricks Road, Muckleneuk Hill, Pretoria  
P.O Box 907 Groenkloof, Pretoria, 0027
- ☎️ 00 27 012 440 1030  
**Emergencia:** 00 27 829400417
- 🕒 L – V: 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:30
- ✉️ consularsectionperu@telkomsa.net  
embaperu3@telkomsa.net

### **SUDÁN (Consulado en Jartúm)**

- 📍 Ibrahim El Mifi road, Khartoum 2
- ☎️ (249) 1-83475263  
**Emergencia:** (38) 044 2052765
- ✉️ perusd@diplomats.com

### **SUECIA (Sección Consular en Estocolmo)**

- 📍 Kommerdörsgatan 35 NB, 114 58, Estocolmo, Suecia
- ☎️ 0046 8 440 87 40  
**Emergencia:** 0046 705 363621
- 🕒 L – V: 08:00 a 15:00
- ✉️ info@peruembassy.se

### **SUIZA (Sección Consular en Berna)**

- 📍 Thunstrasse N° 36, CH-3005, Berna
- ☎️ 00 41 31 - 351 8555  
**Emergencia:** 00 41 79 884 8487
- 🕒 L – V: 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉️ info@embaperu.ch

### **TAILANDIA (Sección Consular en Bangkok)**

- 📍 Glass Hauss Building, Piso 16, Nro. 1; Soi Sukhumvit 25; Bangkok 10110
- ☎️ 00-66-2260 6243  
**Emergencia:** 00-66-818591222
- 🕒 L – V 09:00 a 17:00
- ✉️ info@peruthai.or.th

### **TRINIDAD Y TOBAGO (Sección Consular en Puerto España)**

- 📍 12 Alexandra St., Saint Clair, Port of Spain, Trinidad W.I.
- ☎️ (00868) 221 8642 / (00868) 221 2939  
**Emergencia:** (00-868) 4919124
- ✉️ missiontt@embassyofperutt.net  
consular@embassyofperutt.net

### **TÚNEZ (Consulado en Túnez)**

- 📍 Rue de Bamako, 2023, Sidi Fathallah - Túnez
- ☎️ (216) 71-393-588  
**Emergencia:** (00216) 71743028
- 🕒 L – V 09:00 a 11:00
- ✉️ stid@gnet.tn

### **TURQUÍA (Sección Consular en Ankara)**

📍 Resit Galip Caddesi, 70/1, Gop, Ankara

☎ 00903124481436 / 00903124469039

**Emergencia:** 00905380232914

(Jefe Sección Consular)

🕒 L – V 09:00 a 17:00

✉ peruviize@gmail.com

peruankara@gmail.com

### **UCRANIA (Consulado en Kieu)**

📍 Naberezhno Kreschatitskaya N° 25. Of  
"C" 04070 Kieu

☎ (38) 044 4252420

**Emergencia:** (38) 044 2052765

✉ postmaster@consulado-peru.com.ua

### **URUGUAY**

#### **(Sección Consular en Montevideo)**

📍 Calle Obligado 1384 (Esq. Rivera),  
Montevideo C.P. 11300

☎ 0059827071420 / 0059827076862

0059827078214 / 0059827072834

**Emergencia:** 00598-93382182

🕒 L – V 09:00 a 17:00

✉ consuladomontevideo@embaperu.org.uy

### **UZBEKISTÁN (Consulado en Tashkent)**

📍 100000 Uzbekistan Tashkent, Calle  
Murtagaeva 6, of. 191, Yunus Abad.

☎ (998-71) 1501083

**Emergencia:** (998-90) 970-3053

✉ info@conperuz.com

### **VENEZUELA**

#### **(Consulado General en Caracas)**

📍 4ta. Avenida, entre 5ta. Y 6ta. Transversal,  
Quinta Perú, Urbanización Altamira,  
Municipio Chacao Caracas

☎ 00582122647568 / 00582122619389

**Emergencia:** 0058 4129317831

🕒 L – V 08:30 a 16:30

✉ consulperu-caracas@rree.gob.pe

### **VIETNAM (Sección Consular en Hanoi)**

📍 Edificio CornerStone, piso 14, No. 16 Phan  
Chu Trinh, Hoan Kiem, Hanói

☎ 00 84 4 39363082

**Emergencia:** 00 84 936469498

🕒 08:30 a 17:30

✉ hanoi@peruembassy.vn

## ANEXO 3 - FORMATO DE SOLICITUD DE VISA

 <b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b> <b>Consulado General del Perú en Roma</b>	<b>FORMULARIO DGC-005</b> <b>SOLICITUD DE VISA</b>	Uso interno Nro. Expediente : _____ Fec. Expedición : _____ Fec. Expiración : _____
<b>1. PROCEDIMIENTO A REALIZAR / TYPE OF VISA.</b>		
Visa Temporal (Temporary Visa) Turista (Tourist) <input type="checkbox"/> Negocios (Business) <input type="checkbox"/> Transeúnte (Transit) <input type="checkbox"/> Artista (Artist) <input type="checkbox"/> Tripulante (Tripulant) <input type="checkbox"/> Otro (Other) <input type="checkbox"/> _____ Visa Residente (Resident Visa) <input type="checkbox"/> _____		
<b>2. DATOS DEL SOLICITANTE / GENERAL INFORMATION.</b>		
1. Tipo Nro. Pasaporte : (Type, Num. Passport)	Nro: (Num)	6. Estado Civil : (Marital Status)
2. Apellido Paterno : (Father's surname)	7. Lugar de nacimiento (País): (Place of Birth)	<input type="checkbox"/> Soltero (Single) <input type="checkbox"/> Vido (Widowed) <input type="checkbox"/> Casado (Married) <input type="checkbox"/> Divorciado (Divorced)
3. Apellido Materno o Casada: (Mother's surname)	8. Nacionalidad : (Nationality)	9. Fecha de nacimiento : (Date of Birth)
4. Nombres : (Given Names)	10. Profesión/Ocupación : (Profession/Ocupation)	dd    mm    aaaa
5. Sexo : (Sex)	11. Domicilio o alojamiento en el Perú (Av. Jr. Calle) : CASA PROVINCIAL – LIMA	
<input type="checkbox"/> Masculino (Male) <input type="checkbox"/> Femenino (Female)	Teléfono : _____ (Phone)	
12. Domicilio en el Extranjero: (Permanent Address)		
País : _____ (Country)		Teléfono : _____ (Phone)
<b>3. FIRMA Y FOTO DEL SOLICITANTE / SIGNATURE AND PHOTO.</b>		
Firma (Signature)		Foto (Photo)
<b>4. RESERVADO PARA USO INTERNO / OFFICIAL USE ONLY.</b>		
Nombre de Funcionario Responsable : ERNESTO REATEGUI VELIT		
Num.Registro :	Num.Actuación :	Num.Tarifa :
		Fec.Actuación :
<input type="checkbox"/> Autorizado Misión o Sección Consular <input type="checkbox"/> Autorizado por DIGEMIN con : <u>OFICIO</u> Número : _____    Fecha : _____		
<b>5. OBSERVACIONES</b>		

\_\_\_\_\_  
Firma del Cónsul o Encargado

## ANEXO 4

### FORMULARIO F-007 – PRÓRROGA DE PERMANENCIA



#### FORMULARIO F-007

Número de Expediente

**I. MARQUE CON (X) EL TRÁMITE A REALIZAR (SOLO UNA OPCIÓN)**

- Solicitud de Visa de: \_\_\_\_\_
- Permiso para trabajar (estudiantes y religiosos)
- Prórroga de Permanencia
- Prórroga de Residencia
- Permiso especial para permanecer fuera del país más de 183 días
- Cambio de Consulado para recepción de visado
- Modificación de datos en la ficha de inscripción
- Cancelación de la residencia y emisión de la ficha de salida definitiva
- Permiso especial de viaje (IRCE, CCM y CCV en trámite)

**II. DATOS DEL BENEFICIARIO**

Tipo de Documento:  DNI  Pasaporte  CE  CIP      Número: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_      Lugar de Nacimiento (País): \_\_\_\_\_

Segundo Apellido: \_\_\_\_\_      Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Nombre (s): \_\_\_\_\_      Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Estado Civil:  Soltero(a)  Casado (a)  Viudo (a)  Divorciado (a)

Sexo:  Femenino  Masculino      Profesión/Ocupación: \_\_\_\_\_

Domicilio/Dirección (Perú): \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono/Celular: \_\_\_\_\_

**III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE SER DISTINTO AL TITULAR)**

Nombre(s) y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo de Documento:  DNI  Pasaporte  CE  CIP

Número: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**IV. CONSULADO QUE EXPEDIRÁ LA VISA (SÓLO APLICA PARA SOLICITUD DE VISA)**

País: \_\_\_\_\_ Estado/Ciudad: \_\_\_\_\_

**V. DECLARACIÓN JURADA**

Declaro bajo juramento, que la información y la documentación adjunta se ajusta a la verdad, caso contrario me someto a las responsabilidades y penalidades establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Penal, quedando la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, facultada para anular el trámite respectivo.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
DNI/CE/Pasaporte/CIP

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Huella Dactilar

## ANEXO 4

### FORMULARIO F-007 – PRÓRROGA DE PERMANENCIA

#### VI. DOCUMENTOS FALTANTES DEL TUPA U OBSERVACIÓN DE FORMA

Fecha	Documento

Tomo conocimiento de los requisitos de forma faltantes, teniendo dos (2) días hábiles para la subsanación contabilizados desde el día siguiente de la presentación del expediente de acuerdo al inc 125.1 del art. 125° de la Ley N° 27444, de lo contrario se tendrá por no presentada mi petición.

\_\_\_\_\_ Firma                      \_\_\_\_\_ DNI/CE/Pasaporte/CIP                      \_\_\_\_\_ Fecha                       Huella Dactilar

#### VII. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

De conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, autorizo se me notifique cualquier acto administrativo (observaciones, resoluciones, etc.) que recaiga en el presente procedimiento al siguiente correo electrónico:

\_\_\_\_\_

En señal de conformidad firmo e imprimo mi huella digital.

\_\_\_\_\_ Firma                      \_\_\_\_\_ DNI/CE/Pasaporte/CIP                      \_\_\_\_\_ Fecha                       Huella Dactilar

#### VIII. DOCUMENTOS FALTANTES DEL TUPA U OBSERVACIÓN DE FORMA (Reservado para uso interno)

Personal que receptiona el documento (Firma y Sello): \_\_\_\_\_

Evaluador Asignado: \_\_\_\_\_

Fecha	Documento

Notificaciones / Observaciones:

Fecha	N° Procedimiento/Servicio	Requisito del TUPA	Visto del Evaluador

\_\_\_\_\_ Registrado                      \_\_\_\_\_ Evaluado                      \_\_\_\_\_ Aprobado

## ANEXO 5 - OFICINAS DE SUNAT A NIVEL NACIONAL

**Nota:** PCF: Puesto de control fronterizo

### ÁNCASH

#### Chimbote

- 📍 Av. Francisco Bolognesi N° 855
- ☎ (043) 48-3170
- 🕒 L - V 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30

### AREQUIPA

#### Jefatura zonal

- 📍 Río Seco Km. 8.5 Carretera a Yura  
Río Seco, Distrito de Cerro Colorado,  
Arequipa
- ☎ (054) 44-3477 / (054) 44-3446 /  
(054) 44-3503
- 🕒 L - V 08:15 a 16:15

#### Mollendo

- 📍 Av. Túpac Amaru N° 102, Urb. Miramar,  
Mollendo, Islay, Arequipa
- ☎ (054) 53-4342 / (054) 53-2273
- 🕒 L - V 08:15 a 16:15

### CALLAO

#### Intendencia Aduana Aérea y Postal

- 📍 Sector "D" del Centro Aéreo Comercial  
sito en el cruce de las Av. Elmer Faucett y  
Tomás Valle
- ☎ (01) 612-1730
- 🕒 L - V 08:15 a 16:15

#### Intendencia Aduana Marítima

- 📍 Av. Guardia Chalaca N° 149 (Costado de  
ENAPU)
- ☎ (01) 634-3700
- 🕒 L - V 08:30 a 12:15 y de 13:30 a 16:30

### CAJAMARCA

#### Intendencia Aduana La Balsa

- 📍 Distrito Namballe, Provincia San Ignacio
- 🕒 L - D 24 horas

### CUSCO

#### Jefatura zonal

- 📍 Calle Santa Teresa N° 366 – 368, Centro  
Histórico Cusco
- ☎ (084) 58-1120
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### ICA

#### Pisco

- 📍 Av. Pérez Figuerola N° 112-118 - Pisco
- ☎ (056) 53-6070
- 🕒 L - V 08:15 a 16:15

### LAMBAYEQUE

- 📍 Av. José Balta N° 665, Chiclayo
- ☎ (074) 22-7853 / (074) 27-2231
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### LA LIBERTAD

- 📍 Av. La Marina 200-210, Salaverry
- ☎ (044) 43-7001 / (044) 43-7323
- 🕒 L - V 08:15 a 16:15

### LIMA - CALLAO

#### Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

- 📍 Av. Elmer Faucett S/N – Aeropuerto  
Internacional Jorge Chávez - 1er piso
- ☎ (01) 200-1080
- 🕒 Las 24 horas del día, durante los 365 días  
del año

### LIMA

#### Agencia Postal de Lima

- 📍 Teodoro Cardenas N° 265 Lince (Dentro  
del local de Serpost)
- ☎ (01) 200-1000
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## LORETO

### Jefatura zonal de Iquitos

📍 Av. 28 de Julio N° 810, Punchana - Maynas

☎ (065) 25-1957

🕒 L - V 08:30 a 16:30

### PCF Santa Rosa

🕒 L - D 24 horas

## MADRE DE DIOS

### Jefatura zonal de Puerto Maldonado

📍 Av. 26 de Diciembre 157, Puerto Maldonado - Madre de Dios

☎ (082) 57-3429

🕒 L - V 08:30 a 16:30

### PCF Iñapari

🕒 L - D 24 horas

## MOQUEGUA

### Jefatura zonal

📍 Urb. Américo Garibaldi Mz. LL Lt 159 (local temporal por remodelación del antiguo) - Ilo

☎ (053) 48-1592 / (053) 48-2101

🕒 L - V 08:15 a 16:15

## PIURA

### Jefatura zonal

📍 Zona Industrial II, Mz. "X", Lote 2, Alt. Del Km. 2, Carretera Paita, Sullana

☎ (073) 21-1053

🕒 L - V 08:30 a 16:30

### PCF La Tina

🕒 L - D 24 horas

### PCF El Alamor

🕒 L - D 24 horas

## PUNO

### Jefatura zonal

📍 Av. Santa Rosa N° 475 esq. con Jr. Nazca N° 118, Barrio Santa Rosa

☎ (051) 59-9400 Anexo 47465

🕒 L - V 08:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:15

### División Técnica Aduanera Desaguadero

📍 Av. La Paz N° 155 (frente a Migraciones)

☎ (051) 59-9400 Anexo 47575 / 47483

🕒 L - V 08:00 a 23:00

## SAN MARTÍN

### Jefatura zonal de Tarapoto

📍 Jr. Ramírez Hurtado N° 301, Tarapoto

☎ (042) 52-3197

🕒 L - V de 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 16:30

## TACNA

### Complejo Fronterizo Santa Rosa

📍 Parque Industrial Mz. "A", Lotes 05 y 06, Pocollay

☎ (052) 58-3120

🕒 L - D 24 horas

## TUMBES

### Centro Binacional de Atención Fronteriza - CEBAF Tumbes

📍 CEBAF-Alt. Km 1293 Eje vial N° 1, Caserío Pocitos, Distrito Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla

☎ (072) 52-3893

🕒 L - D 24 horas

## UCAYALI

### Pucallpa

📍 Av. Salvador Allende N° 130, Pucallpa (local temporal)

☎ (061) 58-6430

🕒 L - V 08:30 a 16:30

## ANEXO 6 - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE "NADA POR DECLARAR"

ADUANA



BIENVENIDO AL PERÚ

### CIRCUITO VERDE: NADA POR DECLARAR

Si solo porta en su equipaje bienes o artículos indicados en el siguiente listado, diríjase a la salida por el circuito verde.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y MONTO LIBRES DE IMPUESTOS
<b>Bienes de uso personal</b>	Maletas, bolsas y otros envases de uso común que contengan los objetos que constituyen el equipaje del viajero, sus prendas de vestir, objetos de adorno, tocador, medicamentos, libros, revistas y documentos impresos.	Siempre que se adviertan que son de uso personal del viajero
	Aparato electrodoméstico para el cabello.	02 unid.
	Calculadora electrónica	01 unid.
<b>Artículos eléctricos o electrónicos portátiles</b>	Receptor de radiodifusión, o reproductor de sonido incluso con grabador, o equipo que en su conjunto los contenga que no sea de tipo profesional con fuente de energía propia.	01 unid.
	Videocámara, que no sea de tipo profesional con fuente de energía propia	01 unid. (*)
1 Mayores de siete (07) años.	Aparato reproductor de discos digitales de video.	01 unid.
2 Mayores de siete (07) años solo un teléfono celular.	Aparato de video juego electrónico doméstico.	01 unid.
	Agenda electrónica o tableta electrónica.	01 unid.
	Computadora portátil con fuente de energía propia.	01 unid. (†)
	Máquina rasuradora o depiladora eléctrica.	01 unid. (†)
	Cámara fotográfica.	02 unid. (†)
	Teléfono celular.	02 unid. (‡)
	Disco compacto.	20 unid.
	Disco duro externo para computadora.	02 unid.
<b>Soportes de datos y memorias</b>	Memoria para cámara digital, videocámara y/o videojuego (solo si porta los referidos aparatos).	04 unid.
	Memoria USB (pen drive).	04 unid.
	Disco digital de video o para videojuego.	10 unid.
<b>Tabaco y bebidas alcohólicas (mayores de 18 años)</b>	Cajetillas de cigarrillos; o	20 unid.
	Cigarros puros; o	50 unid.
	Tabaco picado o en hierbas para fumar.	250 gramos
	Licor.	03 litros
<b>Instrumento musical</b>	Instrumento musical portátil.	01 unid.
<b>Artículos deportivos</b>	Artículos deportivos.	01 unid. o 01 set
<b>Mascota</b>	Animal doméstico vivo como mascota, previo control sanitario.	01 unid.
<b>Otros bienes</b>	Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios que, por su cantidad, naturaleza o variedad, se presume que no están destinados al comercio.	US\$ 500 (Valor en conjunto)
	Artefacto eléctrico, electrónico, herramienta y equipo propio de la actividad, profesión u oficio del viajero (una unidad por cada tipo)	
<b>Artículos de personas discapacitadas o enfermas</b>	Medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, temperatura o glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros discapacitados o enfermos.	Razonable para su viaje
<b>Dinero</b>	En efectivo y/o instrumentos financieros negociables, en dólares americanos o su equivalente en otra moneda.	Menor o igual a US\$ 10,000

SI USTED PORTA ALGÚN BIEN NO CONSIDERADO EN ESTE LISTADO, REVISE LA INFORMACIÓN UBICADA EN EL REVERSO DE ESTE FORMATO, PARA SU DECLARACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA

#### AVISO IMPORTANTE

- ▶ La autoridad aduanera en cualquier momento del proceso de control está facultada para revisar, registrar y examinar al viajero, al tripulante y a los equipajes o bultos que porten consigo.
- ▶ Las mercancías no declaradas serán incautadas por la autoridad aduanera y para recuperarlas deberá pagar los impuestos correspondientes y una multa equivalente al 50% del valor en aduana de sus mercancías, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras (Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas y modificatorias).
- ▶ La omisión o falsedad al declarar dinero en efectivo o en instrumentos financieros negociables dará lugar a la retención temporal de los mismos y a la aplicación de la sanción equivalente al 30% del valor no declarado (Ley N° 28306 y modificatorias).

# ANEXO 7 - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE "MERCANCÍAS POR DECLARAR"

ADUANA



## CIRCUITO ROJO: MERCANCÍAS POR DECLARAR

Si porta en su equipaje bienes o artículos indicados en el siguiente listado, **llene la Declaración Jurada de Equipaje** y diríjase a la salida por el circuito de control rojo.

CLASIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
<b>Equipaje y/o mercancía que paga impuestos</b>	Bienes o artículos no considerados en el listado detallado como "nada por declarar", hasta US\$ 1,000 pagan 12%; por montos superiores, pagan los impuestos aplicables a una importación.
<b>Mercancía excluida del régimen de equipaje y menaje de casa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las partes o repuestos de vehículos automóviles, motocicletas, bicimotos o cuatrimotos, casas rodantes o remolques; embarcaciones de todo tipo incluyendo motos acuáticas; y aeronaves.</li> <li>Bienes de los residentes en zonas fronterizas (se rigen por norma especial).</li> </ul>
<b>Mercancía restringida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Productos agropecuarios.</li> <li>Flora y fauna silvestre.</li> <li>Patrimonio cultural.</li> <li>Equipos médicos y odontológicos.</li> <li>Armas y municiones.</li> <li>Otros, según norma específica.</li> </ul> Requieren autorización de una o más entidades competentes para su ingreso.
<b>Mercancía prohibida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ropa y calzado usado que no sea de propiedad del viajero</li> <li>Bebidas fabricadas en el extranjero con la denominación "pisco"</li> <li>Autopartes usadas</li> <li>Otros, según norma específica</li> </ul> Se encuentran prohibidas de ingresar al territorio nacional y se procederá a su incautación.
<b>Mercancía para ingreso temporal</b>	Los bienes, equipos o herramientas que sean identificables e individualizables, para uso profesional o técnico, debe iniciar el trámite de ingreso temporal y depositar una garantía por un monto equivalente a los impuestos a la importación. El viajero no residente podrá ingresar artículos deportivos para el desarrollo de las actividades de turismo de aventura, y equipos de uso profesional correspondiente a la prensa extranjera, sin el depósito de garantía*
<b>Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá presentar su declaración si porta un monto superior a US\$ 10,000.</li> <li>No está permitido el ingreso de montos superiores a US\$ 30,000.</li> </ul> Nota: En ambos casos, de corresponder, se deberá considerar su equivalente en moneda nacional o extranjera.

## DECLARACION JURADA DE EQUIPAJE

La información solicitada puede ser proporcionada por el viajero mayor de 18 años o jefe de familia.

**DECLARO PORTAR EN MI EQUIPAJE** (marque y llene según correspondía):

- |  |  |
|--|--|
| 1. Equipaje y/o mercancía que paga impuestos. <input type="checkbox"/>                     | 4. Mercancía para ingreso temporal. <input type="checkbox"/>   |
| 2. Mercancías excluidas del régimen de equipaje y menaje de casa. <input type="checkbox"/> | 5. Dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables por más de US \$ 10,000 o su equivalente en otra moneda. <input type="checkbox"/> |
| 3. Mercancía restringida y/o prohibida. <input type="checkbox"/>                           |  |

Apellidos \_\_\_\_\_

Nombres \_\_\_\_\_

Pasaporte  DNI  Otros  N° \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ País de procedencia \_\_\_\_\_

Dirección en el Perú y/o nombre del hotel/destino \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_

Cia. Transportadora \_\_\_\_\_

N° Vuelo / Nombre nave / N° Matricula	N° de familiares que viajan con usted:	N° de bultos:

**Declaro haber leído y entendido la información que se muestra en el anverso y reverso del presente formato.**

Firma \_\_\_\_\_  
Fecha / /

SI TIENE ALGUNA DUDA O NECESITA AYUDA PARA LLENAR SU DECLARACIÓN, CONSULTE A LA AUTORIDAD ADUANERA

## ANEXO 8 - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE

### BIENVENIDO AL PERÚ DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE



Cada viajero o jefe de familia que ingrese al país debe proporcionar la siguiente información:

#### IDENTIFICACIÓN DEL VIAJERO O JEFE DE FAMILIA

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Pasaporte  DNI  Otros  \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ País de procedencia: \_\_\_\_\_

Dirección en el Perú y/o  
nombre del hotel/destino: \_\_\_\_\_

Cía. Transportadora: \_\_\_\_\_

N° Vuelo/Nombre nave / N° Matricula: \_\_\_\_\_ N° de familiares que viajan con Ud.: \_\_\_\_\_ N° de Bultos: \_\_\_\_\_

**LUEGO DE HABER LEÍDO LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN EN EL REVERSO, ES MUY IMPORTANTE QUE DECLARE SUS PERTENENCIAS.**

**1** Traigo equipaje y/o mercancías afectos al pago de tributos SI  NO

En caso su respuesta sea afirmativa, sírvase detallar los bienes:

Cantidad	Descripción de equipaje y/o mercancías	Valor US\$

Recuerde que los bienes no declarados sujetos al pago de tributos serán incautados por la autoridad aduanera y para recuperarlos deberá pagar los tributos y adicionalmente una multa equivalente al 50% del valor en aduana de sus bienes.  
(Artículo 197 Inciso j de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053).

**2** Traigo mercancías restringidas y/o prohibidas como bienes culturales; animales, plantas y productos derivados, plaguicidas de uso agrícola, productos de uso veterinario, alimentos para animales y otros. SI  NO

**3** Traigo dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables por más de US\$ 10,000 o su equivalente en otra moneda. SI  NO   
Si su respuesta es afirmativa, sírvase solicitar a la Autoridad Aduanera el formato de Declaración Jurada de Dinero.

Recuerde que se encuentra obligado a declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables que superen los US\$ 10,000 o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera que porte consigo; así mismo está absolutamente prohibido ingresar o salir del país con montos superiores a US\$ 30,000 o su equivalente en otra moneda.  
La omisión o falsedad de la información solicitada en el punto "3" dará lugar a la retención temporal del monto íntegro del dinero o de los instrumentos financieros negociables y la aplicación de la sanción equivalente al 30% del valor no declarado.

**Todo viajero debe someterse al control aduanero con su declaración jurada de equipaje debidamente llenada y firmada.**

Declaro haber leído y entendido la información que se muestra en el anverso y reverso del presente documento.

FIRMA

FECHA: / /

# ANEXO 8 - DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE

## INSTRUCCIONES

### 1. CONTROL ADUANERO Y DECLARACIÓN:

Todo viajero se encuentra sujeto a control aduanero, el mismo que incluye tanto a la persona como sus pertenencias (Decreto Supremo N° 182-2013-EF). La Autoridad Aduanera en ejercicio de su potestad puede determinar la revisión y/o registro del viajero o tripulante así como la revisión de su equipaje o bultos que porte consigo, en cualquier momento del proceso de control; el mismo que podrá realizarse utilizando sistemas de inspección no intrusiva.

El viajero jefe de familia puede presentar una sola declaración por el grupo familiar cuando viaje acompañado por sus padres, cónyuge o conviviente y/o hijos menores de 18 años.

### 2. EQUIPAJE INAFECTO DEL PAGO DE TRIBUTOS:

Se encuentran inafectos:

#### Bienes de uso personal del viajero:

- Prendas de vestir y objetos de adorno;
- Objetos de tocador;
- Medicamentos;
- Una (1) unidad o un (1) set de artículos deportivos;
- Libros, revistas y documentos impresos en general;
- Dos (2) aparatos electrodomésticos portátiles para el cabello:
- Una (1) máquina rasuradora o depiladora eléctrica (\*);
- Un (1) instrumento musical portátil;
- Un (1) receptor de radiodifusión o un (1) reproductor de sonido incluso con grabador o un (1) equipo que en su conjunto los contenga, siempre que sea portátil, con fuente de energía propia y no sea de tipo profesional;
- Hasta un máximo en conjunto de veinte (20) discos compactos;
- Dos (2) cámaras fotográficas;
- Una (1) videocámara siempre que sea portátil con fuente de energía propia y no del tipo profesional\*\*);
- Un (1) aparato reproductor portátil de discos digitales de video;
- Dos (2) discos duros externos para computadora, cuatro (4) memorias para cámara digital, videocámara y/o videojuego, sólo si porta estos aparatos; cuatro (4) memorias USB (pen drive), diez (10) videocasetes para videocámara portátil, y diez (10) discos digitales de video o para videojuego;
- Un (1) aparato de videojuego electrónico doméstico portátil;

- Una (1) agenda electrónica portátil o tableta electrónica;
- Una (1) computadora portátil con fuente de energía propia (\*);
- Dos (2) teléfonos celulares (\*\*);
- Una (1) calculadora electrónica portátil;
- Cigarros y licores: El viajero mayor de 18 años puede ingresar hasta 20 cajetillas de cigarrillos o 50 cigarros puros o 250 gramos de tabaco picado o en hebras; y hasta 03 litros de licor;
- Mascota: Un (1) animal doméstico vivo como mascota, el cual deberá ser sometido previamente al cumplimiento de las regulaciones sanitarias correspondientes;
- Viajeros impedidos o enfermos: Los medios auxiliares y equipos necesarios para su control médico y movilización (silla de ruedas, camilla, muletas, medidores de presión arterial, de temperatura y de glucosa, entre otros) que porten consigo los viajeros impedidos o enfermos;
- Bienes para uso o consumo del viajero y obsequios, que por su cantidad, naturaleza o variedad se presuma que no están destinados al comercio, por un valor en conjunto de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.00). En caso de artefactos eléctricos, electrónicos, herramientas, y equipos propios de la actividad, profesión u oficio del viajero, no pueden exceder de una (1) unidad por cada tipo.

### 3. EQUIPAJE AFECTO AL PAGO DE TRIBUTOS:

Podrá ingresar otros artículos no considerados en la relación anterior, pagando una tasa única del 12% sobre valor en Aduana cuando su valor no exceda los US\$ 1 000,00 por viaje y hasta un máximo de US\$3 000,00 por año calendario, y siempre que por su cantidad, naturaleza o variedad no se presuma que fueran destinados a comercio o la industria.

### 4. OPERACIONES TEMPORALES:

El viajero podrá internar temporalmente hasta por un plazo máximo de 12 meses previa presentación de la Declaración de Ingreso/Salida Temporal y el depósito de una garantía equivalente a los tributos; herramientas y equipos necesarios para las actividades de profesionales y técnicos, entre otros, que vengán a prestar servicios, siempre que dichos equipos sean factibles de identificación e individualización. El viajero no residente podrá ingresar temporalmente, sin el depósito de la garantía, artículos deportivos para el desarrollo de actividades de turismo de aventura, así como equipos de uso profesional correspondiente a la prensa extranjera. Para la regularización de las Operaciones Temporales el viajero deberá presentarse con la debida anticipación ante la Autoridad Aduanera previo a su salida del país.

### 5. MERCANCIAS RESTRINGIDAS O PROHIBIDAS:

Para el ingreso de bienes **restringidos** (productos agropecuarios, de la flora y fauna silvestre, patrimonio cultural, armas y municiones, entre otros) es necesario contar con la **autorización** pertinente emitida por el organismo competente. No declarar estos bienes a su ingreso o salida del país puede dar lugar a sanciones administrativas y/o penales. Son bienes de ingreso **prohibido** al país, la ropa y calzado usados que no se consideren equipaje del viajero, las bebidas fabricadas en el extranjero que tengan la denominación de "Pisco", autopartes usadas, entre otras; las cuales serán **incautadas**.

### 6. EL DESTINO ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA NO ES APLICABLE PARA EL INGRESO O SALIDA DEL PAÍS DE:

Vehículos automotores, inclusive motocicletas, bicimotos o cuatrimotos, casas rodantes o remolques; embarcaciones de todo tipo incluyendo motos acuáticas, aeronaves; así como las partes o repuestos de todos los anteriores. De traerlos consigo deberán quedar en custodia de la Autoridad Aduanera para su trámite regular de importación o en su defecto, retorno al exterior.

**SI TIENE ALGUNA DUDA RESPECTO A LO QUE DEBE DECLARAR CONSULTE A UN FUNCIONARIO ADUANERO**

(\*) Solo viajeros mayores de 18 años. (\*\*) Mayor de 16 años.

## ANEXO 9 - DIRECTORIO DE ENTIDADES PÚBLICAS RELACIONADAS AL TURISMO

### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA

☎ (01) 313-3300

📍 Au. La Molina N° 1915, La Molina, Lima

### SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR

☎ (01) 225-9005

📍 Au. 7 N° 229, Rinconada Baja, La Molina,  
Lima

### ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES

#### Sede Ventanilla:

☎ (01) 577-0019 / (01) 577-0019 /  
(01) 577-2032

📍 Carretera a Ventanilla Km. 5.2 Callao

#### Sede Surquillo:

☎ (01) 213-8570

📍 Domingo Orué N°165, piso 7, Surquillo,  
Lima

### MINISTERIO DE CULTURA

Institución competente en Patrimonio  
Cultural de la Nación

☎ (01) 618-9393

📍 Au. Javier Prado Este 2465, San Borja,  
Lima

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC

Institución competente en el uso civil de  
armas de fuego, municiones, explosivos y  
productos pirotécnicos

☎ (01) 412-0000 / (01) 412-0020

📍 Jr. Contralmirante Montero 1050 (antes  
Au. Alberto del Campo), Magdalena del  
Mar, Lima

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI

Institución competente en gestión de riesgo  
de desastres y defensa civil

☎ (01) 225-9898

📍 Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694  
Urb. Córpac, San Isidro, Lima

### SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS - SUTRAN

Institución competente en el cumplimiento  
de las normas a través del control y la  
supervisión de los agentes intervinientes en el  
transporte y tránsito terrestre.

☎ (01) 200-4555

#### Emergencias y denuncias:

0800 - 12345 / (01) 265-8105

📍 Au. Arequipa No. 1593 - Esquina con  
Emilio Althaus, Lince, Lima

# ANEXO 10

## DECLARACIÓN DE INGRESO/SALIDA TEMPORAL DE EQUIPAJE

### DECLARACIÓN DE INGRESO / SALIDA TEMPORAL DE EQUIPAJE BAGGAGE TEMPORARY ENTRY / DEPARTURE FORM



Ingreso Temporal  
Temporary Entry

Salida Temporal  
Temporary Departure

<b>PARA SER LLENADO POR EL VIAJERO (To be filled by the traveler)</b>						NÚMERO:
Pasaporte Passport <input type="checkbox"/>	DNI ID <input type="checkbox"/>	Otros Other <input type="checkbox"/>				Nacionalidad Nationality
Número / Number						FECHA:
Nombre Name						
Apellido Last name						
Dirección en Perú / Address in Peru: Calle / Street .....						Número / Number:.....
Urbanización:.....						Distrito / District: .....
Provincia / province:.....						Departamento / department: .....
Nombre del Hotel / hotel name:.....						
No residentes / not residents						
Tiempo de permanencia (días): Time in the country (days) .....		Compañía Transportista / Vuelo N° / Nombre de la Nave / Matricula N° Carrier / Flight N° / Vessel name / Registration N°				
En el exterior (residentes) Abroad (residents) <input type="checkbox"/>						
En el Perú (no residentes) In Peru (not residents) <input type="checkbox"/>						
ARTÍCULO / GOOD	MARCA / BRAND	CANTIDAD QUANTITY	UNIDAD UNIT	MODELO / MODEL	NÚMERO DE SERIE / SERIAL NUMBER	VALOR / VALUE
<b>Declaración Jurada:</b> Por la presente declaro que los datos consignados en este documento son verdaderos y que conozco la Legislación Aduanera que reglamenta el Ingreso / Salida Temporal de Equipaje, comprometiéndome a regularizar esta operación dentro del plazo autorizado y sometidome a las disposiciones y sanciones que ella establece. <b>Sworn Declaration:</b> I hereby declare that the information provided in this document is true and that I will regularize this temporary entry/departure operation on the authorized terms, accepting the penalties provided by law.						
.....						Firma del viajero / Traveler's signature
<b>PARA SER LLENADO POR LA ADUANA (To be filled by Customs)</b>						
INGRESO TEMPORAL VÁLIDO DESDE EL ...../...../..... HASTA EL ...../...../..... TEMPORARY ENTER VALID FROM ..... UNTIL .....						
SIN GARANTÍA: <input type="checkbox"/>		CON GARANTÍA: EFECTIVO <input type="checkbox"/>		NOMINAL <input type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:						
DILIGENCIA DE INGRESO / SALIDA				DILIGENCIA SALIDA / RETORNO		
.....				.....		
FUNCIONARIO ADUANERO		FECHA		FUNCIONARIO ADUANERO		FECHA
RECEPCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA				DILIGENCIA DE ACOMPAÑAMIENTO		
.....				.....		
NOMBRE Y APELLIDO		FECHA		FUNCIONARIO ADUANERO		FECHA
.....		.....		.....		.....
<b>ADVERTENCIA / WARNING:</b> LA INTERNACIÓN TEMPORAL PARA VIAJEROS SEGÚN EL DECRETO SUPLENTO Nº 192-2013-EF, REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE EQUIPAJE Y MENAJE DE CASA, SE CONCEDE POR EL TIEMPO DE SU PERMANENCIA EN EL PAÍS HASTA UN PLAZO MÁXIMO DE DOCE (12) MESES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INGRESO / SALIDA TEMPORAL Y EL DEPÓSITO DE UNA GARANTÍA EQUIVALENTE A LOS TRIBUTOS DE CORRESPONDER. DENTRO DE DICHO PLAZO DEBERÁ RETIRAR LOS BIENES DEL PAÍS O NACIONALIZARLOS MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NORMAL DE IMPORTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA (Artículo 22º del Reglamento). TEMPORARY ENTRANCE OF GOODS FOR TRAVELERS IS PROVIDED BY SUPREME DECREE Nº 192-2013-EF, PERUVIAN CUSTOMS REGULATIONS OF BAGGAGE AND HOUSEHOLD, AND IS PERMITTED BY THE TIME YOU SPEND IN THE COUNTRY TO A MAXIMUM PERIOD OF TWELVE (12) MONTHS, AND PRIOR SUBMISSION OF THE TEMPORARY ENTRY / DEPARTURE DECLARATION AND A BOND DEPOSIT EQUAL TO TAXES, IF ANY, WITHIN THAT TIME YOU MUST REMOVE THE GOODS OR NATIONALIZE THEM THROUGH A BAGGAGE DECLARATION FORM OR REGULAR IMPORT PROCEDURE, AS APPLICABLE (Article 22º of the Regulation).						

# ANEXO 11

## DECLARACIÓN JURADA DE DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES

### DECLARACIÓN JURADA DE DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES



INGRESO   
SALIDA

Decreto Legislativo N° 1106 - Decreto Supremo N° 195-2013-EF

<b>A. IDENTIFICACIÓN</b>			
Nombres y Apellidos:			
Pasaporte <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> ..... N° :		Nacionalidad:	Ocupación/Profesión:
Dirección en Perú (Calle/Número/Distrito/Provincia):		País de Destino/Procedencia (No país de escala):	
Ciudad de destino/Procedencia:		Puerto/Aeropuerto de llegada/Salida:	
Dirección en país de residencia:		N° de familiares que viajan con Ud:	
Correo electrónico:		Teléfono celular y/o fijo:	
Cia. transportadora/ N° Vuelo/Nombre nave/ N° Matricula(**):		N° de bultos:	
Motivo principal de su viaje:		Fecha de ingreso / salida:	
<b>B. DECLARACIÓN DE DINERO EN EFECTIVO Y/O EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS (según instrucciones que aparecen en el reverso)</b>			
Declaro portar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables por más de US\$ 10 000.00, o su equivalente en otra moneda. Indicar moneda y cantidad total:			
Moneda	Monto		
Dólares de los Estados Unidos de América			
Euros €			
Otras, Especifique:			
Propietario del dinero: .....			
Fuente/ Origen específico del dinero: .....			
Uso/Destino específico del dinero: .....			
Indicar tipo de instrumento financiero y cantidad total:			
N° y cantidad	Tipo de Instrumento Financiero Negociable	Moneda	Monto
Propietario de los instrumentos financieros: .....			
Fuente/Origen específico del dinero contenido en los instrumentos financieros: .....			
Uso/Destino específico de los instrumentos financieros: .....			
<b>ADVERTENCIA</b>			
<b>DECLARO HABER LEÍDO Y ENTENDIDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO</b>			
FECHA: .....		FIRMA: .....	

## ANEXO 11

### DECLARACIÓN JURADA DE DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS NEGOCIABLES

#### INSTRUCCIONES:

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES RESPECTO DEL DINERO Y/O INSTRUMENTOS FINANCIEROS** (Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28306, artículos 8° y 9° Decreto Supremo N° 195-2013-EF):

Toda persona nacional o extranjera que ingrese o salga del país:

- 1) Debe declarar dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables, que porte consigo y que superen los US\$ 10 000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera.
- 2) Está prohibida de ingresar o salir del país llevando consigo instrumentos financieros negociables "emitidos al portador" o dinero en efectivo por montos superiores a US\$ 30,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional u otra extranjera. El ingreso o salida de dichos importes debe efectuarse a través de empresas autorizadas por la SBS.

En caso de incumplimiento de lo antes señalado la SUNAT:

- a) Dispondrá la retención temporal del monto íntegro del dinero o de los instrumentos financieros negociables y la aplicación de una sanción equivalente al 30% del valor no declarado, por la omisión o falsedad del importe declarado.
- b) Dispondrá la retención temporal del monto declarado que exceda los US \$ 30 000,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y en el caso de instrumentos financieros negociables "emitidos al portador" cuyo valor supere dicho monto y se hubiera efectuado la declaración total de estos, se efectuará la retención de dichos instrumentos, en caso que por su naturaleza no puedan ser divididos o fraccionados.

El dinero retenido será depositado por el funcionario aduanero responsable del control en una cuenta del Banco de la Nación y los instrumentos financieros serán entregados a este Banco, donde ambos se mantendrán en custodia, por cuenta de la SBS.

El viajero deberá acreditar ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú el origen lícito del dinero y/o los instrumentos financieros negociables "emitidos al portador" retenidos en un plazo máximo de 72 horas. La no acreditación del origen lícito del dinero y/o de los instrumentos financieros negociables "emitidos al portador" se considera indicio de la comisión del delito de lavado de activos, sin perjuicio de la presunta comisión de otros delitos.

Las obligaciones y prohibiciones descritas en la presente disposición no serán aplicables a los instrumentos financieros negociables diferentes a los emitidos "al portador", independientemente de su valor; no obstante, los mismos deberán ser obligatoriamente declarados bajo juramento al momento de su ingreso o salida del país.

## ANEXO 12 - DIRECTORIO DE SENASA

### AMAZONAS

-  Jr. Dos de Mayo N° 620, Chachapoyas
-  (041) 47-8503

### ÁNCASH

-  Av. Antonio Raymondi N° 1324, Huaraz
-  (043) 42-7250

### APURÍMAC

-  Av. Abancay N° 101, Abancay
-  (084) 32-2343

### AREQUIPA

-  Km. 9.5 Carretera a Yura, Zamácola
-  (054) 44-3179

### AYACUCHO

-  Av. Venezuela N° 165 Canaán Alto, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga
-  (066) 31-2376

### CAJAMARCA

-  Carretera Cajamarca Baños del Inca Km. 5.5- frente a FONGAL
-  (076) 34-8049

### CALLAO – Terminal Aéreo

-  Av. Elmer Faucett N° 2823, 2do. Piso Oficinas 205, 206
-  (01) 575-1599

### CALLAO – Terminal Marítimo

-  Av. Manco Capac N° 113 DP World Callao
-  (01) 206-6245

### CUSCO

-  Calle José Gabriel Cosío N°410-Urb. Magisterio 1ra. Etapa
-  (084) 23-3191

### HUANCAVELICA

-  Av. Augusto B. Leguía N° 171, interior del Ministerio de Agricultura
-  (067) 45-1490

### HUÁNUCO

-  Jr. Calicanto N° 145 Huánuco
-  (062) 51-6443

### ICA

-  La Angostura Parque Industrial Mz. A Lt 14-15 Cercado de Ica
-  (056) 21-9324

### JUNÍN

-  Fundo Santa Ana s/n El Tambo, frente a Local del INIA, Huancayo
-  (064) 41-9942

### LA LIBERTAD

-  Carretera Panamericana Norte Km. 552 Alto Salaverry, Trujillo
-  (01) 313-3300 Anexo 9091

### LAMBAYEQUE

-  Carretera A. Pomalca Km. 2.5 Chiclayo
-  (074) 22-6044

### LIMA - Ate

-  Calle Los Diamantes s/n Urb. Los Topacios Ate Vitarte
-  (01) 351-2443

## LIMA - La Molina

📍 Av. La Molina N° 1915, La Molina

☎ (01) 313-3300

## LORETO

📍 Calle Miraflores s/n Sector 9 de Octubre, Belén, Iquitos

☎ (065) 26-7786

## MADRE DE DIOS

📍 AA.HH. San Jara, Pasaje Melitón Carbajal Mz. 14, Lote 14 altura de la calle Horacio Cevallos

☎ (082) 57-1741 Anexo: 54491

## MOQUEGUA

📍 Alto La Villa s/n, Moquegua

☎ (053) 46-3239 Anexo: 54191

## PASCO

📍 Edificio Estatal 02 San Juan Pampa, Pasco

☎ (063) 42-3209 Anexo: 54591

## PIURA

📍 Jr. Monitor Huáscar s/n Urb. Las Mercedes

☎ (073) 35-4917 Anexo: 53291

## PUNO

📍 Jr. Moquegua N° 264

☎ (051) 35-6850 Anexo: 56191

## SAN MARTÍN

📍 Jr. Ángel Delgado Morey 435 MINAG, Tarapoto

☎ (042) 52- 1596 Anexo: 53391

## TACNA

📍 Av. Municipal s/n La Agronómica, Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa

☎ (052) 40-1345 Anexo: 53491

## TUMBES

📍 Pasaje Ricardo Lucio Espinoza N° 124

☎ (072) 52-5501 Anexo: 53591

## UCAYALI

📍 Jr. José Gálvez N°. 287-Calleria, Provincia Padre Abad

☎ 061) 59-0838

## ANEXO 13 - TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN VIRTUAL (TAM VIRTUAL)

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**  
**TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN**  
**ANDEAN MIGRATION CARD**

**APELLIDOS / SURNAME:**  
-----

**NOMBRES / NAMES:**  
-----

**FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH:**  
-----

**NACIONALIDAD / NATIONALITY:**  
-----

**TIPO DE DOCUMENTO / TYPE OF DOCUMENT:**  
-----

**NÚMERO DE DOCUMENTO / NUMBER OF DOCUMENT:**  
-----

**TIPO DE MOVIMIENTO:**      **TIPO DE MOVIMIENTO:**  
-----

**FECHA DE INGRESO:**      **FECHA DE SALIDA:**  
-----

**PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO:**  
-----

**TIEMPO AUTORIZADO DE PERMANENCIA:**  
-----

**INSPECTOR ENTRADA:**      **INSPECTOR SALIDA:**  
-----

VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO  
**125G4FGDG7659FGDF31G3DF4**

# ANEXO 14 - TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN FÍSICA (TAM FÍSICA)



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN**  
**ANDEAN MIGRATION CARD**



PE-

(USE LETRA IMPRENTA - PLEASE PRINT)

1. APELLIDO (S) SURNAME											
2. NOMBRE (S) NAMES											
3. PAIS DE NACIMIENTO COUNTRY OF BIRTH											
4. NACIONALIDAD NATIONALITY											
5. PAIS DE RESIDENCIA COUNTRY OF RESIDENCE											
6. PAIS DE RESIDENCIA, NO ESCALA TECNICA POINT OF EMBARKATION NO STOPOVER PAIS DE DESTINO (SOLO PARA PERUANGOS Y RESIDENTES)											
7. TIPO DE DOCUMENTO DE VIAJE TYPE OF DOCUMENT OF TRAVEL		PASAPORTE PASSPORT <input type="checkbox"/>		CÉDULA DE IDENTIDAD IDENTIFICATION CARD <input type="checkbox"/>		SALVOCONDUCTO SAFE - CONDUCT <input type="checkbox"/>		OTROS OTHERS <input type="checkbox"/>			
8. NUMERO DE DOCUMENTO NUMBER OF DOCUMENT											
9. FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH DÍA - DAY    MES - MONTH    AÑO - YEAR		10. SEXO - SEX MASCULINO - MALE    FEMENINO - FEMALE		11. ESTADO CIVIL - MARITAL STATUS SOLTERO - SINGLE    CASADO - MARRIED    OTROS - OTHERS							
12. OCUPACIÓN O PROFESIÓN OCCUPATION OR PROFESSION											
13. TIPO DE ALOJAMIENTO - TYPE OF LODGING PARTICULAR    HOTEL    HOSTEL PRIVATE    HOTEL    GUESTHOUSE		DIRECCIÓN									
14. MEDIO DE TRANSPORTE - MEANS OF TRANSPORT		AÉREO - AIR <input type="checkbox"/>		TERRESTRE - LAND <input type="checkbox"/>		MARÍTIMO - MARITIME <input type="checkbox"/>		FLUVIAL - RIVER <input type="checkbox"/>			
15. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE UTILIZADO NAME OF CARRIER											
16. MOTIVO PRINCIPAL DEL VIAJE - MAIN PURPOSE OF TRAVEL VACACIONES    VISITAS    NEGOCIOS    SALUD    TRABAJO    OTROS HOLIDAYS    VISITING    BUSINESS    HEALTH    WORK    OTHERS											

(SOLO PARA USO OFICIAL - FOR OFFICIAL USE ONLY)

PERUANO	OFIC/DIPLOMAT.	TRIPULANTE	SELLO DE ENTRADA O SALIDA
TIPO DE VISA			
TEMPORAL	RESIDENTE		

---



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES  
**TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN**  
**ANDEAN MIGRATION CARD**



PE-

(USE LETRA IMPRENTA - PLEASE PRINT)

1. APELLIDO (S) SURNAME											
2. NOMBRE (S) NAMES											
3. FECHA DE NACIMIENTO DATE OF BIRTH		DÍA - DAY		MES - MONTH		AÑO - YEAR					
4. NACIONALIDAD NATIONALITY											
5. TIPO DE DOCUMENTO DE VIAJE TYPE OF DOCUMENT OF TRAVEL		PASAPORTE PASSPORT <input type="checkbox"/>		CÉDULA DE IDENTIDAD IDENTIFICATION CARD <input type="checkbox"/>		SALVOCONDUCTO SAFE - CONDUCT <input type="checkbox"/>		OTROS OTHERS <input type="checkbox"/>			
6. NUMERO DE DOCUMENTO NUMBER OF DOCUMENT											
7. MONTO GASTADO DURANTE SU ESTADIA AMOUNT EXPENDED DURING YOUR STAY		US\$									

(SOLO PARA USO OFICIAL - FOR OFFICIAL USE ONLY)

SELLO DE ENTRADA	SELLO DE SALIDA
------------------	-----------------

## ANEXO 15

### FORMULARIO 1: SOBREVUELO SOBRE TERRITORIO PERUANO

#### SOLICITUD DE SOBREVUELO INTERNACIONAL INTERNATIONAL OVERFLIGHT APPLICATION FORM

FECHA/DATE: \_\_\_\_\_

**A) OPERADOR/AIRCRAFT OPERATOR**

Nombre/Name:	
Dirección postal/Address:	
Teléfono/Telephone:	
Correo electrónico/Email:	

**B) DATOS DEL SOLICITANTE (FBO, representante, otro) / APPLICANT'S NAME (FBO, representative, other):**

Nombre/Name:	
Relación-cargo/Position:	
Teléfono/Telephone:	
Correo electrónico/Email:	

**C) AERONAVE(S)/AIRCRAFT**

Modelo/Model:	
Matrícula/Registration Number:	

**D) TRIPULACION/CREW**

Nombres y Apellidos/Names	Cargo/Position

**E) INFORMACIÓN DEL VUELO/FLIGHT INFORMATION:**

Ruta (designador OACI)/Route (CAO designator):	
Fecha/Date:	
Retraso-adelanto/Delay-Ahead of Schedule:	
Clase de servicio (Comercial, privado, otro)/Type of service (commercial, private, other)	
Número de pasajeros/Passanger Number:	

**F) FACTURAR A/INVOICE THE SERVICE TO:**

Nombre o razón social/Company Name:	
Dirección postal/Address:	
Teléfono/Telephone:	
Correo electrónico/Email:	

\*\*Solicito ser notificado de la aprobación del permiso de vuelo al siguiente correo electrónico / I request notification of the approval of the overflying permit to the following email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante  
APPLICANT'S NAME AND SIGNATURE

**Nota: Esta Solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada / Note: This is a sworn affidavit**

**Remita esta solicitud con 48 horas de anticipación a: / Send this application 48 hours in advance to: [pvint@mintc.gob.pe](mailto:pvint@mintc.gob.pe)**

## ANEXO 16

### FORMULARIO 2: SOBREVUELO Y ATERRIZAJE NO COMERCIAL PARA AVIACIÓN GENERAL

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ATERRIZAJE INTERNACIONAL / INTERNATIONAL LANDING PERMIT APPLICATION FORM (AVIACIÓN GENERAL – NO COMERCIAL)/ NON COMMERCIAL OPERATIONS

FECHA /DATE: \_\_\_\_\_

Escala Técnica   
Technical Stopover

Aterrizaje (privado, otro)   
Landing (private, other)

**A) OPERADOR /AIRCRAFT OPERATOR**

Nombre/ Name:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Dirección postal/ Address:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Teléfono / Telephone:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Correo electrónico / email:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**B) INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (FBO, representante, otro) / APPLICANT' S NAME (FBO,  
representative, other)**

Nombre /Name:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Relación ,cargo / Position:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Teléfono/ Telephone:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Correo electrónico / email:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**C) AERONAVE(S) / AIRCRAFT (S):**

Modelo /Model:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Matrícula / Registration number:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**D) TRIPULACION / CREW:**

Nombres y Apellidos/ Names	Cargo / Position
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**E) INFORMACIÓN DEL VUELO / FLIGHT INFORMATION:**

Motivo de vuelo/ Purpose:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Número de pasajeros /: Number of Passengers	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**RUTA(S) Y FECHA(S) / ROUTE(S) and DATE(S):** (designador OACI (OACI designator)

<input style="width: 98%; height: 55px;" type="text"/>
Adelanto/demora: Ahead of Schedule /Delay:

## ANEXO 16

### FORMULARIO 2: SOBREVUELO Y ATERRIZAJE NO COMERCIAL PARA AVIACIÓN GENERAL

**F) FACTURAR A / INVOICE THE SERVICE TO:**

Nombre o razón social/  
Company name:

Dirección postal / Address:

Teléfono / Telephone:

Correo electrónico / email:


**G) DECLARACION / AFFIDAVIT:**

- Esta aeronave no transporta armamentos, municiones, explosivos o sus componentes, ni equipo de percepción remota / This aircraft does not carry weapons, ammunition, explosives or its components nor remote sensing equipment.

\*\*Solicito ser notificado de la aprobación del permiso de vuelo al siguiente correo electrónico / I request notification of the approval of the overflying/landing permit to the following email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**  
**APPLICANT'S NAME AND SIGNATURE**

**Nota: Esta Solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada**  
**Note: This is a sworn affidavit**

**Remita esta solicitud con 48 horas de anticipación a: [pvint@mintc.gob.pe](mailto:pvint@mintc.gob.pe)**  
**Send this form 48 hours in advance to: [pvint@mintc.gob.pe](mailto:pvint@mintc.gob.pe)**

**Documentos que deben remitirse / Documents that must be attached:**

- Copia de la póliza o certificado de seguro indicando límites geográficos que amparen la responsabilidad civil del operador en relación a daños a terceros en la superficie y pasajeros / Copy of the policy or certificate of insurance showing geographical boundaries that cover the operator's civil liability for inflicting surface harm and damages to a third party or passengers.
- Copia de certificado de matrícula vigente / Copy of a current aircraft Registration Certificate.
- Copia de certificado de aeronavegabilidad vigente / Copy of a current aircraft Airworthiness Certificate.
- Copia de licencias y aptos médicos vigentes de la tripulación expedidos o convalidados por el Estado de matrícula de la aeronave / Copy of current licenses and medical certificates of all crew members issued and validated by the Estate of Registry of the aircraft.
- Tablas de altura y declaración del piloto de haber observado el video de aproximación al aeropuerto de Cuzco (para vuelos hacia Cuzco) / Copy of the performance charts and the pilot's sworn affidavit of having watched the approach to Cuzco's airport video. (Only for flights to Cuzco).

## ANEXO 17

### FORMULARIO 3: SOBREVUELO Y ATERRIZAJE COMERCIAL PARA VUELOS NO REGULARES/CHÁRTERES

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ATERRIZAJE INTERNACIONAL / INTERNATIONAL LANDING PERMIT APPLICATION FORM (VUELOS NO REGULARES – CHARTER/NON SCHEDULED –CHARTER FLIGHTS)

FECHA /DATE: \_\_\_\_\_

**A) OPERADOR /AIRCRAFT OPERATOR**

Nombre/ Name:	
Dirección postal/ Address:	
Teléfono / Telephone:	
Correo electrónico / Email:	

**B) INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE (FBO o representante domiciliado en el Perú) Y DATOS DE  
FACTURACIÓN / APPLICANT'S NAME (FBO or representative located in Perú) AND INVOICE ADDRESS:**

Nombre /Name:	
Relación ,cargo / Position:	
Dirección postal / Address	
Teléfono / Telephone:	
Correo electrónico / Email:	

**C) AERONAVE(S) / AIRCRAFT (S):**

Modelo /Model:			
Matrícula / Registration number:			
TCAS/ACAS (para aeronave de capacidad 10 pax)/ for aircraft with capacity for 10 pax	SI/yes	no	NA
Nivel de ruido 3 / Noise Level 3:	SI/yes	no	NA

**D) TRIPULACION / CREW:**

Nombres y Apellidos/ Names	Cargo / Position

**E) INFORMACIÓN DEL VUELO / FLIGHT INFORMATION:**

Motivo de vuelo/  
Purpose:

Mercancías peligrosas/Dangerous Goods: \_\_\_(SI/Yes)\_\_\_( No/No)

Número de pasajeros /:  
Number of Passengers

**RUTA(S) Y FECHA(S) / ROUTE(S) and DATE(S):** (designador OACI (OACI designator)

Adelanto/demora: Ahead of Schedule /Delay:
---

**F) HANDLING:**

## ANEXO 17

### FORMULARIO 3: SOBREVUELO Y ATERRIZAJE COMERCIAL PARA VUELOS NO REGULARES/CHÁRTERES

**G) DECLARACION / AFFIDAVIT:**

- Esta aeronave no transporta armamentos, municiones, explosivos o sus componentes, ni equipo de percepción remota / This aircraft does not carry weapons, ammunition, explosives or its components nor remote sensing equipment.

\*\*Solicito ser notificado de la aprobación del permiso de vuelo al siguiente correo electrónico / I request notification of the approval of the landing permit to the following email: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**  
**APPLICANT'S NAME AND SIGNATURE**

**Nota: Esta Solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada**  
**Note: This is a sworn affidavit**

**Remita esta solicitud con cinco (05) días hábiles de anticipación a: [pvint@mintc.gob.pe](mailto:pvint@mintc.gob.pe)**  
**Send this form 05 working days in advance to: [pvint@mintc.gob.pe](mailto:pvint@mintc.gob.pe)**

**Documentos que deben remitirse / Documents that must be attached:**

- Copia de la póliza o certificado de seguro indicando límites geográficos que amparen la responsabilidad civil del operador en relación a daños a terceros en la superficie y pasajeros / Copy of the policy or certificate of insurance showing geographical boundaries that cover the operator's civil liability for inflicting surface harm and damages to a third party or passengers.
- Copia de certificado de matrícula vigente / Copy of a current aircraft Registration Certificate.
- Copia de certificado de aeronavegabilidad vigente / Copy of a current aircraft Airworthiness Certificate.
- Copia de licencias y aptos médicos vigentes de la tripulación expedidos o convalidados por el Estado de matrícula de la aeronave / Copy of current licenses and medical certificates of all crew members issued and validated by the Estate of Registry of the aircraft.
- Copia del Certificado de Explotador y de las Especificaciones de Operación correspondientes al listado de aeronaves y zonas autorizadas de operación / Copy of Operator Certificate and operation specifications corresponding to the listed aircraft and authorized areas for operation.
- Acreditación de ruido etapa 3 / Aircraft noise certification – stage 3
- Tablas de altura y declaración del piloto de haber observado el video de aproximación al aeropuerto de Cuzco (para vuelos hacia Cuzco) / Copy of the performance charts and the pilot's sworn affidavit of having watched the approach to Cuzco's airport video. (Only for flights to Cuzco).
- constancia de pago/ certificate of payment (voucher)

## ANEXO 18

### FORMULARIO F-002: PARA DUPLICADO DE TAM Y TRASLADO DE SELLO DE INGRESO (SOLO PARA TURISTAS)



#### FORMULARIO F-002

Número de Expediente

**I. MARQUE CON (X) EL TRÁMITE A REALIZAR (SOLO UNA OPCIÓN)**

- Duplicado de Tarjeta Andina de Migración (TAM)
- Rectificación de Movimiento Migratorio (Ingreso y/o Salida del País)
- Anulación del Registro de Movimiento Migratorio
- Traslado de Sello de Ingreso a Pasaporte Nuevo
- Traslado de Sello (De Residente e Inmigrante)
- Expedición de Permiso para Bajar a Tierra (Landing Card)
- Constancia de Registros de Inscripción y de Títulos de Nacionalidad Peruana
- Copia Certificada de Registros de Inscripción y Títulos de Nacionalidad Peruana
- Copia Certificada de Pasaporte
- Copia Certificada de Carné de Extranjería
- Constancia de expediente en trámite
- Actualización/rectificación de datos en los registros de inscripción o títulos de naturalización y doble nacionalidad

**II. DATOS DEL BENEFICIARIO**

Tipo de Doc:  DNI  Pasaporte  CE  CIP      Número: \_\_\_\_\_

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre (s): \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento (País): \_\_\_\_\_

Domicilio/Dirección: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**III. FUNDAMENTACIÓN (APLICA EN CASO DE RECTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE SER DISTINTO AL TITULAR)**

Nombre(s) y Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo de Documento:  DNI  Pasaporte  CE  CIP      Número: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**V. DECLARACIÓN JURADA**

Declaro bajo juramento, que la información y la documentación adjunta se ajusta a la verdad, caso contrario me someto a las responsabilidades y penalidades establecidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Código Penal, quedando la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, facultada para anular el trámite respectivo.

Firma

DNI/CE/Pasaporte/CIP

Fecha

Huella Digital

# ANEXO 19

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Cultura

FORMULARIO  
FS01DGDPC

### CERTIFICACIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL CON FINES DE EXPORTACIÓN

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

DIRECTOR DE RECUPERACIONES

#### I. DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA NATURAL  PERSONA JURÍDICA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

D.N.I.

C.E.  C.I.D.

N° DE RUC

TELÉFONO / FAX

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZA. / LOTE / URB.)

D.N.I. B. C.E. B. C.I.D.

FORMULARIO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDAS

#### II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

DESCRIPCIÓN

#### III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia a lo establecido en el TUPA)

CALIFICACIÓN

- Pago por derecho de trámite (por pieza S/. 5.00)
- Dos fotografías a color de cada bien, en tamaño 9 x 12 cm o 10,5 x 15 cm. Las fotografías deben ser iguales con imagen nítida, encuadre ceñido de todo el bien visto de frente o desde el ángulo que muestre más detalles, y fondo neutro. En el caso de bienes idénticos se presentarán las fotografías requeridas por el total solicitado.

#### NOTA:

- Los bienes deben presentarse en la sede central del Ministerio de Cultura para su verificación, previa coordinación con la Dirección de Recuperaciones. Solo en casos justificados se harán verificaciones fuera de la sede central y serán de cargo del administrado.
- Las personas jurídicas deben presentar copia de su inscripción y poderes vigentes en los Registros Públicos.
- El representante que interviene por un administrado debe presentar el documento que lo acredita como tal para realizar el trámite.
- Los ciudadanos extranjeros deben presentar copia de su carnet de extranjería o pasaporte.
- El certificado es válido por 45 días calendario contados a partir de su emisión.

#### IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

##### Forma de adquisición de las piezas:

Compra  Regalo  Herencia  Otros: .....

Número de piezas a exportar: \_\_\_\_\_ Destino: \_\_\_\_\_

**Las piezas deberán ser llevadas a la sede institucional para su verificación, en caso contrario la movilidad del perito es a cargo del recurrente.**

#### V. DECLARACIÓN JURADA

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD**

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail)  SI  NO  consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20)

#### DECLARACIÓN SOBRE FALSIEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32)

\* En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jurídicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adscribe a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.\*

**SIRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE**

## ANEXO 19

### SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

#### PARA TODO TRÁMITE

##### TENER EN CUENTA:

- A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (Av. / Calle / Jirón / Psje / N° / Dpto. / Mz / Lote / Urb.)
- B) Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.

#### INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario exclusivo el para uso de en solicitudes de
2. El presente formulario deberá ser completado con tinta y letra legible.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN

Indicar claramente el órgano y/o la unidad orgánica que posee la información solicitada, de conocerla.

##### RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico para facilitar comunicaciones posteriores.

##### RUBRO II : INFORMACIÓN SOLICITADA

Detallar claramente la información a solicitar. Para el caso de copia de resolutivos indicar el número del mismo, de conocerlo.

##### RUBRO III : FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Marcar con un aspa la forma de entrega de la información solicitada.

##### RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de ser El caso Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

# ANEXO 20

## SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

FORMULARIO  
FP01DGDP

### DEVOLUCIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE		
DIRECTOR DE RECUPERACIONES		
<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE. / URB.)		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
D.N.I.	C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>	N° de RUC
TELÉFONO / FAX	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)		
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZA. / LOTE. / URB.)		
D.N.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.I. <input type="checkbox"/>		
<b>II. EXPRESIÓN COMPLETA Y PRECISA DE SU PEDIDO (ARGUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD)</b>		
DESCRIPCIÓN		
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		
<b>III. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (en concordancia a lo establecido en el TUPA)</b>		
CALIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la propiedad de los bienes. <input type="checkbox"/> Copia simple del Acta de la Incautación.		
<b>NOTA:</b> Cuando el administrado intervenga a través de representante, éste deberá acreditar el mandato de su condición de representante y las facultades expresas para realizar el trámite.		
<b>IV. DECLARACIÓN JURADA</b>		
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD		
APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) <span style="float: right;">SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></span>		
<b>ACLRACIÓN SOBRE FALSIEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA</b>		
<small>Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)          * En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adscribe a los supuestos previstos en el Título XXX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*</small>		
<b>SIRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE</b>		

FORMULARIO GRATUITO - LEER INSTRUCCIONES AL DORSO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDADURAS

## ANEXO 20

### SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE BIENES NO PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

#### PARA TODO TRÁMITE

##### TENER EN CUENTA:

- A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (Av. / Calle / Jirón / Psje / N° / Dpto. / Mz / Lote / Urb.)
- B) Los documentos que se adjunten deben estar vigentes.

#### INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario exclusivo el para uso de en solicitudes de
2. El presente formulario deberá ser completado con tinta y letra legible.

#### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

##### ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA QUE POSEE LA INFORMACIÓN

Indicar claramente el órgano y/o la unidad orgánica que posee la información solicitada, de conocerla.

##### RUBRO I : DATOS DEL SOLICITANTE

Consigne sus datos tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente, número telefónico y algún correo electrónico para facilitar comunicaciones posteriores.

##### RUBRO II : INFORMACIÓN SOLICITADA

Detallar claramente la información a solicitar. Para el caso de copia de resolutivos indicar el numero del mismo, de conocerlo.

##### RUBRO III : FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Marcar con un aspa la forma de entrega de la información solicitada.

##### RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA

Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de ser El caso Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

## ANEXO 21

### ESTABLECIMIENTOS QUE FRECUENTEMENTE EXPORTAN FAUNA SILVESTRE - CITES

#### Zoocriadero Exotics Frogs

 Calle Almirante Guisse N° 366, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, región Loreto

#### Zoocriadero CENCRIREFAS

 Km. 1 Carretera a Zungarococha, margen izq, Iquitos, distrito de San Juan Bautista, región Loreto

#### Zoocriadero El Huayco

 Calle 3 Mz. O Lote 11, Huachipa, región Lima

#### Zoocriadero Selva Amazónica

#### Zoocriadero Fapex

 Km. 32 Carretera Iquitos - Nauta, caserío 13 de febrero, distrito San Juan Bautista, prov. Maynas, región Loreto

#### MF Tropical Fish E.I.R.L.

 Las Camelias N° 303-A San Juan Bautista, región Loreto

#### Empresa ACUATRADE SAC

 Calle Las Maluinas s/n - Sector 08 caserío Rumococha, región Loreto

#### Empresa PERU CUIR S.A.

 Prolongación Mariscal Nieto N° 240, Ate Vitarte, región Lima

#### Empresa Agroinca PPX.

 Calle Cayetano Arenas N° 143, región Arequipa



## OTROS DIRECTORIOS DE INTERÉS

### EMBAJADAS EN EL PERÚ

#### ALEMANIA

- 📍 Av. Dionisio Derteano N° 144 Edificio Alto Caral, Pisos 7 y 8, San Isidro
- ☎️ (01) 203-5940 / (01) 422-4813
- 🕒 L - V 08:30 a 11:30
- ✉️ info@lima.diplo.de

#### ARABIA SAUDITA

- 📍 Swissotel - Vía Central N° 150, Int. 1807, Centro Empresarial, San Isidro
- ☎️ (01) 421-4400 / (01) 222-4681
- 🕒 L - V 09:00 a 14:00
- ✉️ arabiasaudilima@gmail.com

#### ARGELIA

- 📍 Av. EL Rosario N° 380, San Isidro
- ☎️ (01) 421-7582 / (01) 421-7583
- 🕒 L - V 09:00 a 16:30
- ✉️ embarg@embajadadeargelia.com

#### ARGENTINA

- 📍 Calle Las Flores N° 326, San Isidro
- ☎️ (01) 441-4444 / (01) 441-3065 / (01) 441-3241
- 🕒 L - V 09:00 a 15:30
- ✉️ eperu@mrecic.gov.ar

#### AUSTRALIA

- 📍 Av. La Paz N° 1049, Piso 10, Miraflores
- ☎️ (01) 630-0500
- 🕒 L - V 09:00 a 17:00
- ✉️ consular.lima@dfat.gov.au

#### AUSTRIA

- 📍 Av. República de Colombia N° 643, Piso 5, San Isidro
- ☎️ (01) 442-0343 / (01) 442-1807 / (01) 442-0503
- 🕒 L - J 08:30 a 17:00 / V 8:30 a 14:30
- ✉️ lima-ob@bmeia.gu.at

#### AZERBAIYÁN

- 📍 Juan Norberto Eléspuru 821, San Isidro
- ☎️ (01) 261-0997
- 🕒 L - V 09:00 a 18:00
- ✉️ oficina@azembassy.pe

#### BÉLGICA

- 📍 Av. Angamos Oeste N° 380, Miraflores
- ☎️ (01) 241-7566
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30
- ✉️ lima@diplobel.fed.be

#### BOLIVIA

- 📍 Los Castaños N° 235, San Isidro
- ☎️ (01) 440-2095
- 🕒 L - V 08:00 a 12:30 / 14:00 a 17:30
- ✉️ embajada.bolivia.peru@gmail.com

#### BRASIL

- 📍 Av. José Pardo N° 850, Miraflores
- ☎️ (01) 512-0830
- 🕒 L - V 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉️ embaixada.lima@itamaraty.gov.br

#### CANADÁ

- 📍 Calle Bolognesi N° 228, Miraflores
- ☎️ (01) 319-3200
- 🕒 L - J 08:00 a 17:00 / V 08:00 a 12:30
- ✉️ lima@international.gc.ca

## CHILE

- 📍 Av. Javier Prado Oeste N° 790, San Isidro
- ☎️ (01) 710-2211
- 🕒 L - V 09:00 a 17:00
- ✉️ echileperu@minrel.gou.cl

## CHINA (República Popular China)

- 📍 Jr. José Granda N° 150, San Isidro
- ☎️ (01) 442-9458 / (01) 422-8251
- 🕒 L - V 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:30
- ✉️ chiamba@gmail.com

## COLOMBIA

- 📍 Av. Víctor Andrés Belaunde N° 332, Edificio Cromo, Of. 602, San Isidro
- ☎️ (01) 201-9830
- 🕒 L - V 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉️ eperu@cancilleria.gou.co

## COREA (República de Corea)

- 📍 Calle Guillermo Marconi N° 165, San Isidro
- ☎️ (01) 632-5000
- 🕒 L - V 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 17:30
- ✉️ peru@mofa.go.kr

## COREA (República Popular Democrática de Corea)

- 📍 Calle Guillermo Marconi N° 325, San Isidro
- ☎️ (01) 441-1120
- 🕒 L - V 10:00 a 12:00 y de 15:00 a 17:00
- ✉️ embcorea@hotmail.com

## COSTA RICA

- 📍 Calle Baltazar La Torre N° 828, San Isidro
- ☎️ (01) 264-2711
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00
- ✉️ embcr.peru@gmail.com

## CUBA

- 📍 Coronel Portillo N° 110, San Isidro
- ☎️ (01) 512-3400
- 🕒 L - V 09:00 a 12:45 y de 15:00 a 18:00
- ✉️ embacuba@pe.embacuba.cu

## DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

- 📍 Av. Víctor Andrés García Belaunde 332, Piso 5, San Isidro
- ☎️ (01) 415-0800
- 🕒 L - J 08:00 a 16:30 hrs / V 8:00 a 13:30
- ✉️ delegation-peru@eeas.europa.eu

## ECUADOR

- 📍 Calle Las Palmeras N° 356, San Isidro
- ☎️ (01) 212-4161 / (01) 212-4171 / (01) 212-4027 / (01) 212-5481
- 🕒 L - V 09:00 a 18:00
- ✉️ embajada@mecuadorperu.org.pe

## EGIPTO

- 📍 Av. Jorge Basadre N° 1470, San Isidro
- ☎️ (01) 440-2642 / (01) 422-2531
- ✉️ egipto@speedy.com.pe

## EL SALVADOR

- 📍 Av. Dos de Mayo N° 843, San Isidro
- ☎️ (01) 624-1515 / (01) 624-1516 / (01) 624-1517
- 🕒 L - V 09:00 a 12:45 y de 14:00 a 17:00
- ✉️ embajadasu@claroempresas.com.pe

## ESPAÑA

- 📍 Av. Jorge Basadre N° 498, San Isidro
- ☎️ (01) 212-5155
- 🕒 L - V 08:30 a 15:00
- ✉️ emb.lima@maec.es

## ESTADOS UNIDOS

- 📍 Av. La Encalada cuadra 17 s/n, Urb. Monterrico, Surco
- ☎ (01) 618-2000
- 🕒 L - V 08:00 a 17:00
- ✉ lima\_webmaster@state.gov

## FINLANDIA

- 📍 Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147, Edificio Real Tres, Of. 502, San Isidro
- ☎ (01) 222-4466/ (01) 222-4480
- 🕒 L - J 09:00 a 16:30 / V 09:00 a 13:00
- ✉ Sanomat.lim@formin.fi

## FRANCIA

- 📍 Av. Arequipa N° 3415, San Isidro
- ☎ (01) 215-8400
- 🕒 L - J 08:30 a 12:15 / V 08:30 a 12:00
- ✉ cad.lima-amba@diplomatie.gouv.fr

## GRAN BRETAÑA

- 📍 Av. José Larco N° 1301, Torre Parque Mar, Piso 22, Miraflores
- ☎ (01) 617-3000
- 🕒 L - J 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00  
V 08:00 a 13:00
- ✉ belima@fco.gov.uk

## GRECIA

- 📍 Av. Principal N° 190 - 6to Piso, Urb. Santa Catalina, La Victoria
- ☎ (01) 476-1548 / (01) 476-0798
- 🕒 L - V 09:30 a 15.30
- ✉ gremb.lim@mfa.gr

## GUATEMALA

- 📍 Calle Inca Ripac N° 309, Jesús María
- ☎ (01) 460-2078 / (01) 462-0920
- 🕒 L - V 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00  
Visas de 09:00 a 13:00
- ✉ maya@embajadadeguatemalaenperu.org  
visa@embajadadeguatemalaenperu.org  
embperu@minex.gob.gt

## HONDURAS

- 📍 Calle Juan Dellepiani N° 231, Dpto. 201, San Isidro
- ☎ (01) 264-4600/ (01) 264-4585
- 🕒 L - V 10:00 a 13:00
- ✉ embajada@embhondurasperu.com

## INDIA

- 📍 Av. Salaverry N° 3006, San Isidro
- ☎ (01) 261-6006/ (01) 460-2289
- 🕒 L - V 08:45 a 17:15
- ✉ amboffice@indembassy.org.pe

## INDONESIA

- 📍 Av. Las Flores N° 334 - 336, San Isidro
- ☎ (01) 222-0308/ (01) 222-0309 /  
(01) 222-2822
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30
- ✉ lima@embajadaindonesia.pe

## ISRAEL

- 📍 Calle Andrés Reyes N° 437, piso 13, San Isidro
- ☎ (01) 418-0506
- 🕒 L - V 10:00 a 12:00
- ✉ ambass-sec@lima.mfa.gov.il

## ITALIA

- 📍 Av. Giuseppe Garibaldi N° 298, Jesús María
- ☎ (01) 463-2727 **Emergencia:** 99723-2073
- 🕒 L - V 08:30 a 11:00
- ✉ ambasciata.lima@esteri.it

## JAPÓN

- 📍 Av. San Felipe N° 356, Jesús María
- ☎ (01) 219-9500
- 🕒 L - V 08:30 a 12:30 y de 13:45 a 17:30
- ✉ protjapon@li.mofa.go.jp

## MALASIA

- 📍 Av. Daniel Hernández N° 350, San Isidro
- ☎ (01) 422-0297/ (01) 441-1939 / (01) 441-0795
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉ mwlima@kln.gov.my

## MARRUECOS

- 📍 Calle Los Virreyes N° 123, Urb. Pancho Fierro, Santiago de Surco
- ☎ (01) 204-0830 / (01) 204-0831
- 🕒 L - V 09:00 a 16:00
- ✉ sifamlim@infonegocio.net.pe

## MÉXICO

- 📍 Av. Jorge Basadre N° 710, San Isidro
- ☎ (01) 612-1600
- 🕒 L - V 08:00 a 17:00
- ✉ embperu@sre.gob.mx

## NICARAGUA

- 📍 Paul de Beaudiez N° 471, San Isidro
- ☎ (01) 264-5577 / (01) 264-5584
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00
- ✉ embanic@icloud.com

## PAÍSES BAJOS

- 📍 Av. José Larco N° 1301, Torre Parque Mar, Piso 13, Miraflores
- ☎ (01) 213-9800
- 🕒 L - J 08:00 a 17:00 / V 08:30 a 13:00
- ✉ lim@minbuza.nl

## PALESTINA

- 📍 Calle La República 982, San Isidro
- ☎ (01) 221-2799 / (01) 422-7661
- 🕒 L - V 09:00 a 15:30
- ✉ palestina@embajadapalestinaenperu.pe  
palperu@terra.com.pe

## PANAMÁ

- 📍 Calle Roma N° 397, San Isidro
- ☎ (01) 441-4312
- 🕒 L - V 09:00 a 15:00
- ✉ asisembaperu@mire.gob.pa

## PARAGUAY

- 📍 Calle Alcanfores N° 1286, Miraflores
- ☎ (01) 444-1310/ (01) 444-1312 / (01) 444-2391
- 🕒 L - V 08:00 a 16:30
- ✉ embaparpe@infonegocio.net.pe

## POLONIA

- 📍 Av. Salaverry N° 1978, Jesús María
- ☎ (01) 471-3920 / (01) 471-3925
- 🕒 L - V 08:00 a 16:00
- ✉ lima@msz.gov.pl

## PORTUGAL

- 📍 Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 640, Piso 16, San Isidro
- ☎ (01) 628-7164
- 🕒 L - V 09:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00
- ✉ limaportugal@hotmail.com  
lima@mne.pt

## QATAR

- 📍 Av. Santa Cruz N° 1136, Miraflores
- ☎ (01) 637-3500/ (01) 637-3577
- 🕒 L - V 09:00 a 15:30
- ✉ lima@mofa.gov.qa

## REPÚBLICA CHECA

- 📍 Calle Baltazar La Torre N° 398, San Isidro
- ☎ (01) 264-3381/ (01) 264-3374
- 🕒 L - V 09:00 a 12:00 /  
Visas: M y J 09:00 a 12:00
- ✉ lima@embassy.mzv.cz

## REPÚBLICA DOMINICANA

- 📍 Calle Baltazar La Torre N° 832, San Isidro
- ☎ (01) 264-2874 / (01) 264-9838
- 🕒 L - V 09:00 a 14:00
- ✉ embdomperu@speedy.com.pe

## RUMANIA

- 📍 Av. Jorge Basadre N° 690, San Isidro
- ☎ (01) 422-4587/ (01) 440-9396
- 🕒 L - V 09:30 a 15:00
- ✉ ambrom@terra.com.pe

## RUSIA

- 📍 Av. Salaverry N° 3424, San Isidro
- ☎ (01) 264-0036/ (01) 264-0038
- 🕒 L - J 09:00 a 12:30 y de 15:30 a 17:00
- ✉ embrusa@yandex.ru  
embrusa@infonegocio.net.pe

## SANTA SEDE

- 📍 Av. Salaverry, Cdra. 6, Jesús María
- ☎ (01) 433-0329
- 🕒 L - V 09:00 a 17:00
- ✉ nunciaturaperu@gmail.com

## SOBERANA Y MILITAR ORDEN DE MALTA

- 📍 Calle Morales de La Torre N° 310, El Olivar, San Isidro
- ☎ (01) 490-1220
- 🕒 L - V 09:00 a 17:00
- ✉ embajada@embamalta.org.pe

## SUDÁFRICA

- 📍 Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Edificio Real Tres Of. 801, San Isidro
- ☎ (01) 612-4848
- 🕒 L - J 08:00 a 17:15 / V 08:00 a 14:00
- ✉ general.peru@dirco.gov.za  
saemb@amauta.rcp.net.pe

## SUIZA

- 📍 Av. Salaverry N° 3240, San Isidro
- ☎ (01) 264-0305
- 🕒 L - J 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hrs y V 08:00 a 14:00
- ✉ lim.vertretung@eda.admin.ch  
lim.uisa@eda.admin.ch

## TAILANDIA

- 📍 Av. Coronel Portillo N° 678, San Isidro
- ☎ (01) 637-5620/ (01) 637-5621
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00
- ✉ thailim@mfa.go.th  
ms.tapiakaren@gmail.com

## TURQUÍA

- 📍 Calle Miguel de Cervantes N° 504, 510, San Isidro
- ☎ (01) 204-7000
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00
- ✉ embajada.lima@mfa.gov.tr

## UCRANIA

- 📍 Calle Juan Dellepiani N° 685, San Isidro
- ☎ (01) 421-1155 / (01) 422-0390
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 18:00
- ✉ emb\_pe@mfa.gov.ua

## URUGUAY

- 📍 Calle José Dionisio Anchorena N° 084, San Isidro
- ☎ (01) 719-2550
- 🕒 L - V 09:00 a 15:00
- ✉ uruinca@americateln.net.com.pe

## VENEZUELA

- 📍 Av. Arequipa N° 298, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima
- ☎ (01) 433-4511 / (01) 433-0280 / (01) 433-2546
- 🕒 L - V 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30
- ✉ embue.pelim@mppre.gob.ve

## OFICINAS DE IPERÚ A NIVEL NACIONAL

### AREQUIPA

#### Plaza de Armas

- 📍 Portal de la Municipalidad N° 110
- ☎ (054) 22-3265
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuarequipa@promperu.gob.pe

#### Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón

- 🕒 Horario de Vuelos
- ✉ iperuarequipaapto@promperu.gob.pe

### AYACUCHO

#### Centro

- 📍 Jr. Cusco 108 (Municipalidad Provincial de Huamanga)
- ☎ (066) 31-8305
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuayacucho@promperu.gob.pe

#### Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendiivil Duarte

- 📍 Sala de Llegadas
- 🕒 Horario de vuelos
- ✉ iperuayacuchoapto@promperu.gob.pe

### CAJAMARCA

#### Centro

- 📍 Jr. Cruz de Piedra N° 601
- ☎ (076) 36-5166
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperucajamarca@promperu.gob.pe

### CHACHAPOYAS

#### Plaza Mayor

- 📍 Jr. Ortiz Arrieta N° 582
- ☎ (041) 47-7292
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuchachapoyas@promperu.gob.pe

### CUSCO

#### Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete

- 📍 Sala de Llegadas y Hall Principal
- ☎ (084) 23-7364
- 🕒 L - D 06:00 a 17:00
- ✉ iperucuscoapto@promperu.gob.pe

#### Plaza de Armas

- 📍 Portal Harinas N° 177 (Traveler Point del BCP)
- ☎ (084) 59-6159
- 🕒 L - V 09:00 a 18:50 / S - D 09:00 a 12:50
- ✉ iperucusco@promperu.gob.pe

#### Machu Picchu

- 📍 Av. Pachacútec cuadra 1 s/n, Oficina N° 4 (Edificio de la DDC)
- ☎ (084) 21-1104
- 🕒 L - S 09:00 a 13:00 / 14:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperumachupicchu@promperu.gob.pe

#### Capilla Loreto - Plaza de Armas

- 📍 Al costado de la Iglesia de la Compañía de Jesús
- 🕒 L - S 09:00 a 13:00 / 15:00 a 18:00
- ✉ iperucuscorba@promperu.gob.pe

### CHICLAYO

#### Centro

- 📍 Calle San José N° 823. Palacio Municipal - Frente al Parque principal de Chiclayo.
- ☎ (074) 20-5703
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuchiclayo@promperu.gob.pe

### **Museo Tumbas Reales de Sipán**

- 📍 Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán s/n
- 🕒 M – D 09:00 a 13:00 / 14:00 a 17:00

## **HUARAZ**

### **Plaza de Armas**

- 📍 Pasaje Atusparia, Oficina N° 1
- 📞 (043) 42-8812
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuhuaraz@promperu.gob.pe

### **Caseta de Información Turística (Zona de parqueo de buses turísticos)**

- 📍 Jr. San Martín Cuadra 6 s/n
- 🕒 L - D 09:00 a 10:30

## **IQUITOS**

### **Centro**

- 📍 Jr. Napo N° 161 (cerca de la Plaza de Armas)
- 📞 (065) 23-6144
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuiquitos@promperu.gob.pe

### **Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta**

- 📍 Sala de Llegadas
- 📞 (065) 26-0251
- 🕒 Horario de vuelos
- ✉ iperuiquitosapto@promperu.gob.pe

## **LIMA METROPOLITANA**

### **Oficina Basadre**

- 📍 Av. Jorge Basadre N° 610 – San Isidro
- 📞 (01) 421-1627 / (01) 421-1227
- 🕒 L – V 09:00 a 18:00
- ✉ iperu@promperu.gob.pe

### **Larcomar - Miraflores**

- 📍 Plaza Gourmet Nivel 1, Stand N° 211
- 📞 (01) 234-0340
- 🕒 L – D 11:00 a 21:00
- ✉ iperularcomar@promperu.gob.pe

## **LIMA AEROPUERTO Y CALLAO**

### **Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

- 📍 Sala de Embarque Nacional, Llegadas Internacionales y Mezzanine Oficina 220
- 📞 (01) 574-8000
- 🕒 L - D 24 hrs (incluye feriados)
- ✉ iperulimaapto@promperu.gob.pe

## **NASCA**

### **Aeródromo María Reiche Neumann**

- 📍 Panamericana Sur Km. 452, Distrito Vista Alegre
- 📞 (056) 63-8216
- 🕒 L - D 07:00 a 16:00
- ✉ iperunasca@promperu.gob.pe

## **PIURA**

### **Plaza De Armas**

- 📍 Jr. Ayacucho con Calle Libertad s/n Edificio Serpost-Centro Cívico
- 📞 (073) 32-0249
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperupiura@promperu.gob.pe

### **Aeropuerto Capitán FAP Guillermo Concha Iberico**

- 📍 Sala de Llegadas
- 🕒 Horario de vuelos
- ✉ iperupiuraapto@promperu.gob.pe

## PUERTO MALDONADO

### Plaza de Armas

- 📍 Jr. Loreto N° 390
- ☎ (082) 57-1830
- 🕒 L - V 09:30 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperuptomaldonado@promperu.gob.pe

### Aeropuerto Internacional Padre Aldamiz

- 📍 Sala de Llegadas
- 🕒 Horario de vuelos
- ☎ Celular: 944492302
- ✉ iperuptomaldonadoapto@promperu.gob.pe

## PUNO

### Plaza de Armas

- 📍 Esquina Jr. Deústua con Jr. Lima
- ☎ (051) 36-5088
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperupuno@promperu.gob.pe

### Aeropuerto Internacional Inca

#### Manco Cápac - Juliaca

- 📍 Sala de Llegadas
- ☎ (051) 63-9549
- 🕒 Horario de Vuelos
- ✉ iperupunoapto@promperu.gob.pe

## TACNA

### Paseo Cívico

- 📍 Av. San Martín 491 (Ex Palacio Municipal)
- ☎ (052) 42-5514
- 🕒 L - S 08:30 a 18:00 / D 08:30 a 13:00
- ✉ iperutacna@promperu.gob.pe

### Aeropuerto Coronel FAP Carlos Ciriani

- 📍 Hall del Aeropuerto
- 🕒 L - D 10:00 a 18:00

### Complejo Fronterizo Santa Rosa - Hito La Concordia

- 📍 Al costado de la Oficina de Migraciones
- 🕒 L - S 07:00 a 19:00

### Terminal Terrestre Manuel A. Odría - Servicio Nacional

- 📍 Prolongación Hipólito Unanue s/n
- ☎ (052) 41-3193
- 🕒 L - S 08:30 a 18:00  
D 08:30 a 13:00

## TRUJILLO

### Plaza de Armas

- 📍 Jr. Independencia 467 - Of. 106
- ☎ (044) 29-4561
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperutrujillo@promperu.gob.pe

### Complejo Arqueológico Huaca de La Luna

- 📍 Parador Turístico
- 🕒 L - D 09:00 a 13:00

## TUMBES

### Centro

- 📍 Malecón III Milenio 3er. Piso
- ☎ (072) 50-6721
- 🕒 L - S 09:00 a 18:00 / D 09:00 a 13:00
- ✉ iperutumbes@promperu.gob.pe

### Aguas Verdes

- 📍 Av. República del Perú - Plaza de la Confraternidad (a pocos pasos del Puente Internacional)
- 🕒 L - S 09:00 a 13:00 / 14:00 a 18:00 /  
D 09:00 a 13:00

### CEBAF - Perú

- 📍 Carretera Panamericana Norte  
Km. 1293 Eje Vial N° 1 - Pocitos
- ☎ (072) 63-2537
- 🕒 L - S 09:00 a 13:00 / 14:00 a 18:00 /  
D 09:00 a 13:00

## OFICINAS DE INDECOPI A NIVEL NACIONAL

Se debe contactar a **INDECOPI**, si, por ejemplo, surgen problemas relacionados al servicio prestado por los establecimientos de hospedaje, restaurantes, agencias de viajes, líneas aéreas, entre otros.

### AMAZONAS

- 📍 Jr. Ayacucho 1073, Chachapoyas
- ☎️ (041) 47-7423 Anexo 4101  
celular: 944680313
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### ÁNCASH

#### Sede Huaraz

- 📍 Av. Agustín Gamarra N° 671, Huaraz, Ancash
- ☎️ (043) 42-3899 Anexos 4350, 4351
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

#### Sede Chimbote

- 📍 Jr. Elías Aguirre N° 130, Chimbote
- ☎️ (043) 34-2331 Anexos 4301, 4303 y 4305  
celular: 985187480
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### APURÍMAC

- 📍 Av. Andrés Avelino Cáceres N° 211, Abancaj
- ☎️ (083) 42-5107 Anexo 8301  
celular: 944699098
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### AREQUIPA

- 📍 Urb. La Esperanza Mg. O Lote 20 ADEPA, Distrito de José Luis Bustamante y Ribero
- ☎️ (054) 42-7495 Anexos 5401, 5402
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### AYACUCHO

- 📍 Av. Mariscal Cáceres N° 1387, Ayacucho
- ☎️ (066) 31-0913 Anexo 6601
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### CAJAMARCA

- 📍 Jr. Amazonas N° 785, Cercado - Cajamarca
- ☎️ (076) 36-3315 Anexos 7600, 7601  
celular: 985187125
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### CALLAO

- 📍 Av. Oscar Benavides N° 3866, ex Colonial Urb. El Águila Bellavista, Centro Comercial Aventura Mall Plaza, 1° Nivel, Callao
- ☎️ (01) 748-0330 / (01) 748-0331 Anexo 409  
celular: 944823697 / 944823697
- 🕒 L - V 08:00 a 20:00, S 08:00 a 16:00 y D y Feriados 09:00 a 13:00

### CUSCO

- 📍 Urb. Constancia Mg. A-11-2, Wanchaq, Cusco
- ☎️ (084) 25-2987 Anexos 8401, 8402  
celular: 985187508
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### HUANCAVELICA

- 📍 Jr. Torre Tagle N° 133 Cercado, Huancavelica
- ☎️ (067) 45-2941 Anexo 6701  
celular: 944608442
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## HUÁNUCO

- 📍 Jr. Bolívar N° 337, Huánuco
- ☎ (062) 51-7201 Anexo 6201  
celular: 944496857
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## ICA

- 📍 Av. Conde de Nieva N° 446, Urb. Luren, Ica
- ☎ (056) 21-0625 Anexos 5600, 5601  
celular: 985187561
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## JUNÍN

### Sede Huancayo

- 📍 Pasaje Comercial N° 474, El Tambo Huancayo, Junín
- ☎ (064) 24-5180 Anexos 6400, 6401  
celular: 985187611
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

### Sede La Merced

- 📍 Jr. Los Robles N° 100 – Urb. Capelo, La Merced, Chanchamayo, Junín
- ☎ (064) 53-1195 Anexo 6450  
celular: 945769546
- 🕒 L-V 08:30 a 16:30

## LA LIBERTAD

- 📍 Calle Santo Toribio de Mogrovejo N° 518, Urb. San Andrés II etapa, Trujillo
- ☎ (044) 29-5733 Anexos 4400, 4401  
celular: 985187695
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## LAMBAYEQUE

- 📍 Los Tumbos N° 245, Urb. Santa Victoria, Chiclayo
- ☎ (074) 20-6223 Anexos 7401, 7402  
celular: 985187762
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## LIMA

### Sede Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

- 📍 Av. Elmer Faucett s/n
- ☎ (01) 517-1835 / (01) 517-1845  
celular: 985186799 / 945769134
- 🕒 L - D 24 hrs

### Plataforma de Atención al Consumidor – Congreso de la República del Perú

- 📍 Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima
- ☎ (01) 311-7777 Anexo 2035  
celular: 951915363
- 🕒 L - V 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30

### Sede central

- 📍 Calle La Prosa 138, San Borja
- ☎ (01) 224-7800 y (01) 224-7777
- 🕒 L - V 08:30 a 17:30

## LORETO

- 📍 Calle Putumayo N° 446, Iquitos
- ☎ (065) 24-3490 Anexos 6500, 6501  
celular: 985187915
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## MADRE DE DIOS

- 📍 Jr. Piura N° 425 Mg. 1-Y, Lt 4, Puerto Maldonado
- ☎ (082) 57-1270 Anexo 8201
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## MOQUEGUA

- 📍 Jr. Pedro Flores N° 200, Ilo
- ☎ (053) 48-3044 Anexo 5301  
celular: 944675065
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## PASCO

- 📍 Asociación Pro Vivienda UNDAC Mz. Q Lt 2, Distrito de Yanacancha
- ☎ (063) 42-1168 Anexo 6301  
celular: 944804520
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## PIURA

- 📍 Av. Los Cocos N° 268, Urb. Club Grau, Piura
- ☎ (073) 30-8549 Anexos 7300, 7314  
celular: 985187994
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## PUNO

- 📍 Jr. Áncash N° 146, Puno
- ☎ (051) 36-3667 Anexos 5100, 5101  
celular: 944812179
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## SAN MARTÍN

- 📍 Jr. Antonio Raymondi N° 328, Tarapoto
- ☎ (042) 52-9727 Anexos 4201, 4202  
celular: 985188492
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## TACNA

- 📍 Av. Bolognesi N° 158, esq. Con Arequipa N° 110-114 del mercado de Tacna
- ☎ (052) 42-7938 Anexos 5201, 5203  
celular: 985190630
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## TUMBES

- 📍 Av. Francisco Navarrete N° 103 - Tumbes
- ☎ (072) 50-8978 Anexo 7201  
celular: 944667643
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30

## UCAYALI

- 📍 Av. Sáenz Peña N° 485, Distrito de Callería, Prou. De Coronel Portillo - Pucallpa
- ☎ (061) 59-0387 Anexo 6101  
celular: 944802961
- 🕒 L - V 08:30 a 16:30



## FUENTES

### **Autoridad Portuaria Nacional (APN)**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los puertos de La República del Perú (REDENAVES)

Decreto Supremo N° 014-2005-MTC

### **Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)**

Billetes y monedas.

<http://www.bcrp.gob.pe/billetes-y-monedas.html>

### **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ)**

Información y Asistencia al Turista (IPERÚ).

<http://www.peru.travel/es-pe/iPeru.aspx>

### **Comunidad Andina (CAN)**

“Derechos del Ciudadano Andino”.

[http://www.comunidadandina.org/derechos\\_ciudadanos/index.html](http://www.comunidadandina.org/derechos_ciudadanos/index.html)

### **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

Central de Emergencias

<http://www.bomberosperu.gob.pe/dicom/>

### **Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)**

Ministerio de Defensa

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de La Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas

### **Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (PNP)**

Ministerio del Interior

División de Turismo.

[http://www.pnp.gob.pe/direcciones\\_policiales/dirture/turismo.html](http://www.pnp.gob.pe/direcciones_policiales/dirture/turismo.html)

### **Mercado Común del Sur (MERCOSUR)**

Segundo Acuerdo Modificatorio del Anexo del Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados

### **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**

Red de Protección al Turista

<http://www.mincetur.gob.pe/servicios/red-de-proteccion-al-turista/>

### **Ministerio de Cultura**

Emisión de Certificado de Exportación.

<http://www.cultura.gob.pe/es/defensa-del-patrimonio/direccion-de-recuperaciones>

### **Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)**

Requerimiento de visa para ciudadanos extranjeros

[http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Documents/REQUERIMIENTOS\\_DE\\_VISAS\\_PARA\\_CIUADANOS\\_EXTRANJERO.pdf](http://www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Documents/REQUERIMIENTOS_DE_VISAS_PARA_CIUADANOS_EXTRANJERO.pdf)

### **Ministerio de Salud (MINSA)**

Vigilancia Epidemiológica.

[http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14&Itemid=121](http://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=121)

### **Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)**

Plan Técnico Fundamental de Numeración

<http://www.mtc.gob.pe/comunicaciones/concesiones/documentos/ptfn.pdf>

### **Naciones Unidas**

“Convención sobre Formalidades Aduaneras para La Importación Temporal de Vehículos Particulares de Carretera” – Nueva York.

### **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)**

Ministerio de La Producción

Texto único de Procedimientos Administrativos.

[http://www.sanipes.gob.pe/archivos/tupa/tupa\\_sanipes.pdf](http://www.sanipes.gob.pe/archivos/tupa/tupa_sanipes.pdf)

### **Policía Nacional del Perú (PNP)**

Ministerio del Interior

Direcciones y Regiones.

[http://www.pnp.gob.pe/regiones\\_direcciones.html](http://www.pnp.gob.pe/regiones_direcciones.html)

### **Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)**

Ministerio de Agricultura y Riego

Zona Viajero.

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/zona-viajero/>

### **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

Ministerio de Agricultura y Riego

Especies CITES y amenazadas.

<http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/minam-como-punto-focal-de-ramsar-en-el-peru/especies-cites-y-amenazadas/>

### **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

Ministerio de Economía y Finanzas

- Orientación Aduanera - Información a viajeros.

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/viajeros/reglamentoEquipaje.html>

- Nuevo Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa - D.S. N° 182-2013-EF y su modificatoria D.S. N° 367-2016-EF
- Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053-2008-EF
- Reglamento de La Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 010-2009-EF

### **Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES)**

Ministerio del Interior

Normativa migratoria vigente.

<https://www.migraciones.gob.pe/index.php/normatiuidad/norma-legal-vigente/>



## GLOSARIO

### Terminología aduanera

**Comiso:** Sanción que consiste en la privación definitiva de la propiedad de los bienes, a favor del Estado.

**Comprobante de Custodia:** Documento que la Oficina de SUNAT entrega al viajero que, a su llegada al país, no puede retirar del espacio aduanero los bienes que trae, siempre que hayan sido declarados, quedando en custodia hasta su posterior destinación aduanera o retorno al exterior.

**Declaración Jurada de Equipaje:** Documento de uso obligatorio mediante el cual el viajero declara que en su equipaje acompañado trae bienes afectos al pago de tributos, en cuyo caso se utilizará la destinación aduanera que corresponda.

**Destinación aduanera:** Es la voluntad que manifiesta el declarante, expresada mediante la Declaración Aduanera de Mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.

**Equipaje:** Son todos los bienes nuevos o usados que un viajero pueda razonablemente necesitar, siempre que se advierta que son para su uso o consumo, de acuerdo con el propósito y duración del viaje, y que, por su cantidad, naturaleza o variedad, se presume que no están destinados al comercio o a la industria.

**Equipaje Acompañado:** El que porta consigo el viajero a su ingreso o salida del país.

**Equipaje No acompañado:** Es el equipaje proveniente del país de procedencia o de los países que haya visitado el viajero, y tiene el mismo tratamiento que el "Equipaje Acompañado", siempre y cuando esto pueda ser determinado con su pasaporte, documento oficial y/o documento de transporte. Dicho equipaje debe llegar dentro de un (1) mes antes y hasta seis (6) meses después de la fecha de llegada del viajero. Si no cumple con estas condiciones, el equipaje estará sujeto al pago de tributos.<sup>13</sup>

**Incautación:** Medida preventiva dispuesta por la Autoridad Aduanera que consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva.

**Menaje de Casa:** Conjunto de muebles y enseres del hogar, nuevos o usados, de propiedad del viajero y/o su familia, en caso de unidad familiar.

**Mercancía:** Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.

**Seguro 'clavo a clavo':** Es un tipo de seguro que garantiza el perfecto mantenimiento y transporte del bien perteneciente al patrimonio cultural, desde su ubicación original (Perú) hasta su retorno, incluido el proceso de embalaje y desembalaje del mismo, así como la manipulación e instalación en todo su trayecto. Este Seguro estará sujeto a las condiciones y limitaciones que pueden variar de acuerdo a la compañía de seguros contratada.

**Unidad Familiar:** Jefe de familia, padres, cónyuge o conviviente e hijos menores de dieciocho (18) años.

**Viajero:** Persona que ingresa o sale del país, provista de pasaporte o documento oficial, cualquiera sea el tiempo de su permanencia o el motivo de su viaje.

**Viajero no residente:** Persona que acredita su residencia en el extranjero e ingresa al país por motivos culturales, científicos, deportivos, de negocios, técnicos u otros.

<sup>13</sup> La Autoridad Aduanera aplicará los tributos de acuerdo al sistema de valoración vigente.

## Terminología de sanidad

**Análisis de Riesgo de Enfermedades:** Método objetivo y justificable para evaluar los riesgos de las enfermedades, asociados a cualquier importación de animales, productos de origen animal, material genético animal, alimentos para animales, productos biológicos y material patológico. Designa el proceso que comprende la identificación del peligro, la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la información sobre el riesgo.

**Análisis de Riesgo de Plagas:** Estudio en que se evalúa la capacidad de transporte de plagas reguladas de plantas o productos vegetales, cuya finalidad es establecer y/o modificar las medidas fitosanitarias (requisitos fitosanitarios) que impidan su ingreso y/o establecimiento en el país.

**Certificación:** Es el procedimiento mediante el cual los organismos encargados de la certificación oficial y los organismos oficialmente reconocidos garantizan por escrito o de un modo equivalente que los alimentos o sistemas de control de los alimentos cumplen los requisitos establecidos.

**Certificado Sanitario de Exportación:** Documento oficial emitido por la Autoridad Sanitaria del país exportador, que ampara las mercancías pecuarias de exportación, en el cual se consigna el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por la Autoridad competente del país importador.

**Permiso Fitosanitario de Importación (PFI):** Documento oficial emitido por el SENASA, que autoriza la importación de productos vegetales (CRF 3 al 5), válido por 90 días. Solo se emite el PFI a aquellos productos que tienen requisitos fitosanitarios establecidos, caso contrario se deberá solicitar un Análisis de Riesgo de Plagas.

**Permiso Sanitario de Importación (PSI):** Documento oficial emitido por el SENASA, que autoriza la importación de mercancías pecuarias (CRS 3 al 5), válido por 90 días. Solo se emite el PSI para aquellas mercancías que tienen requisitos sanitarios establecidos, caso contrario deberá solicitarlos para realizar la evaluación y de ser factible el desarrollo del Análisis de Riesgo.

## Terminología de transporte marítimo:

**Autoridades competentes:** aquellas autoridades que por la naturaleza de sus competencias, intervienen durante el acto de recepción y despacho de naves, luego de su arribo y antes del zarpe. Lo conforman la Autoridad Portuaria Nacional (APN), la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI), la Autoridad de Salud (Sanidad Marítima), la Autoridad del Interior (Migraciones), Autoridad de Aduanas (SUNAT), Autoridad de Agricultura (SENASA) y otras autoridades competentes para prestar un servicio eficiente, rápido y simultáneo que no interfiera con la operatividad de la nave.<sup>14</sup>

**Ingreso y salida de naves:** El ingreso y salida de naves, el embarque y descarga de mercancías, así como, su recepción, permanencia y tratamiento en el puerto y/o terminal portuario, es de responsabilidad exclusiva de la Autoridad Portuaria Nacional y de las Autoridades Portuarias Regionales a nivel nacional.

**Libre Plática:** Acto administrativo por el cual la Dirección de Sanidad Marítima Internacional emite opinión favorable para el ingreso de una nave al puerto.<sup>15</sup>

**Nave (buque):** Construcción naval principal destinada a navegar, que cuenta con gobierno y propulsión propia. Se incluyen sus partes integrantes y accesorias, tales como arboladura, maquinaria, equipo e instrumentos que, sin formar parte de la estructura misma, se emplean en su servicio tanto en navegación en el medio acuático como en puerto.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Artículo 2° del Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los puertos de la República del Perú (REDENAVES) Decreto Supremo N° 014-2005-MTC

<sup>15</sup> Artículo 24° del Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los puertos de la República del Perú (REDENAVES) Decreto Supremo N° 014-2005-MTC

<sup>16</sup> Definición extraída del glosario de términos del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 – Decreto Supremo N° 015-2014-DE

**Navegación recreativa:** La navegación recreativa se realiza por naves de recreo y deportivas, destinadas al esparcimiento o competencia en el medio acuático. Es efectuada por naves de bandera nacional o extranjera, de conformidad con la normativa nacional.<sup>17</sup>

**Naves de pasajeros:** aquellos que cuentan con alojamiento adecuado y exclusivo para más de doce (12) pasajeros y reúnen los requisitos exigidos por el “Convenio Internacional para la Seguridad de La Vida Humana en el mar” (SOLAS 74).<sup>18</sup>

**Naves recreativas:** destinadas al esparcimiento o competencia en el medio acuático, pueden ser de propulsión a motor o vela.

**Naves de servicios:** son las que se dedican a actividades conexas y de apoyo a las operaciones marítimas, fluviales y lacustres, tales como remolcadores, empujadores, botes a motor, deslizadores.

**Naves de carga:** aquellas que se destinan exclusivamente al transporte de carga comercial (de carga general, graneleras, petroleras, gaseras, quimiqueras, portacontenedores, carga rodante, frigoríficas, etc.).

**Naves de actividad pesquera:** son los que se dedican a la extracción de recursos hidrobiológicos, pueden ser de extracción y factoría.

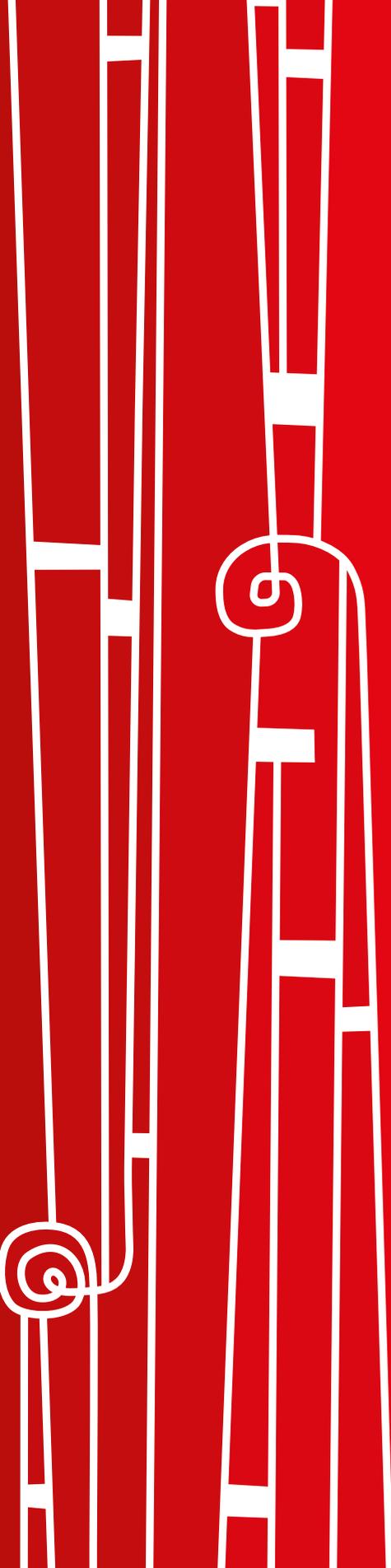
**TRAMAR:** Servicio de control de tráfico marítimo establecido por la Autoridad Marítima Nacional y brindado a través de la Capitanía de Puerto, concebido para acrecentar la seguridad y protección de medio ambiente, procurando la eficacia del tráfico marítimo en el puerto y en las inmediaciones de este. Este servicio tendrá capacidad de interacción con las naves y podrá responder a las circunstancias del tráfico y condiciones reinantes en el área bajo control.

<sup>17</sup> Artículo 30.6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 – Decreto Supremo N° 015-2014-DE

<sup>18</sup> Artículo 574.5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 – Decreto Supremo N° 015-2014-DE







Ministerio de Comercio  
Exterior y Turismo  
**MINCETUR**

Calle Uno Oeste N° 50,  
Urb. Corpac  
San Isidro, Lima - Perú  
Tel.: (01) 513 6100  
[www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)

